

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL del CIRCUITO de SOLEDAD
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de Mayor Cuantía
Demandantes: IRINA ISABEL GUZMAN MERCADO y Otros
Demandados: Alimentos Concentrados del Caribe S.A. - ACONDESA S.A. y Otros
Radicación No. 08758311200220210047400

Asunto: Subsanan el Llamamiento en Garantía a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro del Proceso Ordinario Laboral de Irina Isabel Guzmán y Otros contra Acondesa S.A. y Otros

CARLOS DANIEL ABELLO PALMA, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.715.439 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional #71.479 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio ubicado en la Carrera 52 #79-301. Apartamento 502, Edificio Davinci de Barranquilla, con el correo electrónico: carlosdabello1961@yahoo.com.co Celular No. 310 3688998, en mi carácter de apoderado especial de la Empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A. ACONDESA S.A., representada legalmente por el Señor JOAQUIN ALONSO ALZAMORA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía #12.550.335, con domicilio comercial en Soledad ubicado en la Carrera 30 No. 28A –180, y correo electrónico pmercado@acondesa.com.co, condiciones que se acreditan con el Poder y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla ya obrantes en el expediente, con el respeto que acostumbro vengo a SUBSANAR oportunamente el Llamamiento en Garantía interpuesto por mí Mandante a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. al Contestar la Demanda dentro del Proceso de la referencia, sociedad portadora del NIT 800.226.098-4, y domiciliada en la ciudad de Barranquilla en la Calle 77B No. 57-106, Oficina 603, Correo Electrónico: marilyn.ortega@bbva.com, representada legalmente por la Sra. Marilyn Ortega Villalba, identificada con C.C. No. 32.735.413, en su calidad de Gerente o quien haga sus veces, según viene ordenado en Auto proferido por su Despacho el 21/04/2023, notificado por Estado #55 del 5 de mayo del 2023, y de conformidad a la forma y términos previstos en los artículos 64, 65 y 82 del CGP, y en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022.

Solicito al Sr. Juez que previos los trámites de rigor se produzcan las siguientes o similares declaraciones y condenas:

PETICIONES

1. Que se declare que BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. se obligó a amparar los riesgos durante la prestación de servicios que hubiesen prestado Contratistas como el Sr. MILTON CAÑATE CONTRERAS, y así garantizar el eventual pago de indemnizaciones con ocasión de la Orden de Compra y Trabajos No. 170920-969 de fecha 18/09/2020 celebrada entre dicho Contratista y ACONDESA S.A. en cuya ejecución ocurrieron los hechos que son objeto del presente Proceso Ordinario Laboral, para lo cual la Compañía BBVA Seguros Colombia S.A. expidió la Póliza de Seguro No. 043261000181, o aquellas cuyo número y contenido se determine en el proceso.

2. Que como consecuencia de tales garantías BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. debe indemnizar a ACONDESA S.A. el perjuicio que llegare a sufrir, o reembolsarle totalmente cualquier pago que tuviere que hacer como consecuencia de la sentencia que llegare a producirse dentro del proceso ordinario laboral que en su contra le instauraron la señora IRINA ISABEL GUZMAN MERCADO y los otros Demandantes, reembolso que deberá producirse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del momento en que ACONDESA S.A. llegare a pagar la suma de dinero que sea condenada en el Proceso.

HECHOS

1. ACONDESA S.A. suscribió con el Señor MILTON CAÑATE CONTRERAS la Orden de Compra y Trabajos No 170929-969 de 18/09/2020, en cuya ejecución quedaban amparados todos los riesgos cubiertos con la Póliza #043261000181 expedida por la sociedad llamada en garantía BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

2. Al expedir la Póliza 043261000181, BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A garantizó el pago por parte ACONDESA S.A. de eventuales indemnizaciones de perjuicios como las que se persiguen en el presente Proceso Laboral, con ocasión de la prestación de los servicios que el Contratista Señor MILTON CAÑATE CONTRERAS ejecutó a ACONDESA S.A. en desarrollo de la Orden de Compra y Trabajos a que se hizo referencia en el hecho 1° del presente llamamiento. Se anexa como prueba al presente memorial tanto la Orden de Compra y Trabajos #170929-969 de 18/09/2020, como la Póliza #043261000181.

3. La Póliza mencionada en los anteriores hechos 1° y 2°, fue expedida con ocasión del Programa de Renovación de Seguros (Póliza Todo Riesgo, Responsabilidad y Otros) para la vigencia 18/11/2020 hasta 18/11/2021, cubriendo los hechos que son objeto del Presente Proceso. Los cuales hacen parte del valor total asegurado de \$314,096,505,453 (Ver Póliza y Anexos adjuntos al presente memorial).

4. En la Póliza indicada en los hechos 1., 2. y 3. del presente llamamiento en garantía figura como beneficiario y/o asegurado ACONDESA S.A.

5. La señora IRINA ISABEL GUZMAN MERCADO junto con otros familiares instauraron la presente demanda ordinaria laboral contra ACONDESA S.A, SURA S.A. y contra el Señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, quien fungió como Empleador de su difunto Trabajador Causante, Sr. DAIRO CAÑATE GONZALEZ (QEPD), pretendiendo, entre otros conceptos el pago de una indemnización de perjuicios eventualmente derivada del fallecimiento del mismo trabajador del Contratista, el cual es objeto del presente Proceso Ordinario Laboral. Se acompañan la Demanda y sus anexos al presente llamamiento en garantía.

6. En el texto de la Póliza y en el Resumen de Coberturas Adicionales anexas se alude al cubrimiento de Todo Riesgo Empresarial y por Responsabilidad Extracontractual, en los que se incluyen indemnizaciones y demás conceptos con amparo al asegurado Acondesa S.A., de manera que todas las pretensiones de la demanda ordinaria laboral instaurada por la señora IRINA ISABEL GUZMAN MERCADO y Otros, quedan cubiertas con la Póliza expedida por BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., mencionada a lo largo de este memorial.

7. En este mismo proceso debe resolverse sobre el derecho contractual de exigir a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. la indemnización de los perjuicios o el reembolso de que tratan las peticiones del presente llamamiento en garantía.

DERECHO

El art. 64 del Código General del Proceso que establece que quien tenga derecho legal o contractual de exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que se le promueva, puede pedir que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. En el presente caso es BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. el tercero que puede ser vinculado al presente proceso como llamado en garantía pues a favor de mi Mandante expidió la plurimencionada Póliza 043261000181 cuyo ejemplar se anexa.

Los arts. 65 y 66 del Código General del Proceso que establecen en su orden que el llamamiento en garantía debe cumplir los mismos requisitos exigidos en el art. 82 de ese estatuto y el trámite del llamamiento en garantía, requisitos que se están cumpliendo en el presente memorial y trámite que debe dársele al presente llamamiento en garantía.

El art. 145 del C.P.T. y de la S.S. permite la aplicación supletiva de las normas del proceso civil al procedimiento laboral, por lo tanto son aplicables al presente proceso las normas del Código General del Proceso que regulan el llamamiento en garantía.

Me acojo también a las disposiciones pertinentes y concordantes sobre la materia.

PRUEBAS

Para que obren como pruebas acompaño los siguientes documentos:

- 1) Certificado Cámara de Comercio de Acondesa S.A. (14 folios).
- 2) Certificado Cámara de Comercio de BBVA Seguros Colombia S.A. (4 folios).
- 3) Orden de Compras y Trabajados #170929-969 del 18/09/2020 celebrado entre el Señor Milton Cañate Contreras y Acondesa S.A. (1 folios).
- 4) Póliza de Seguro #043261000181 de fecha 18/11/2020 y anexos por la cual la sociedad BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. garantizó el pago por parte ACONDESA S.A. de las eventuales indemnizaciones perseguidas en el presente Proceso Laboral (6 folio).
- 5) Demanda instaurada por IRINA ISABEL GUZMAN y Otros contra ACONDESA S.A. con sus anexos (214 folios), la cual puede ser visualizada y/o descargada en el siguiente objeto:
- 6) Contestación de Demanda presentada por Acondesa S.A. en 6 folios), la cual puede ser visualizada y/o descargada en el siguiente objeto en formato PDF:

TESTIMONIOS:

Pido que se llamen a declarar a los Señores Mario Aldo Solano Santodomingo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.754.565 y Jorge Enrique Jiménez Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía 8.743.379, quienes fungen respectivamente como Asesor Prevención de Riesgos Profesionales, y Jefe de Mantenimiento de la Empresa Acondesa S.A., sitio donde podrán ser notificados a los correos electrónicos: marsolriesgos@yahoo.es y jjimenez@acondesa.com.co, respectivamente, para que bajo la gravedad de juramento digan en Audiencia Pública lo que les conste sobre los hechos del Llamamiento en Garantía y su contestación, y en especial sobre la existencia de contratación celebrada con el Señor Milton Cañate Contreras para obras y servicios eléctricos y sobre los informes técnicos rendidos con ocasión del accidente mortuorio ocurrido al Sr. Dairo Cañate Gonzáles(qepd). Los testigos reconocerán en firma y/o contenido de los documentos que se le pongan de presente, y podrán presentar aquéllos que soporten sus dichos, según lo regula CGP.

NOTIFICACIONES

El representante legal de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. puede ser notificado en la ciudad de Barranquilla en la Calle 77B No. 57 – 106. Oficina 603, Edificio Green Towers, correo electrónico marilyn.ortega@bbva.com.

Las recibo en la secretaría del Juzgado, en mi residencia situada en la Carrera 52 No. 79 – 301. Apartamento 502, Edificio Davinci de Barranquilla. Celular: 310 3688998, y en el Correo Electrónico: carlosdabello1961@yahoo.com.co.

Mi representada ACONDESA S.A. en E-mail pmercado@acondesa.com.co.

Del Señor Juez,



CARLOS DANIEL ABELLO PALMA

C.C. No. 8.715.439 de Barranquilla.

T.P. No. 71.479 del C. S. de la Judicatura.

Soledad, Mayo 11 del 2023.

Total Documentos Enviados: 249 Folios.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
Fecha de expedición: 08/05/2023 - 16:27:48
Recibo No. 10211405, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PL507E3CFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 204.947
Fecha de matrícula: 08 de Sep/bre de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 14 de Abril de 2023
Activos vinculados: \$1,00

C E R T I F I C A

UBICACIÓN

Dirección Comercial: CL 77 B No 57 - 106 ED Green Towers OF 603
Municipio: Barranquilla
Correo electrónico: marilyn.ortega@bbva.com
Teléfono comercial 1: 3173692721
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3:

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
Fecha de expedición: 08/05/2023 - 16:27:48
Recibo No. 10211405, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PL507E3CFF

embargos.

C E R T I F I C A

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria:
(Casa Principal): BBVA SEGUROS
COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA
TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS

Matrícula: 204.946
NIT: 800.226.098 - 4
Dirección: CR011 CL087 051PI 6

Teléfono: 2191100
Domicilio Casa Principal: Bogota

domiciliada en Bogota
tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

APERTURA DE SUCURSAL

Por Acta No. 1 del 13/02/1995, del Junta Directiva en Santafe de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/09/1995 con el No. 022294 del libro 6, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.,

C E R T I F I C A

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Nombramiento realizado mediante Acta número 176 del 23/01/2014, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/03/2014 bajo el número 57.647 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Ortega Villalba Marilin	CC 32.735.413

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal: 6511



Actividad Secundaria:
Otras Actividades:
Otras Actividades:

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: PLANES DE SEGUROS GENERALES

C E R T I F I C A

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

REFORMAS CASA PRINCIPAL

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Documento		20/08/2013	Barranquilla	591336	23/08/2013	15
Acta	176	23/01/2014	Junta Directiva en Bog	057647	25/03/2014	6
Documento		02/02/2020	Barranquilla	1022968	02/03/2020	15

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.

Fecha de expedición: 08/05/2023 - 16:27:48

Recibo No. 10211405, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PL507E3CFF

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 09:21:21

Recibo No. 10201405, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UL505ED6FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A."

Sigla: ACONDESA

Nit: 890.103.400 - 5

Domicilio Principal: Soledad

MATRÍCULA

Matrícula No.: 539

Fecha de matrícula: 24 de Julio de 1970

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación de la matrícula: 15 de Marzo de 2023

Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 30 No 28 A - 180

Municipio: Soledad - Atlántico

Correo electrónico: pmercado@acondesa.com.co

Teléfono comercial 1: 3743211

Teléfono comercial 2: 3116881704

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 30 No 28 A - 180

Municipio: Soledad - Atlántico

Correo electrónico de notificación: juridica@acondesa.com.co



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 09:21:21

Recibo No. 10201405, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UL505ED6FF

Teléfono para notificación 1: 3145965393

Teléfono para notificación 2: 3743211

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 411 del 28/03/1972, del Notaria Primera de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/04/1972 bajo el número 2.025 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada "ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE LIMITADA (A CONDESA)", la cual absorbió a la sociedad que con el mismo nombre venía girando en esta ciudad, y que fue constituida por medio de la escritura pública No. 992, otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, el 9 de julio de 1.970, cuyo extracto notarial se registro en esta Cámara de Comercio, el 27 de los citados mes y año, bajo el No. 25.681 del libro respectivo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 1.716 del 17/06/1987, otorgado(a) en Notaria Quinta de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/07/1987 bajo el número 27.348 del libro IX, la sociedad cambio de razón social de Alimentos Concentrados del Caribe Ltda a Condesa- por Alimentos Concentrados del Caribe S.A. Acondesa S.A.

Por Escritura Pública número 1.085 del 15/02/2007, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/03/2007 bajo el número 130.235 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Soledad

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2037/06/17

"QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

"

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto principal la producción de huevos fértiles, de aves comerciales de primera generación, la fabricación y comercialización de alimentos para animales, de

animales mismos, de productos veterinarios y la explotación comercial de la industria avícola en general en el mercado nacional e internacional. Para el desarrollo del objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:

A) La compra de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales para su industria. B) La cría, levante y sacrificio de aves. C) La compra y explotación de granjas avícolas y el arrendamiento de inmuebles para los mismos fines. D) La compra y venta de equipos para la avicultura. E) La compra y venta de insumos para la industria avícola y la explotación o importación de los mismos. F) La celebración de toda clase de contratos cuyo objeto se relacione en forma directa e indirecta con la industria avícola. G) La compra y venta de granjas para la porcicultura. H) La importación, cría, levante, engorde, sacrificio, compra y venta de cerdos vivos o sacrificios, en pie o en canal. I) El establecimiento de plantas de cría, levante, reproducción y sacrificio de cerdos. J) La explotación de carnes de cerdos y derivados de la misma carne. K) El empaque, almacenamiento, congelamiento y transporte de carne de cerdo y de sus derivados con sujeción a las normas sanitarias vigentes. L) La compra, fabricación y venta al por mayor y al detal de alimentos para animales y además su procesamiento ulterior a través de la explotación de la industria avícola, bovina, porcina y lanar. LL) El cultivo, almacenamiento y procesamiento de granos tales como el maíz, sorgo e ingredientes que sirvan como alimento para animales. M) La exportación e importación de alimentos para animales y de los productos obtenidos de la industria bovina, porcina, lanar y avícola. N) La compraventa de ganado vacuno, bovino, porcino, en pie o en canal y la compra, cría, sacrificio y venta de pollos. O) La compra, fabricación y venta de productos veterinarios e insumos agrícolas, pudiendo la sociedad tener criaderos y distribuir en cualquier forma tanto los animales vivos como sacrificados, estableciendo también fabricas o fincas para desarrollar o experimentar sus productos. P) La compra, fabricación y venta de galpones, cobertizos, pesebres e implementos y general equipos e instalaciones relacionados con el establecimiento y desarrollo de granjas, fincas, criaderos, etc. Q) El acopio, enfriamiento, procesamiento, clasificación, comercialización, industrialización y distribución de productos y subproductos de origen agropecuario propios o de terceros con destino al mercado nacional y/o internacional. R) La compra y venta, exportación o importación de materias primas de todos los productos necesarios para fabricación de los alimentos para los animales, así como la importación de toda clase de materias o mercaderías relacionadas con las actividades propias de su objeto o necesarias para el desarrollo de las actividades propias de su objeto. S) La operación y explotación de establecimientos de comercio en los que se expendan al público alimentos relacionados con todas las anteriores actividades. T) La representación comercial y el agenciamiento de compañías productoras de todos o algunos de los productos anteriormente señalados. U) La inversión en cualquiera valores mobiliarios, como acciones, cuotas de interés social, bonos, certificados de depósito a término, cédulas, etc. V) La compra, venta, permuta y negociación de bienes muebles e inmuebles de cualquier clase. W) La inversión en sociedades nacionales o extranjeras de cualquier tipo y que desarrollen cualquier objeto social. Para la realización de su objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos cuando por razón de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades relacionadas o comprendidas en el objeto social y tomar interés como partícipe, asociado o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dineros, en especies o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes y



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 09:21:21

Recibo No. 10201405, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UL505ED6FF

nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir y otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$10.000.000.000,00
Número de acciones	:	10.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$9.722.043.091,00
Número de acciones	:	9.722.043,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$9.722.043.091,00
Número de acciones	:	9.722.043,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION : La direccion y administracion de la compania seran ejercidas por los siguientes organos principales: a) La Asamblea General de Accionistas. b) La Junta Directiva, y c) La Gerencia.- La Junta Directiva estara compuesta de cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. La sociedad tendra un Gerente con su suplente, que reemplazara al principal en sus faltas ocasionales,temporales o absolutas. El Gerente ademas de la representacion legal y el uso de la firma social, tendra las siguientes atribuciones y deberes entre otras: Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social que se relacionen con la existencia y funcionamien tos de la sociedad, debiendo ser autorizado por la junta directiva para la celebracion de actos y contratos que excedan de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.oo), moneda legal, celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, inclusive tomar y dar dinero en mutuo, acordar plazos y rata de interes, otorgar, girar, aceptar, avalar, endosar y protestar letras de cambio, cheques, pagares y toda clase de titulos valores, debiendo ser autorizado por la junta directiva cuando el valor de los actos y contratos exceda de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, (\$50.000.000.oo), moneda legal. Abrir y ordenar abrir cuentas bancarias de la



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 09:21:21

Recibo No. 10201405, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UL505ED6FF

sociedad y sustituir estas facultades en los apoderados de la compañía, todo con las limitaciones establecidas en estos estatutos. Facultar al Gerente de la sociedad para que firme la escritura pública de reforma social.

C E R T I F I C A

Que las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre estos y la sociedad, en cualquier tiempo serán sometidas a la decisión de tres (3) árbitros nombrados por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Los árbitros fallarán en derecho. El nombramiento del Tribunal de arbitramento se sujetará en lo pertinente a lo que prescriban los artículos 2.011 y siguientes del Libro VI del Código de Comercio vigente.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 1.716 del 17/06/1987, otorgado en Notaría Quinta de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/07/1987 bajo el número 27.348 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Alvaro Jesus Cotes Mestre	CC 7475817

Nombramiento realizado mediante Acta número 570 del 27/09/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/10/2019 bajo el número 371.788 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente	
Alzamora Giraldo Joaquin Alonso	CC 12550335

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 18 del 12/03/2002, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/05/2002 bajo el número 98.691 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Char Abdala Farid	CC 3.714.963
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Jabid Char Abdala	CC 3.714.542
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Diazgranados Alzamora Joaquin Alfredo	CC 1.679.442



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 09:21:21

Recibo No. 10201405, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UL505ED6FF

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Jose Manuel Carbonell Gomez	CC 3.744.773
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Mauricio Farid Char Yidi	CC 72.149.733
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Char Chaljub Antonio	CC 8.745.852
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Gustavo Enrique Visbal Galofre	CC 7.468.086
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Char Navas Jaime Antonio	CC 8.731.924

Nombramiento realizado mediante Acta número 34 del 17/03/2015, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/04/2016 bajo el número 307.277 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Arteta Abello Alejandro	CC 72.138.444
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Manotas Char Vicky	CC 39.792.172

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 37 del 13/03/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/12/2018 bajo el número 354.589 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S. sigla PWC C&A S.A.S. NI 900943048	

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 02/02/2022, otorgado en Notaria a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/02/2022 bajo el número 417.373 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente Vasquez Rojano Manuel Jose	CC 1081763266

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 11/01/2023, otorgado en Barranquilla por PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S. sigla PWC C&A S.A.S.,



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 09:21:21

Recibo No. 10201405, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UL505ED6FF

inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/01/2023 bajo el número 440.157 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Gomez Zuñiga Joaquin Elias	CC 1045744335

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	962	25/05/1973	Notaria 1a. de Barran	1.739	05/07/1973	IX
Escritura	1.870	05/09/1973	Notaria 1a. de Barran	1.959	01/10/1973	IX
Escritura	2.490	07/12/1973	Notaria 1a. de Barran	2.592	18/02/1974	IX
Escritura	2.794	31/12/1973	Notaria 1a. de Barran	2.592	18/02/1974	IX
Escritura	2.430	27/12/1974	Notaria 2a. de Barran	4.157	22/02/1975	IX
Escritura	1.093	10/08/1976	Notaria 5a. de Barran	6.144	25/08/1976	IX
Escritura	5	10/01/1977	Notaria 5a. de Barran	9.310	27/12/1978	IX
Escritura	1.429	08/07/1977	Notaria 5a. de Barran	7.277	26/07/1977	IX
Escritura	1.634	10/08/1977	Notaria 5a. de Barran	7.355	01/09/1977	IX
Escritura	1.919	07/09/1977	Notaria 5a. de Barran	7.446	28/09/1977	IX
Escritura	3.320	18/12/1978	Notaria 5a. de Barran	9.310	27/12/1978	IX
Escritura	2.457	01/10/1981	Notaria 5a. de Barran	14.070	03/11/1981	IX
Escritura	2.672	29/10/1981	Notaria 5a. de Barran	14.072	03/11/1981	IX
Escritura	205	15/02/1982	Notaria 5a. de Barran	14.589	25/02/1982	IX
Escritura	2.066	06/10/1982	Notaria 5a. de Barran	15.756	15/10/1982	IX
Escritura	1.726	10/09/1983	Notaria 5a. de Barran	17.559	20/09/1983	IX
Escritura	1.114	13/06/1984	Notaria 5a. de Barran	19.351	29/06/1984	IX
Escritura	3.006	26/11/1985	Notaria 5a. de Barran	23.034	24/12/1985	IX
Escritura	1.716	17/06/1987	Notaria Quinta de Barr	27.348	06/07/1987	IX
Escritura	1.575	22/05/1989	Notaria 5a. de Barran	33.462	31/05/1989	IX
Escritura	1.987	17/05/1993	Notaria 5a. de Barranq	49.703	01/06/1993	IX
Escritura	1.262	11/04/1994	Notaria 5a. de Barranq	53.633	19/04/1994	IX
Escritura	1.132	03/04/1995	Notaria 5a. de Barranq	58.507	24/04/1995	IX
Escritura	3.122	07/09/1995	Notaria 5a. de Barranq	60.483	19/09/1995	IX
Escritura	5.439	18/12/2000	Notaria 5a. de Barranq	90.597	28/12/2000	IX
Escritura	617	10/04/2002	Notaria 6a. de Barranq	98.357	23/04/2002	IX
Escritura	8.932	27/12/2006	Notaria 5 a. de Barran	135.047	17/10/2007	IX
Escritura	3.265	16/09/2011	Notaria 4a. de Barranq	173.890	27/09/2011	IX
Escritura	1.500	11/12/2015	Notaria 2 a. de Soleda	299.317	23/12/2015	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 09:21:21

Recibo No. 10201405, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UL505ED6FF

el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 5611

Que por Documento Privado del 05/11/2021, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/11/2021 bajo el número 412.411 del libro IX, consta que la sociedad:

ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A."

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

COMPAÑIA DE INVERSIONES OLIMPICA S.A.S. SIGLA COINVOL S.A.S.

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 26 de Octubre de 2021

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - ACONDESA

Matrícula No: 540

Fecha matrícula: 24 de Julio de 1970

Último año renovado: 2023

Dirección: CR

30 No 28 A - 180

Municipio: Soledad - Atlantico

Nombre:

MERCAPOLLO NO.5

Matrícula No: 287.875

Fecha matrícula: 08 de Febrero de 2000

Último año

renovado: 2023

Dirección: VIA 40 # 71-197

Municipio: Barranquilla - Atlantico



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 09:21:21

Recibo No. 10201405, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UL505ED6FF

Nombre:

PIKO RIKO ACONDESA

Matrícula No: 334.223

Fecha matrícula: 23 de

Julio de 2002

Último año renovado: 2023

Dirección: CL 84 No 51 - 74

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

MERCAPOLLO NO.30

Matrícula No:

354.722

Fecha matrícula: 23 de Julio de 2003

Último año renovado: 2023

Dirección: CR 30 No 28 A - 180

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

PIKO RIKO GOURMET SIMON BOLIVAR

Matrícula No: 417.826

Fecha

matrícula: 03 de Agosto de 2006

Último año renovado: 2023

Dirección: CL 19 No

05 A - 06

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

PIKO RIKO PORTAL DEL

PRADO

Matrícula No: 438.647

Fecha matrícula: 06 de Julio de 2007

Último año

renovado: 2023

Dirección: C.CIAL PORTAL DEL PRADO LOCAL 206

Municipio:

Barranquilla - Atlantico

Nombre:

MERCAPOLLO HIPODROMO

Matrícula No: 498.631

Fecha matrícula: 15 de Abril de 2010

Último año renovado: 2023

Dirección: CR



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 09:21:21

Recibo No. 10201405, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UL505ED6FF

30 No 28 A - 178

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

MERCAPOLLO

SABANAGRANDE

Matrícula No: 620.563

Fecha matrícula: 24 de Abril de 2015

Último año renovado: 2023

Dirección: CR 07 No 12 - 79

Municipio: Sabanagrande

- Atlantico

Nombre:

MERCAPOLLO GRANABASTO

Matrícula No: 642.323

Fecha

matrícula: 22 de Marzo de 2016

Último año renovado: 2023

Dirección: Ctral

Abastos Caribe Bg 4A Lc 08

Municipio: Soledad - Atlantico

Nombre:

CASINO

ACONDESA

Matrícula No: 705.488

Fecha matrícula: 01 de Junio de 2018

Último

año renovado: 2023

Dirección: CL 30 No 12 - 249

Municipio: Soledad - Atlantico

Nombre:

CASINO ACONDESA SOCIEDAD PORTUARIA

Matrícula No: 713.225

Fecha

matrícula: 15 de Agosto de 2018

Último año renovado: 2023

Dirección: CL 1A CR

38 OrillaDelRioMagdalena

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

PIKO

RIKO 20 DE JULIO

Matrícula No: 734.350



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 09:21:21

Recibo No. 10201405, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UL505ED6FF

Fecha matrícula: 16 de Mayo de 2019

Último año renovado: 2023
Dirección: CR 43 No 72 - 53
Municipio: Barranquilla
- Atlantico

Nombre:
PIKO RIKO CARNAVAL
Matrícula No: 745.424
Fecha
matrícula: 20 de Sep/bre de 2019
Último año renovado: 2023
Dirección: Av. 30
Con Via Granabastos Lc 1136
Municipio: Soledad - Atlantico

Nombre:
CHECKIN
CHICKEN ALEGRA
Matrícula No: 746.686
Fecha matrícula: 07 de Octubre de 2019

Último año renovado: 2023
Dirección: CL 30 No. 4 B - 50 Local 245 K C CIAL
ALEGRA
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:
CHECK-IN CHICKEN MALL
PLAZA
Matrícula No: 746.687
Fecha matrícula: 07 de Octubre de 2019
Último año
renovado: 2023
Dirección: CR 55 No 99 - 51 LO 4002 CE Mall Plaza
Municipio:
Barranquilla - Atlantico

Nombre:
CASINO ALIANZA SODIS
Matrícula No: 817.016

Fecha matrícula: 31 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Dirección: CL
30 CL 12 - 249
Municipio: Soledad - Atlantico



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 09:21:21

Recibo No. 10201405, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UL505ED6FF

Nombre:

PIKO RIKO LAS PALMAS

Matrícula No: 856.508

Fecha matrícula: 30 de Nov/bre de 2022

Último año

renovado: 2023

Dirección: CR 8 No 36 B - 1

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSM

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 505.781.927.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 0145

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/05/2023 - 09:21:21

Recibo No. 10201405, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UL505ED6FF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

18/09/2020

1438

Solicitud de orden de Compra y trabajos

Solicitud de Orden N°

170920-969

Acondesa S.A.
890.103.400-5
Carrera 30 N° 28A-180, Soledad - Atlántico
Colombia
Teléfono: (374) 321-1 - 3116881749 Fax: () 343-5

Fecha Solicitud	18/09/2020	Nombre contacto	Milton Cañate	Id de cliente	113
Id de pedido	969	FORMA DE PAGO	Credito	Fecha de envío	18/09/2020
Fecha de pedido	18/09/2020	Area o Destino	Compresor VILTER # 9 VSM-601		

Solicitud de orden a nombre de:

Enviar a:

MILTON CAÑATE CONTRERAS	MILTON CAÑATE CONTRERAS
8.683.365	8.683.365
Soledad, Atlantico	Soledad, Atlantico
Colombia	Colombia

ID	Nombre	Cantidad	Precio unidad	Descto	Total de línea
1652	M.O. montaje de tablero electrico 200HP/440V-120V	1	\$ 5.874.000,0	0,00%	\$ 5.874.000,0

Subtotal	\$ 5.874.000,0
Cargo por coste	\$ 0,00
Impuesto ventas	\$ 0,00
Total de pedido	\$ 5.874.000,0
Pagos totales	
Total debido	\$ 5.874.000,0

Solicitud Orden de trabajo

Elaborada por: JORGE E. JIMENEZ

Emisión Original

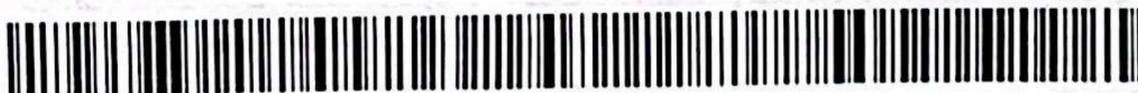
Lugar y Fecha de Expedición: BARRANQUILLA 25/01/2021 12:01:45		Sucursal: BARRANQUILLA			
Tomador: ACONDESA S.A.		C.C. o NIT: 890.103.400-5			
Dirección Comercial: 99 0 0 #0 0 -0 Piso 0 Calle 110 N° 34-164 Barranquilla Cuarto frio N°2		Ciudad: BARRANQUILLA	Teléfono: 3743211		
Asegurado: ACONDESA S.A.		Teléfono: 3743211	CC o NIT: 890.103.400-5		
Beneficiario: ACONDESA S.A.		Teléfono: 3743211	CC o NIT: 890.103.400-5		
Valor Asegurado Total: \$ 314,096,505,453	Vigencia Desde 18/11/2020 16:00 Horas	Hasta 18/11/2021 16:00 Horas			
SECCIONES DE COBERTURA	VLR. ASEG/ABLE	VLR. ASEG/ADO	DEDUCIBLES		
SECCIÓN BÁSICA Incendio y sus Amparos Adicionales - Edificio - Índice Variable 8 % - Contenidos - Índice Variable 8 %	\$ 128,348,572,620 \$ 10,267,885,807 \$ 144,579,248,412 \$ 6,750,798,614	\$ 128,348,572,620 \$ 10,267,885,807 \$ 144,579,248,412 \$ 6,750,798,614	Mínimo 1 SMMLV Para Rotura de Vidrios 10% de Valor Del Siniestro, mínimo 1 SMMLV para demás eventos 10% de Valor Del Siniestro, mínimo 1 SMMLV		
SECCIONES ADICIONALES Terremoto, Temblor, Maremoto - Índice Variable 8 %	\$ 272.927.821.032	\$ 272,927,821,032	1,5% de Valor Asegurable Del Artículo Afectado, mínimo 3 SMM		
Amit - Índice Variable 8 %	\$ 272.927.821.032	\$ 272,927,821,032	10% de Valor Del Siniestro, mínimo 2 SMMLV		
Lucro Cesante	\$ 24.150.000.000	\$ 24,150,000,000	10 DIAS Laborables		
Sustracción - Sustracción Con O Sin Violencia - Índice Variable 8 % - Sustracción con Violencia - Índice Variable 8 %	\$ 3,925,312,009 \$ 314,024,957 \$ 140,653,936,403 \$ 6,436,773,657	\$ 5,000,000,000 \$ 314,024,957 \$ 5,000,000,000 \$ 6,436,773,657	10% de Valor Del Siniestro, mínimo 1 SMMLV		
Corriente Débil - Índice Variable 8 % - Equipos Móviles Y Portátiles Fuera De Los Predios Asegurados	\$ 3,925,312,009 \$ 314,024,957 \$ 40,000,000	\$ 3,925,312,009 \$ 314,024,957 \$ 40,000,000	10% de Valor Del Siniestro, mínimo 1,5 SMMLV 10% de Valor Del Siniestro, mínimo 1 SMMLV		
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 2,000,000,000	\$ 2,000,000,000	10% Valor Del Siniestro, mínimo 1 SMMLV		
Rotura De Maquinaria - Índice Variable 8 % - Lucro Cesante Por Rotura De Maquinaria	\$ 78,787,542,671 \$ 6,303,003,412 \$ 24,150,000,000	\$ 78,787,542,671 \$ 6,303,003,412 \$ 24,150,000,000	10% de Valor Del Siniestro, mínimo 1 SMMLV 10 DIAS Laborables		
Manejo Global Comercial (No. Trabajadores 150)	\$ 150,000,000	\$ 150,000,000	15% de Valor Del Siniestro, mínimo 2 SMMLV		
Transporte De Valores	\$ 100,000,000	\$ 1,200,000,000	5% de Valor Del Siniestro, mínimo 2 SMMLV		
OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA					
GARANTÍAS DE PROTECCIONES PARTICULARES					
Prima: \$ 284,118,556 IVA: \$ 53,982,526.00 Total: \$ 338,101,082 TRM: \$1 Ex.CG24795-WENDY CAROLINA SARMIENTO C		Facturación: Anual			
Opción Pago de Prima: CONTADO (LEY 45/90) GENERALES		Código: 103444			
Inter: WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. Código: 000381		Inter: UNISEGUROS DEL CARIBE LTDA			
COASEGURO	Aceptado	Póliza No.	Certificado No.	% de Participación	Compañía Líder
	Cedido	Código Compañía	Nombre Compañía	% de Participación	Valor Prima Compañía

Copia

FIRMA DEL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

SUC BARRANQUILLA CL 58 CR 46 Piso 2



Número de Operación 519530881 - N.P. 12120396

Emisión Original

Página No. 1 de 2

RESUMEN DE COBERTURAS ADICIONALES

Lugar y Fecha de Expedición: BARRANQUILLA 25/01/2021 12:01:45		Sucursal: BARRANQUILLA	
Tomador: ACONDESA S.A.		C.C. o NIT: 890.103.400-5	
Dirección Comercial: 99 0 0 #0 0 -0 Piso 0 Calle 110 N° 34-164 Barranquilla Cuarto frío N°2		Ciudad: BARRANQUILLA	Teléfono: 3743211
Asegurado: ACONDESA S.A.		Teléfono: 3743211	CC o NIT: 890.103.400-5
Beneficiario: ACONDESA S.A.		Teléfono: 3743211	CC o NIT: 890.103.400-5
Valor Asegurado Total: \$ 314,096,505,453		Vigencia Desde 18/11/2020 16:00 Horas	Hasta 18/11/2021 16:00 Horas

OTROS AMPAROS Y SUBLÍMITES	VLR. ASEGURADO	CLAUSULAS GENERALES DE LA PÓLIZA
SECCIÓN BÁSICA		
Explosión	\$ 272,927,821,032	Cláusula Libre Que Hace Parte Integral De La Póliza 10 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Hamccop 10 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Daños Por Aneación, Avalancha Y Deslizamientos 10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Daños Por Agua 10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Explosión 10 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Extended Coverage
Extended Coverage	\$ 272,927,821,032	
Daños Por Agua	\$ 272,927,821,032	
Daños Por Aneación, Avalancha Y Deslizamientos	\$ 272,927,821,032	
Hamccop	\$ 272,927,821,032	
SECCIONES ADICIONALES		
TERREMOTO, TEMPLOR, MAREMOTO Según Condiciones de la Sección Básica		
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Según Condiciones de la Sección Básica		
HAMCCoP Según Condiciones de la Sección Básica		
LUCRO CESANTE		
Pérdida Utilidad Bruta	\$24.150.000.000	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Equipos Móviles Y Portátiles Fuera De Los Predios Asegurados
Ajuste Anual De Utilidad Bruta	\$6.037.500.000	15 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Básico Manejo (Hurto, Califi., Estafa, Falsedad, Falsifi., Abuso)
Gastos De Viaje Y Estadía	\$500.000.000	15 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Empleados No Identificados
Proveedores, Distribuidores Y Procesadores	\$4.000.000.000	15 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Empleados De Firmas Especializadas
Suspensión De Los Servicios De Energía Eléctrica, Agua, Vapor O Gas	\$2.000.000.000	15 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Empleados Temporales
Honorarios De Auditores Y Contadores	\$2.000.000.000	15 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Protección Depósitos Bancarios
MANEJO GLOBAL COMERCIAL		
Empleados No Identificados	\$75.000.000	15 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Bienes De Propiedad De Terceros
Empleados De Firmas Especializadas	\$75.000.000	5 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Todo Riesgo Daño O Pérdida Transporte Valores
Empleados Temporales	\$75.000.000	5 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Sustracción Sin Violencia - Transporte Valores
Protección Depósitos Bancarios	\$45.000.000	5 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Huelga - Transporte Valores
Bienes De Propiedad De Terceros	\$45.000.000	5 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Trayectos Múltiples
TRANSPORTE DE VALORES		
Todo Riesgo Daño O Pérdida Transporte Valores	\$1.200.000.000	10 Dias Laborables para Pérdida Utilidad Bruta
Sustracción Sin Violencia - Transporte Valores	\$100.000.000	12 Dias Laborables para Proveedores, Distribuidores Y Procesadores
Huelga - Transporte Valores	\$100.000.000	12 Dias Laborables para Suspensión De Los Servicios De Energía Eléctrica, Agua, Vapor O Gas
Trayectos Múltiples	\$100.000.000	10 Dias Laborables para Gastos De Viaje Y Estadía
		10 Dias Laborables para Honorarios De Auditores Y Contadores
		10 Dias Laborables para Ajuste Anual De Utilidad Bruta

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Límite por Evento	Límite por Vigencia	CLAUSULAS PARTICULARES
Rc Productos Y Trabajos Terminados	\$1,000,000,000	\$2,000,000,000	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Rc Vehículos Propios
Rc Unión Y Mezcla	\$1,000,000,000	\$2,000,000,000	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Rc Unión Y Mezcla
Rc Transformación	\$1,000,000,000	\$2,000,000,000	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Predios, Labores Y Operaciones
Rc Patronal	\$600,000,000	\$1,200,000,000	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Rc Vehículos No Propios (Vehículos Alquilados Y/O Ajenos)
Rc Contratistas Y Subcontratistas Independientes	\$2,000,000,000	\$2,000,000,000	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Rc Vehículos No Propios (Vehículos Alquilados Y/O Ajenos)
Rc Cruzada	\$2,000,000,000	\$2,000,000,000	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Rc Por Contaminación Accidental
Rc Por Contaminación Accidental	\$2,000,000,000	\$2,000,000,000	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Rc Patronal
Rc Parqueaderos	\$600,000,000	\$1,200,000,000	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Rc Productos Y Trabajos Terminados
Rc Bienes De Terceros Bajo Cuidado, Tenencia O Control	\$1,000,000,000	\$2,000,000,000	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Rc Contratistas Y Subcontratistas Independientes
Rc Vehículos No Propios (Vehículos Alquilados Y/O Ajenos)	\$800,000,000	\$1,600,000,000	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Rc Cruzada
Gastos Médicos	\$30,000,000	\$200,000,000	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Rc Bienes De Terceros Bajo Cuidado, Tenencia O Control
Rc Por Participación Del Asegurado En Ferias Y Exposiciones	\$2,000,000,000	\$2,000,000,000	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Rc Vehículos Propios
Rc Vehículos Propios	\$800,000,000	\$1,600,000,000	10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Rc Perjuicios Extrapatrimoniales
Rc Perjuicios Extrapatrimoniales	\$2,000,000,000	\$2,000,000,000	



TR EMPRESARIAL E INSTITUCIONAL

PÓLIZA No. 043261000181

Referencia de Pago - 043261000181

Convenio BANCO 2151

Emisión Original

Página No. 2 de 2

RESUMEN DE COBERTURAS ADICIONALES

Lugar y Fecha de Expedición: BARRANQUILLA 25/01/2021 12:01:45			Sucursal: BARRANQUILLA
Tomador: ACONDESA S.A.			C.C. o NIT: 890.103.400-5
Dirección Comercial: 99 0 0 #0 0 -0 Piso 0 Calle 110 N° 34-164 Barranquilla Cuarto frío N°2	Ciudad: BARRANQUILLA	Teléfono: 3743211	
Asegurado: ACONDESA S.A.	Teléfono: 3743211	CC o NIT: 890.103.400-5	
Beneficiario: ACONDESA S.A.	Teléfono: 3743211	CC o NIT: 890.103.400-5	
Valor Asegurado Total: \$ 314,096,505,453	Vigencia Desde 18/11/2020 16:00 Horas	Hasta 18/11/2021 16:00 Horas	
			Rc Por Participación Del Asegurado En Ferias Y Exposiciones 10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Rc Parquaderos 10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Rc Perjuicios Extrapatrimoniales 10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Rc Transformación

SUC BARRANQUILLA CL 58 CR 46 Piso 2

El presente es un resumen de las coberturas y condiciones de los seguros que forman parte del programa de seguros de ACONDESA S.A. para el periodo 18/11/2020 a 18/11/2021, con vigencia a partir de las 16:00 horas del día 18 de noviembre de 2020. La cobertura para cada cobertura es:

Aseguradora:
- Rc del programa de seguros con BBVA-ACCIA (Polizas Tipo Seguro Caída y Lucha Contra Terremotos y Perjuicios Extrapatrimoniales) del extrapatriotista, Transporte de Valores y Cajas de Ahorros.

- Inundación y Riesgos Financieros (IRF). \$55 100%.

Intermediarios:

- Wells Towers Watson, 50% de participación como líder
- Servicio Sumer No. Colombia & Cia Ltda, 50% del participando. Auditor
- Inseguros del Caribe S.A., 10%. Auditor
- Arturo I. Gavilán, 10%. Auditor.

El presente documento tiene como finalidad de manera exclusiva el contacto directo con los asegurados y la administración del programa de seguros, instrucciones, seguimiento y orientación de información del mismo, así como para la gestión de los siniestros e información de la cobertura.

Intermediarios:

ALVARO COPIAS MESTRE
Gerente General
ACONDESA S.A.

LA CONCEPCION MARLENE ORTIZ VILLALBA
Gerente General
ACONDESA S.A.

Este documento es una copia de una comunicación enviada por correo electrónico a todos los asegurados y beneficiarios de la póliza.

Alimentos Concentrados del Caribe S.A.

acondesa sa

890.103.400-5

acondesa sa

Carrera 30 No.28ª-180 Soledad - Atlántico

Barranquilla 18 de Noviembre de 2020.

Señor.

Alberto Javier Vargas Parra

Gerente Regional Costa Caribe

Willis Towers Watson

Ciudad.

Referencia: Renovación Programa De Seguros (Pólizas Todo Riesgo Daños y Lucro Cesante, Transporte de Mercancías, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Valores, Manejo Global, Infidelidad y Riesgos Financieros)

Estimado:

Nos complace confirmarle que aceptamos su propuesta y cotización para la contratación del programa de seguros de nuestra compañía, para el periodo 18 de Noviembre de 2020 a 18 de Noviembre de 2021, con vigencia a partir de las 00 horas del 19 de Noviembre de 2020, con las siguientes participaciones:

Aseguradoras.

- Todo el programa de seguros con BBVA 100% (Pólizas Todo Riesgo Daños y Lucro Cesante, Transporte de Mercancías, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Valores, Manejo Global)
- Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF). SBS 100%.

Intermediarios.

- Willis Towers Watson , 50% de participación como líder
- Ernesto Suarez McCausland & Cía Ltda, líder, 30% de participación. Auditor
- Uniseguros del Caribe Ltda, 10%. Auditor.
- Arthur J. Gallagher 10%. Auditor.

Ustedes como líderes tendrán de manera exclusiva el contacto directo con las aseguradoras para la administración del programa de seguros, instrucciones, suministro y obtención de información del mismo, así como para la gestión de los siniestros e información de la siniestralidad.

Cordialmente.


ALVARO COTES MESTRE.

Representante Legal.

Acondesa s.a.

C.C. Gerente BBVA - MARILIN ORTEGA VILLALBA

Gestora Comercial BBVA - KARELLY ISABEL SILVERA CORONADO

Gerente SBS Sucursal B/quilla - PAOLA CONSUEGRA

Gerente Comercial SBS - ALFONSO DIAZ

Planta de Concentrados: Autopista al aeropuerto Carretera a Soledad PBX: 3435038 Fax. 3435372

Planta de Procesamiento de Aves: Carrera 30 No.28ª-180 Soledad PBX 3743211 Fax 3435309

Milena Mercado

De: Hendrich Meyer de Leon <Hendrich.MeyerdeLeon@wtwco.com>
Enviado el: jueves, 29 de septiembre de 2022 10:45 a.m.
Para: mmercado@acondesa.com.co
Asunto: RV: Renovación programa seguros (2021 - 2022)

PSI,

De: LuisAlberto Lacouture <LuisAlberto.Lacouture@willistowerswatson.com>
Enviado el: jueves, 18 de noviembre de 2021 2:33 p. m.
Para: Pablo Castillo <Pablo.Castillo@WillisTowersWatson.com>; Claudia Sonza <Claudia.Sonza@WillisTowersWatson.com>
CC: Hendrich Meyer de Leon <Hendrich.MeyerdeLeon@WillisTowersWatson.com>; Vargas, Alberto <alberto.vargas@WillisTowersWatson.com>
Asunto: RV: Renovación programa seguros

Cordial saludo.

Remitimos soporte por parte del R. Legal de ACONDESA para la renovación del programa de seguros.

Muchas gracias,

De: Alvaro Cotes <alcom@acondesa.com.co>
Fecha: 18 de noviembre de 2021, 2:26:55 p.m. COT
Para: Alberto Vargas <alberto.vargas@willistowerswatson.com>
Asunto: Renovación programa seguros

Barranquilla 18 de Noviembre de 2021.

Señor.
Alberto Javier Vargas Parra
Gerente Regional Costa Caribe
Willis Towers Watson
Ciudad.

Referencia: Renovación Programa De Seguros (Pólizas Todo Riesgo Daños y Lucro Cesante, Transporte de Mercancías, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Valores y Manejo Global)

Nos complace confirmarle que aceptamos su propuesta y cotización de renovación del programa de seguros de nuestra compañía, para el periodo 2021 – 2022 de la siguiente manera.

Programa de Seguros

PÓLIZA ASEGURADORA

- 1 Todo Riesgo Daños Materiales BBVA Seguros Colombia S.A. (100%)
- 2 Manejo Global BBVA Seguros Colombia S.A. (100%)
- 3 Responsabilidad Civil BBVA Seguros Colombia S.A. (100%)
- 4 Transporte de Valores BBVA Seguros Colombia S.A. (100%)
- 5 Transporte de Mercancías BBVA Seguros Colombia S.A. (50%)
SBS Seguros (50%)

Corredores

Willis Towers Watson 70%
Ernesto Suarez McCausalnd 20%
Uniseguros del Caribe Ltda 10%

Cordialmente,

ÁLVARO COTES MESTRE.
Representante Legal.
Acondesa s.a.

Enviado desde mi iPhone

For information pertaining to Willis Towers Watson's email confidentiality and monitoring policy, usage restrictions, or for specific company registration and regulatory status information, please visit <https://www.willistowerswatson.com/en-GB/Notices/legal-disclaimers>

Willis Towers Watson is a leading global advisory, broking and solutions company that helps clients around the world turn risk into a path for growth. Willis Towers Watson has offices in 140 countries and markets. For a complete list of office locations, please click [here](#)

You may receive direct marketing communications from Willis Towers Watson. If so, you have the right to opt out of these communications. You can opt out of these communications by emailing unsubscribe@willistowerswatson.com [ELD-DEF]. You may access a copy of Willis Towers Watson's privacy notice by clicking [here](#).

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
(REPARTO)
 E. S. D.

REFERENCIA : ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA
 INSTANCIA

DEMANDADOS
 :- MILTON CAÑATE CONTRERAS.
 - ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE
 S.A. (ACONDESA S.A.).
 – SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
 A.R.L.

DEMANDANTES : IRINA ISABEL GUZMÁN MERCADO.
 SHANELL REBECA CAÑATE GUZMÁN.
 ANDRES FELIPE CAÑATE GONZALES.
 JHON JAIRO CAÑATE GOMEZ.
 BYRON ALEJANDRO CAÑATE GOMEZ.
 ALDAIR ENRIQUE CAÑATE GONZALES.
 MILTON ENRIQUE CAÑATE GONZALES
 EVERLIDES GREGORIA GONZALES DE CAÑATE

APODERADO : JUAN ANTONIO URUETA LUGO

JUAN ANTONIO URUETA LUGO mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8746391 expedida en Barranquilla, Atlántico, y portador de la Tarjeta Profesional No. 101197 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de , **IRINA ISABEL GUZMÁN MERCADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 22646476, con correo electrónico

irinaguzman0512@gmail.com , actuando en nombre propio, y el de su hija menor, **SHANELL REBECA CAÑATE GUZMÁN**, también obrando como apoderado de ANDRES FELIPE CAÑATE GONZALES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.042.428.762 de Soledad-Atlántico, con correo electrónico andres.canate.gonzales@gmail.com , residenciado en la cra 15ª #43ª-31 soledad ; JHON JAIRO CAÑATE GOMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.042.430.843 de Soledad Atlántico, con correo electrónico jhonjairocnete@gmail.com residenciado en la transversal 14f # 43ª-04; BYRON ALEJANDRO CAÑATE GOMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.001.880.370 de soledad-atlántico , con correo electrónico byroncanate@gmail.com , residenciado en la cra 13ª#38-23 barrio manuela Beltrán en Soledad ; ALDAIR ENRIQUE CAÑATE GONZALES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.042.448.560 de soledad con correo electrónico aldaircanate1997@hotmail.com , residenciado en la trasversal 14f # 43ª-04 soledad ; MILTON ENRIQUE CAÑATE GONZALES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 8569507 de Soledad-Atlántico , con correo electrónico miltoncgonzalez1012@gmail.com , residenciado en la cra 3ª # 46-10 ;EVERLIDES GREGORIA GONZALES DE CAÑATE, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 32.675.438 de Barranquilla-Atlántico, con correo

electrónico gonzalezriveroeverlides@gmail.com domiciliada en la transversal 14f # 43ª-04 soledad .conforme al poder que adjunto; presento demanda ordinaria laboral de primera instancia, contra: la sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", con domicilio en el municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente, por el señor, ÁLVARO JESÚS COTES MESTRE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 7.475.817, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda; y contra la sociedad comercial, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., con domicilio en la ciudad de Medellín – Antioquia, representada legalmente por la señora, JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín – Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía 43.868.812 o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda; y contra el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.683.365, para que mediante el trámite legal correspondiente y mediante sentencia se confieran las condenas que indicare en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES.

1. La sociedad comercial ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.), acordó con el señor, MILTON CAÑATE CONTRERAS, la realización de unos trabajos eléctricos bajo la figura de

contrato de prestación de servicios, como consta en carta fechada el 4 de mayo de 2021.

2. El señor, MILTON CAÑATE CONTRERAS, contrata para la realización de los trabajos eléctricos, a los señores MILTON CAÑATE CONTRERAS, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ, ALDAIR ENRIQUE CAÑATE GONZÁLEZ, JHON JAIRO CAÑATE GÓMEZ.

3. El señor, DAIRO CAÑATE (QEPD), realizando sus funciones laborales, recibió sobrecarga de voltaje eléctrico con entrada y salida en manos.

4. La sobrecarga que recibió, produce efectos mecánicos y químicos que afectan directamente los centros nerviosos y cardíacos, hallazgos que explican la muerte.

5. El señor, DAIRO CAÑATE(QEPD), sufrió el accidente de trabajo el día 7 de diciembre del 2020.

6. El señor, DAIRO CAÑATE GONZALEZ(QEPD), murió el 7 de diciembre del 2020.

7. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, no dieron a conocer los procedimientos y equipos de trabajo y las condiciones

específicas, al señor, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ, obligación contenida en el artículo 1 del anexo técnico, de la resolución 1348, expedido por el diario oficial 47342 del 7 de mayo de 2009, cuya omisión fue causante de la muerte del señor DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ.

8. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, no tuvieron en cuenta las características conductoras, sistemas de puesta tierra, sistemas de protección instalados del trabajo que realizó, el señor DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ, que acabó con su vida, el día 7 de diciembre de 2020.

9. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, no contaban con un Programa de Vigilancia de Mitigación de accidentes eléctricos, como le obliga, el artículo 1 del anexo técnico, de la resolución 1348, expedido por el diario oficial 47342 del 7 de mayo de 2009.

10. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, no diseñaron, ni implementaron, ni normalizaron los procedimientos para la ejecución segura del trabajo eléctrico que estaba realizando, el señor, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ (Q.E.P.D.), como se los

obligaba, el artículo 1 del anexo técnico, de la resolución 1348, expedido por el diario oficial 47342 del 7 de mayo de 2009.

11. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, no tuvieron un programa de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, ni entrenaron, ni capacitaron al señor, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ (Q.E.P.D.), como les obliga, el artículo 1 del anexo técnico, de la resolución 1348, expedido por el diario oficial 47342 del 7 de mayo de 2009.

12. Las capacitaciones no las realizó personal idóneo y con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

13. La actividad de operación y mantenimiento, donde perdió la vida el señor, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ, no fue planeada, programada, ni supervisada por personal calificado, ni habilitado por las instancias técnicas y administrativas por la sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA), como les obliga, el artículo 2 del anexo técnico, de la resolución 1348, expedido por el diario oficial 47342 del 7 de mayo de 2009.

14. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS , permitieron el ingreso del señor, DAIRO DE JESÚS CAÑATE

GONZÁLEZ, a instalaciones eléctricas sin la debida autorización del responsable de la instalación, quien debió entregar la información relacionada con las conductas y procedimientos de seguridad dentro de ella, como les obliga, el artículo 2 del anexo técnico, de la resolución 1348, expedido por el diario oficial 47342 del 7 de mayo de 2009.

15. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, no dieron a conocer, el tipo de instalación eléctrica.

16. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, no dieron a conocer, las características de sus componentes.

17. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, no dieron a conocer, los riesgos que pueden generar para las personas la actividad eléctrica en la cual perdió la vida el señor DAIRO CAÑATE(QEPD), riesgos que deben ser conocidos por quienes los intervienen.

18. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, no

adaptaron, los procedimientos y equipos de trabajo a las condiciones específicas.

19. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, no dieron a conocer, al señor DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ, las características conductoras.

20. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, no dieron a conocer, al señor DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ, sistemas de puesta tierra.

21. La sociedad comercial , ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.(ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, no dieron a conocer, al señor DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ, sistemas de protección instalados.

22. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, no dieron a conocer, al señor DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ, las condiciones de aislamiento, robustez mecánica y cualquier otro factor que pueda incrementar significativamente los riesgos que padecía, el señor DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ.

23. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, nunca inspeccionaron, ni dieron a conocer los riesgos del sitio donde perdió la vida, el señor, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ, su omisión generó el accidente mortal.

24. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, nunca señalaron e identificaron riesgos y advertencias, así como cualquier otra normativa específica que les sea aplicable, como lo obliga, el artículo 3, c), del anexo técnico, de la resolución 1348, expedido por el diario oficial 47342 del 7 de mayo de 2009.

25. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, no utilizaron, un código de comunicaciones que permitiera, el uso de palabras ambiguas, como lo obliga, el artículo 3, c), del anexo técnico, de la resolución 1348, expedido por el diario oficial 47342 del 7 de mayo de 2009, su omisión generó el accidente mortal que acabó con la vida del señor, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ.

26. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, no implementaron , las técnicas y procedimientos para trabajar en instalaciones eléctricas, según la normatividad vigente (artículo 1, del

anexo técnico, de la resolución 1348, expedido por el diario oficial 47342 del 7 de mayo de 2009), la omisión generó el accidente mortal que acabó con la vida del señor, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ.

27. La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, omitieron, que todo trabajo en un equipo o una instalación eléctrica, o en su proximidad, que conlleve un riesgo eléctrico debe efectuarse sin tensión., salvo en los casos que se indican en este reglamento (el artículo 4, del anexo técnico, de la resolución 1348, expedido por el diario oficial 47342 del 7 de mayo de 2009) la omisión generó el accidente mortal que acabó con la vida del señor, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ.

28. La sociedad comercial , ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A (ACONDESA), es solidariamente responsable por el fatal accidente en el que perdió la vida el señor DAIRO DE JESUS CAÑATE GONZALES(QEPD).

29. La señora, IRINA ISABEL GUZMAN MERCADO, fue compañera permanente en vida del señor, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ. Como se puede observar en las declaraciones extra-proceso, que se anexan.

30. De dicha unión, nació la menor, SHANELL REBECA CAÑATE GUZMÁN. Como consta en el Registro.

31. Los Señores, ANDRES FELIPE CAÑATE GONZALES, JHON JAIRO CAÑATE GOMEZ, BYRON ALEJANDRO CAÑATE GOMEZ, ALDAIR ENRIQUE CAÑATE GONZALES, MILTON ENRIQUE CAÑATE GONZALES, son hermanos del Difunto DAIRO CAÑATE(QEPD).

32. El señor DAIRO CAÑATE (QEPD), era el sustento económico de su compañera de vida, la señora IRINA ISABEL GUZMAN MERCADO y su menor hija SHANELL REBECA CAÑATE GUZMAN.

33. En estos momentos, debido a la perdida del señor DAIRO CAÑATE (QEPD), la señora IRINA GUZMAN y su menor hija SHANELL CAÑATE GUZMAN, están pasando necesidades económicas con efectos negativos en la alimentación, salud y relacionados.

34. La señora EVERLIDES GREGORIA GONZALES DE CAÑATE , es la madre del difunto DAIRO CAÑATE (QEPD).

PRTENSIONES

Con fundamentos a los hechos expuestos, muy comedidamente solicito al señor Juez, que previo al reconocimiento de mi personería para actuar como apoderado de la parte demandante, y cumplidos los trámites del proceso ordinario laboral de primera Instancia se declare:

DECLARATIVAS.

1. Que se DECLARE entre la sociedad comercial ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA), y el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS, existió una relación de prestación de servicios independiente.
2. Que se DECLARE solidariamente responsable a la sociedad comercial ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A (ACONDESA), por el accidente de trabajo que sufrió el señor DAIRO DE JESUS CAÑATE GONZALES(QEPD).
3. Que se declare, que entre el señor MILTON CAÑATE CONTRERAS y el difunto DAIRO DE JESUS CAÑATE GONZALES, existió una relación laboral.

CONDENATORIAS.

4. Que se condene solidariamente a la sociedad comercial ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA), a pagar a la señora IRINA ISABEL GUZMAN MERCADO, una Pensión de sobreviviente en los términos que establece la ley.
5. Que se condene Solidariamente a la sociedad comercial ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA), a pagar por conceptos de Indemnización por daños materiales, a titulo de lucro cesante la suma de 403,385,544 millones de pesos colombianos, a la señora IRINA ISABEL GUZMAN MERCADO.

JUAN ANTONIO URUETA LUGO

ABOGADO, ESPECIALISTA DERECHO LABORAL - ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
MAGISTER ADMINISTRACIÓN

6. Que se condene, a la sociedad comercial ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA), a pagar por concepto de Daños morales, la suma de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, a la señora IRINA ISABEL GUZMAN MERCADO.
7. Que se condene, a la sociedad comercial ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA), a pagar por concepto de Daños morales, la suma de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, a la menor SHANEL REBECA CAÑATE GUZMAN.
8. Que se condene, a la sociedad comercial ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA), a pagar por concepto de Daños morales, la suma de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, a la señora EVERLIDES GREGORIA GONZALES DE CAÑATE.
9. Que se condene, a la sociedad comercial ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA), a pagar por concepto de Daños morales, la suma de 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes a cada uno de los hermanos del difunto DAIRO CAÑATE; los señores ANDRES FELIPE CAÑATE GONZALES, JHON JAIRO CAÑATE GOMEZ, BYRON ALEJANDRO CAÑATE GOMEZ, ALDAIR ENRIQUE CAÑATE GONZALES, MILTON ENRIQUE CAÑATE GONZALES.
10. Señor juez(a), le solicito que falle Extra y ultra petita.

11. Que se condene a la sociedad comercial SOLUCIONES EN COMUNICACIONES JJL S.A.S, al pago de las Agencias en Derecho o Costas Judiciales en un 25% del valor total de las prestaciones reconocidas (Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura).

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La sociedad comercial ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.), acordó con el señor, MILTON CAÑATE CONTRERAS, la realización de unos trabajos eléctricos bajo la figura de contrato de prestación de servicios, como consta en carta fechada el 4 de mayo de 2021, y enviada por el representante legal de ACONDESA S.A., señor, Joaquín Alzamora, al Ministerio de Trabajo, el cual se adjunta a la presente demanda.

1.1) RELACIÓN DEL CONTRATISTA Y TRABAJADORES DEPENDIENTES.

Contrato de trabajo entre el contratista independiente y sus trabajadores

Este contrato de trabajo es una relación jurídica que reúne "...el lleno

de las condiciones de todo contrato de trabajo, que detalla el artículo 23 del estatuto laboral sustantivo (CSJ Sentencia 8 de mayo, 1961).

De esta manera, para estos efectos jurídicos es necesaria la prueba de un servicio personal del trabajador con el contratista, de una subordinación continuada del trabajador respecto del contratista independiente y de un salario como retribución de esa actividad laboral, es decir, la evidencia de los elementos propios de una relación de trabajo subordinado entre el trabajador y el contratista. En esta forma, se da la relación de trabajo dependiente entre el trabajador y el contratista independiente, y no con el beneficiario de la obra; y por esta razón, las obligaciones laborales del beneficiario son asumidas no como obligado principal sino como un garante.

El contratista MILTON CAÑATE CONTRERAS, contrató a los señores, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ, ALDAIR CAÑATE, como trabajadores dependientes, bajo un contrato de trabajo verbal, como se evidencia el siguiente documento:

a) Informe sobre medidas y adecuaciones, realizadas en subestación eléctrica, fechada Soledad, diciembre de 2020, presentado por el ingeniero Jorge Jiménez Hurtado: "El día 7 de diciembre de 2020, ocurrió un accidente de trabajo en la subestación eléctrica # 5 de los túneles de amoniaco, donde estaban trabajando los técnicos electricistas del contratista Sr. MILTON CAÑATE CONTRERAS Jefe del equipo de contratistas y

los señores técnicos, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ y ALDAIR CAÑATE, (...)”

El artículo 24 del código sustantivo del trabajo presume que toda prestación personal de un servicio está regida por un contrato de trabajo, de modo que quien reclame la existencia de un contrato de trabajo, debe probar que prestó personalmente un servicio, pues lo demás se presume.

Así lo deja claro la sala laboral de la Corte suprema de justicia en sentencia SL577-2020 (68636) del 12 de febrero de 2020:

«Las anteriores conclusiones se encuentran acorde con jurisprudencia de esta Corporación, que ha enseñado que para los fines protectores que rodean el derecho del trabajo, el art. 24 del CST dispone que al trabajador solo le basta demostrar la ejecución personal de un servicio, para que se configure la presunción de la existencia de un vínculo laboral; como contrapartida, el empleador deberá desvirtuar el hecho presumido a partir de elementos de convicción que avalen que el servicio «presumido» se ejecutó bajo una relación jurídica autónoma e independiente.»

2. OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los trabajos que realizó el contratista fue montaje del tablero eléctrico y acometida desde la subestación # 5, hasta el compresor de

amoniaco marca Viter del stanby de 200 HP, 440 voltios trifásicos, hecho que se puede evidenciar en los siguientes documentos, así:

a). En la Cuenta de Cobro # 118, fechada diciembre 14 de 2020 del contratista:

- "Montaje de tablero eléctrico del compresor marca Viter, del Stanby de 200 HP, 440 voltios trifásico.
 - Instalación multibreaker industrial trifásico de 440 voltios, 340 amperios, 3 fases.
 - Instalación de 200 metros de cable 250 MCM de la subestación al tablero y del tablero al motor trifásico de 200 HP.
 - 2 metros de tubería lingtoi de 3 ¼ pulgada.
 - 12 metros de tubería Lingtoi de ¾ pulgada.
 - 12 metros de tubería Lingtoi de ½ pulgada.
 - 4 bolsas de amarre terminales de cobre para cable 250 MCM.
 - 12 terminales de cobre para cable de 250 MCM".
- Instalación final de tablero eléctrico 440 voltios, 400 amperios compresor Viter.

b). en la Solicitud de orden de servicio, de 18 de septiembre 2020: "montaje de tablero eléctrico 200HP/440V-120V"

c). en el Informe de Accidente de Trabajo contratista DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ, fechado, Soledad, diciembre 9 de 2020: "para poder hacer acometida eléctrica desde dicha subestación hasta el

tablero principal, de un compresor del tornillo nuevo de 200HP/440V que estaba siendo instalado.”

d). Acta Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, enero 20 de 2021, hora 3 p.m., Sala de Descanso: “(...) por evento mortal que ocurrió en la zona de compresores de amoniaco.”

e). Informe sobre medidas y adecuaciones, realizadas en subestación eléctrica, fechada Soledad, diciembre de 2020, presentado por el ingeniero Jorge Jiménez Hurtado: “El día 7 de diciembre de 2020, ocurrió un accidente de trabajo en la subestación eléctrica # 5 de los túneles de amoniaco, donde estaban trabajando los técnicos electricistas del contratista Sr. MILTON CAÑATE CONTRERAS (...)”

3. TRABAJOS DEL ALTO RIESGO

Los trabajos que realizó el contratista son de alto riesgo, con fundamento en el artículo 3 del decreto 723 de 2013, publicado en el Diario Oficial 48762 de abril 15 de 2013, por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones:

Actividades de alto riesgo. Para efectos del presente decreto, se asimilan como de alto riesgo, aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto-ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Ahora bien, para efectos únicamente del decreto 723 de 2013, se consideran trabajos de alto riesgo, las actividades insertas en la clase de riesgos 4 y 5, relacionadas en el decreto 1607 de 2002.

Así mismo, en el decreto 1607 de 2002, las actividades de trabajos eléctricos están únicamente en dos clases de riesgos, el tres y cuatro.

Para mayor ilustración, a continuación la clase de riesgo tres, así:

CLASE DE RIESGO	CIIU	DÍGITO ADICIONAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA
3	4540	01	EMPRESAS DEDICADAS A TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, EN CASA DE HABITACION Y/ O EDIFICIOS

Siendo juiciosos en la demostración de la actividad que realizaba CAÑATE GONZÁLEZ, sea de alto riesgo, no es necesidad de abandonar el decreto 723 de 2013:

Artículo 3°. *Actividades de alto riesgo.* Para efectos del presente decreto, se asimilan como de alto riesgo, aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto-ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Ahora bien, establecer la actividad económica en el decreto 1607 de 2002, no es tarea complicada, basta revisarlo y podemos obtener, lo siguiente, así:

CLASE DE RIESGO	CIU	DIGITOS ADICIONALES	ACTIVIDAD ECONÓMICA
4	4010	01	Generación, captación y distribución de energía eléctrica, incluye solamente empresas de servicios de generación y/o distribución de energía.

4. DE LA CULPA Y LA REESPONSABILIDAD.

HECHOS	INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	CAUSA EFICIENTE
ACONDESA y el señor MILTON CAÑATE ,no capacitaron al señor DAIRO CAÑATE(QEPD) sobre los factores de riesgos.	(...) Todas las empresas, dentro de su cronograma de actividades, incluirán un programa de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, para todos los trabajadores, con el fin de darles a conocer los factores de riesgo a los que estarán expuestos en cada una de sus actividades y los métodos de	La capacitación sobre los factores de riesgos, tiene por objetivo el conocimiento geográfico de los factores de riesgos, que hubiera impedido la muerte al señor DAIRO CAÑATE, la omisión de la capacitación generó la muerte.

	control. (ANEXO TÉCNICO, Resolución 1348 de 2009, artículo 1).	
ACONDESA y el señor MILTON CAÑATE, no capacitaron al señor DAIRO CAÑATE(QEPD) sobre el método de control de los factores de riesgos.	(...) Todas las empresas, dentro de su cronograma de actividades, incluirán un programa de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, para todos los trabajadores, con el fin de darles a conocer los factores de riesgo a los que estarán expuestos en cada una de sus actividades y los métodos de control. (ANEXO TÉCNICO, Resolución 1348 de 2009, artículo 1).	La capacitación sobre el método de control sobre, los factores de riesgos, tiene por objetivo el conocimiento del control sobre los factores de riesgos, que hubiera impedido la muerte al señor DAIRO CAÑATE, la omisión de la capacitación generó la muerte.
ACONDESA y el señor MILTON CAÑATE, no le proporcionaron guantes apropiados, al señor DAIRO CAÑATE(QEPD) para el voltaje de 440.	(...) Los directivos o administración de la empresa facilitará los mecanismos y proporcionarán los recursos que permitan implementar la gestión en prevención y protección de todas las personas que participan en el desarrollo de sus procesos con el objetivo de mantener y mejorar la salud física, mental y social, así como las condiciones apropiadas de salubridad y seguridad en los puestos de trabajo, tareas y actividades en el sector eléctrico (...). (ANEXO TÉCNICO, Resolución 1348 de 2009, artículo 1).	La utilización de Elementos de Protección Personal, hubiera impedido hacer polo tierra, y con esto la electrocución de DAIRO CAÑATE (Q.E.P.D).
ACONDESA y el señor MILTON CAÑATE, no le proporcionaron al señor DAIRO CAÑATE(QEPD), botas apropiadas para el voltaje de 440.	(...) Los directivos o administración de la empresa facilitará los mecanismos y proporcionarán los recursos que permitan implementar la gestión en prevención y protección de todas las personas que participan en el desarrollo de sus procesos con el objetivo de mantener y mejorar la salud física, mental y social, así como las	La utilización de Elementos de Protección Personal, hubiera impedido hacer polo tierra, y con esto la electrocución de DAIRO CAÑATE (Q.E.P.D).

JUAN ANTONIO URUETA LUGO

ABOGADO, ESPECIALISTA DERECHO LABORAL - ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
 MAGISTER ADMINISTRACIÓN

	condiciones apropiadas de salubridad y seguridad en los puestos de trabajo, tareas y actividades en el sector eléctrico (...). (ANEXO TÉCNICO, Resolución 1348 de 2009, artículo 1).	
ACONDESA y el señor MILTON CAÑATE, no señalaron el sitio de trabajo donde el señor DAIRO CAÑATE(QEPD) perdió su vida, prohibiendo el ingreso sin botas dieléctricas.	Para efectos del presente reglamento, los siguientes requisitos de señalización, tomados de las normas IEC 60617, NTC 1461, ISO 3461, ANSI Z535 e ISO 3864-2 son de obligatoria aplicación y el propietario de la instalación será responsable de su utilización. 6.2.1 OBJETIVO. ANEXO GENERAL DEL RETIE RESOLUCIÓN 9 0708 DE AGOSTO 30 DE 2013 CON SUS AJUSTES, Resolución 41291 de 2018, que extendió la vigencia del anexo.	El objetivo de las señales de seguridad es transmitir mensajes de prevención, prohibición o información en forma clara, precisa y <u>de fácil entendimiento para todos</u> , esta prevención hubiera alertado a mi cliente, y no hubiera perdido la vida.
ACONDESA y el señor MILTON CAÑATE, no señalaron el sitio de trabajo donde el señor DAIRO CAÑATE(QEPD) perdió su vida, prohibiendo el ingreso sin guantes dieléctricos.	Para efectos del presente reglamento, los siguientes requisitos de señalización, tomados de las normas IEC 60617, NTC 1461, ISO 3461, ANSI Z535 e ISO 3864-2 son de obligatoria aplicación y el propietario de la instalación será responsable de su utilización. 6.2.1 OBJETIVO. ANEXO GENERAL DEL RETIE RESOLUCIÓN 9 0708 DE AGOSTO 30 DE 2013 CON SUS AJUSTES, Resolución 41291 de 2018, que extendió la vigencia del anexo.	El objetivo de las señales de seguridad es transmitir mensajes de prevención, prohibición o información en forma clara, precisa y <u>de fácil entendimiento para todos</u> , esta prevención hubiera alertado a mi cliente, en la SUBESTACIÓN y no hubiera perdido la vida.
ACONDESA y el señor MILTON CAÑATE, no utilizaron comunicación para la coordinación del trabajo eléctrico donde perdió la vida el señor DAIRO CAÑATE.	Cada maniobra o trabajo que se realice en una línea, red o equipo energizado, susceptible de energizarse debe coordinarse con la(s) persona(s) que tenga control sobre su energización. El trabajador que reciba un mensaje oral concerniente a	Si el señor DAIRO CAÑATE, hubiera contado con equipo de comunicación, le hubieran anunciado que la SUBESTACIÓN estaba energizada.

JUAN ANTONIO URUETA LUGO

ABOGADO, ESPECIALISTA DERECHO LABORAL - ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
 MAGISTER ADMINISTRACIÓN

	<p>maniobras de conexión o desconexión de líneas o equipos, debe repetirlo de inmediato al remitente y obtener la aprobación del mismo. El trabajador autorizado que envíe un mensaje oral, debe asegurarse de la identidad de su interlocutor. (...). 7. COMUNICACIONES PARA COORDINACIÓN DE TRABAJOS ELÉCTRICOS. ANEXO GENERAL DEL RETIE RESOLUCIÓN 9 0708 DE AGOSTO 30 DE 2013 CON SUS AJUSTES, Resolución 41291 de 2018, que extendió la vigencia del anexo.</p>	
<p>ACONDESA y el señor MILTON CAÑATE, no capacitaron al señor DAIRO CAÑATE, sobre el uso de comunicaciones por radio.</p>	<p>(...) Para efectos del presente reglamento y en razón al uso de comunicaciones por radio para todo tipo de maniobras y coordinación de trabajos, se adoptan las siguientes abreviaturas de servicio, tomadas del código telegráfico o Código Q, utilizado desde 1912. (...). 7. COMUNICACIONES PARA COORDINACIÓN DE TRABAJOS ELÉCTRICOS. ANEXO GENERAL DEL RETIE RESOLUCIÓN 9 0708 DE</p>	<p>Si el señor DAIRO CAÑATE, hubiera contado con equipo de comunicación, le hubieran anunciado que la SUBESTACIÓN estaba energizada.</p>

	AGOSTO 30 DE 2013 CON SUS AJUSTES, Resolución 41291 de 2018, que extendió la vigencia del anexo.	
ACONDESA no tiene aplicado el código de colores para el TABLERO ELÉCTRICO de la SUBESTACIÓN.	Con el objeto de evitar accidentes por errónea interpretación del nivel de tensión y tipo de sistema utilizado, se debe cumplir el código de colores para conductores aislados de potencia, establecido en las Tablas 6.5 y 6.6 según corresponda. Se tomará como válido para determinar este requisito, el color propio del acabado exterior del conductor o una marcación clara en las partes visibles, con pintura, con cinta o rótulos adhesivos del color respectivo. 6.3. CÓDIGO DE COLORES PARA CONDUCTORES. ANEXO GENERAL DEL RETIE RESOLUCIÓN 9 0708 DE AGOSTO 30 DE 2013 CON SUS AJUSTES, Resolución 41291 de 2018, que extendió la vigencia del anexo.	Si en el TABLERO de la SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, hubiera tenido un sistema de color propio del acabado del exterior de los conductores aislados de potencia, o marcación clara y visible, el señor DAIRO CAÑATE, hace una mejor interpretación.
ACONDESA y el señor MILTON CAÑATE, omitieron la prohibición que todo trabajo en un equipo o una instalación eléctrica, o en su proximidad,	El artículo 4, del anexo técnico, de la resolución 1348, expedido por el diario oficial 47342 del 7 de mayo de 2009)	Su omisión generó el accidente mortal que acabó con la vida del señor, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ, ya que, si

que conlleve un riesgo eléctrico debe efectuarse sin tension eléctrica.		estuviera desenergizado, no hubiera ocurrido el accidente de trabajo.
ACONDESA y el señor MILTON CAÑATE, no acordonaron el sitio donde estaban realizando el trabajo SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.		

Para establecer, quien es el llamado a responder por el pago, tenemos que el artículo 13 del decreto 723 de 2013, es contundente cuando dice, que la clase de riesgos IV y V, el pago estará a cargo del contratante.

En reciente fallo, la Corte Suprema de Justicia expidió una sentencia, en el sentido de que, **cuando no se afilia un trabajador al Sistema General de Riesgos Laborales, le corresponde pagar la pensión de sobreviviente** (SL 790-2021)

De esta forma, podemos concluir, que respecto a la pensión de sobreviviente, la entidad llamada responder es ACONDESA, pero el señor juez, puede establecerla de forma provisional, mientras decide de fondo en el fallo de sentencia que quede en firme, entre la ARL y ACONDESA, en consideración de que hay una menor que se constituye un sujeto de especial protección constitucional que necesita la subsistencia.

La sociedad comercial ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA), no afilió a la seguridad social, a los señores, MILTON CAÑATE CONTRERAS, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ, ALDAIR ENRIQUE CAÑATE GONZÁLEZ, JHON JAIRO CAÑATE GÓMEZ. Como es

su obligación, según el artículo 5 del Decreto 723 de 2013, compilado por el gobierno nacional en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.5.

ACONDESA y el señor MILTON CAÑATE, no capacitaron a el señor DAIRO CAÑATE, sobre los factores de riesgo, al respecto:

(...) Todas las empresas, dentro de su cronograma de actividades, incluirán un programa de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, para todos los trabajadores, con el fin de darles a conocer los factores de riesgo a los que estarán expuestos en cada una de sus actividades y los métodos de control. (ANEXO TÉCNICO, Resolución 1348 de 2009, artículo 1).

La capacitación sobre los factores de riesgos, tiene por objetivo el conocimiento geográfico de los factores de riesgos, que hubiera impedido la muerte al señor DAIRO CAÑATE, la omisión de la capacitación generó la muerte.

ACONDESA y el señor MILTON CAÑATE, no capacitaron al señor DAIRO CAÑATE, sobre el método de control de los factores de riesgos.

(...) Todas las empresas, dentro de su cronograma de actividades, incluirán un programa de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, para todos los trabajadores, con el fin de darles a

conocer los factores de riesgo a los que estarán expuestos en cada una de sus actividades y los métodos de control. (ANEXO TÉCNICO, Resolución 1348 de 2009, artículo 1).

La capacitación sobre el método de control sobre, los factores de riesgos, tiene por objetivo el conocimiento del control sobre los factores de riesgos, que hubiera impedido la muerte al señor DAIRO CAÑATE, la omisión de la capacitación generó la muerte.

ACONDESA y el señor MILTON CAÑATE, no le proporcionaron guantes apropiados, a el señor DAIRO CAÑATE para el voltaje de 440.

(...) Los directivos o administration de la empress facilitará los mecanismos y proporcionarán los recursos que permitan implementar la gestión en prevención y protección de todas las personas que participan en el desarrollo de sus procesos con el objetivo de mantener y mejorar la salud física, mental y social, así como las condiciones apropiadas de salubridad y seguridad en los puestos de trabajo, tareas y actividades en el sector eléctrico (...). (ANEXO TÉCNICO, Resolución 1348 de 2009, artículo 1).

La utilización de Elementos de Protección Personal, hubiera impedido hacer polo tierra, y con esto la electrocución de DAIRO CAÑATE (Q.E.P.D).

ACONDESA no le proporcionó a mi cliente, botas apropiadas para el voltaje de 440.

(...) Los directivos o administración de la empresa facilitará los mecanismos y proporcionarán los recursos que permitan implementar la gestión en prevención y protección de todas las personas que participan en el desarrollo de sus procesos con el objetivo de mantener y mejorar la salud física, mental y social, así como las condiciones apropiadas de salubridad y seguridad en los puestos de trabajo, tareas y actividades en el sector eléctrico (...). (ANEXO TÉCNICO, Resolución 1348 de 2009, artículo 1).

La utilización de Elementos de Protección Personal, hubiera impedido hacer polo tierra, y con esto la electrocución de DAIRO CAÑATE (Q.E.P.D).

ACONDESA no señaló el sitio de trabajo donde mi cliente perdió su vida, prohibiendo el ingreso sin botas dieléctricas. Para efectos del presente reglamento, los siguientes requisitos de señalización, tomados de las normas IEC 60617, NTC 1461, ISO 3461, ANSI Z535 e ISO 3864-2 son de obligatoria aplicación y el propietario de la instalación será responsable de su utilización. 6.2.1 OBJETIVO. ANEXO GENERAL DEL RETIE RESOLUCIÓN 9 0708 DE AGOSTO 30 DE 2013 CON SUS AJUSTES, Resolución 41291 de 2018, que extendió la vigencia del anexo.

El objetivo de las señales de seguridad es transmitir mensajes de prevención, prohibición o información en forma clara, precisa y de fácil entendimiento para todos, esta prevención hubiera alertado a mi cliente, y no hubiera perdido la vida.

ACONDESA no señaló el sitio de trabajo donde mi cliente perdió su vida, prohibiendo el ingreso sin guantes dieléctricos. Para efectos del presente reglamento, los siguientes requisitos de señalización, tomados de las normas IEC 60617, NTC 1461, ISO 3461, ANSI Z535 e ISO 3864-2 son de obligatoria aplicación y el propietario de la instalación será responsable de su utilización. 6.2.1 OBJETIVO. ANEXO GENERAL DEL RETIE RESOLUCIÓN 9 0708 DE AGOSTO 30 DE 2013 CON SUS AJUSTES, Resolución 41291 de 2018, que extendió la vigencia del anexo.

El objetivo de las señales de seguridad es transmitir mensajes de prevención, prohibición o información en forma clara, precisa y de fácil entendimiento para todos, esta prevención hubiera alertado a mi cliente, en la SUBESTACIÓN y no hubiera perdido la vida.

ACONDESA no utilizó comunicación para la coordinación del trabajo eléctrico donde perdió la vida el señor DAIRO CAÑATE. Cada maniobra o trabajo que se realice en una línea, red o equipo energizado, susceptible de energizarse debe coordinarse con la(s) persona(s) que tenga control sobre su energización.

El trabajador que reciba un mensaje oral concerniente a maniobras de conexión o desconexión de líneas o equipos, debe repetirlo de inmediato al remitente y obtener la aprobación del mismo. El trabajador autorizado que envíe un mensaje oral, debe asegurarse de la identidad de su interlocutor. (...). 7. COMUNICACIONES PARA COORDINACIÓN DE TRABAJOS ELÉCTRICOS. ANEXO GENERAL DEL RETIE RESOLUCIÓN 9 0708 DE AGOSTO 30 DE 2013 CON SUS AJUSTES, Resolución 41291 de 2018, que extendió la vigencia del anexo.

Si el señor DAIRO CAÑATE, hubiera contado con equipo de comunicación, le hubieran anunciado que la SUBESTACIÓN estaba energizada.

ACONDESA no capacitó al señor DAIRO CAÑATE, sobre el uso de comunicaciones por radio.

(...) Para efectos del presente reglamento y en razón al uso de comunicaciones por radio para todo tipo de maniobras y coordinación de trabajos, se adoptan las siguientes abreviaturas de servicio, tomadas del código telegráfico o Código Q, utilizado desde 1912. (...). 7. COMUNICACIONES PARA COORDINACIÓN DE TRABAJOS ELÉCTRICOS. ANEXO GENERAL DEL RETIE RESOLUCIÓN 9 0708 DE AGOSTO 30 DE 2013 CON SUS AJUSTES, Resolución 41291 de 2018, que extendió la vigencia del anexo.

Si el señor DAIRO CAÑATE, hubiera contado con equipo de comunicación, le hubieran anunciado que la SUBESTACIÓN estaba energizada.

ACONDESA no tiene aplicado el código de colores para el TABLERO ELÉCTRICO de la SUBESTACIÓN. Con el objeto de evitar accidentes por errónea interpretación del nivel de tensión y tipo de sistema utilizado, se debe cumplir el código de colores para conductores aislados de potencia, establecido en las Tablas 6.5 y 6.6 según corresponda. Se tomará como válido para determinar este requisito, el color propio del acabado exterior del conductor o una marcación clara en las partes visibles, con pintura, con cinta o rótulos adhesivos del color respectivo. 6.3. CÓDIGO DE COLORES PARA CONDUCTORES. ANEXO GENERAL DEL RETIE RESOLUCIÓN 9 0708 DE AGOSTO 30 DE 2013 CON SUS AJUSTES, Resolución 41291 de 2018, que extendió la vigencia del anexo.

Si en el TABLERO de la SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, hubiera tenido un sistema de color propio del acabado del exterior de los conductores aislados de potencia, o marcación clara y visible, el señor DAIRO CAÑATE, hace una mayor interpretación.

ACONDESA, omitió la prohibición que todo trabajo en un equipo o una instalación eléctrica, o en su proximidad, que conlleve un riesgo eléctrico debe efectuarse sin tensión eléctrica. El artículo 4, del anexo

técnico, de la resolución 1348, expedido por el diario oficial 47342 del 7 de mayo de 2009) Su omisión generó el accidente mortal que acabó con la vida del señor, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ, ya que, si estuviera des energizado, no hubiera ocurrido el accidente de trabajo.

ACONDESA no acordonó el sitio donde estaban realizando el trabajo SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.

Ahora bien, la Ley 1562 de 11 de Julio de 2012. Diario Oficial No. 48.488 de 11 de Julio de 2012.

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL"

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así: Artículo 13. Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria:

5. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante.

Con la expedición de la Ley 1562 de julio 11 de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", se modernizó y se hizo unos ajustes al Sistema General de Riesgos Laborales, como por

ejemplo, la afiliación y cotización al sistema cuando medie la realización de labores como trabajadores independientes, dentro de otros.

La expedición de normas tiene por objetivo, regular situaciones fácticas que se están dando en la cotidianidad, y se presenta en el siguiente contexto, cuando empresas requieren los servicios de trabajadores independientes para que realicen labores especialmente peligrosas. De esta forma, la empresa exige al trabajador afiliación a la seguridad social, este buscaba una afiliación ilegal a una Administradora de Riesgos Laborales, solamente; a sabiendas que a la seguridad social se debe afiliar y cotizar de manera unificada: salud, pensión y riesgos laborales, en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). El problema venía, cuando ocurría un accidente de trabajo, y se solicitaba las prestaciones económicas.

Esa situación descrita anteriormente, fue la que reguló, la expedición del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, que modificó el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, así:

Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:

a) En forma obligatoria:

1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración

superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

2. Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado son responsables conforme a la ley, del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores asociados. Para tales efectos le son aplicables todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia para trabajadores dependientes y de igual forma le son aplicables las obligaciones en materia de salud ocupacional, incluyendo la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso).

3. Los jubilados o pensionados, que se reincorporen a la fuerza laboral como trabajadores dependientes, vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos.

4. Los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley por parte de los Ministerio de Salud y Protección Social.

5. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante .

6. Los miembros de las agremiaciones o asociaciones cuyos trabajos signifiquen fuente de ingreso para la institución.

7. Los miembros activos del Subsistema Nacional de primera respuesta y el pago de la afiliación será a cargo del Ministerio del Interior, de conformidad con la normatividad pertinente.

Luego, la presidencia de la República, y los ministerios de Salud y Protección Social, y de Trabajo, desarrollaron, la normatividad que referenciamos antes, expidiendo el decreto 723 de 2013.

El artículo 2° de dicha norma, enseña a quién le aplica:

El presente decreto se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo , tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

Las negrillas son nuestras, para precisar, el caso que aplica al señor, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ (Q.E.P.D.).

El decreto más adelante, precisa la obligación que tuvo la sociedad comercial ACONDESA, en afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, al señor DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ (Q.E.P.D.):

“Artículo 5°. Afiliación por intermedio del contratante. El contratante debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento

de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar”.

En reciente fallo, la Corte Suprema de Justicia expidió una sentencia, en el sentido de que, cuando no se afilia un trabajador al Sistema General de Riesgos Laborales, le corresponde pagar la pensión de sobreviviente (SL 790-2021)

De esta forma, podemos concluir, que respecto a la pensión de sobreviviente, la entidad llamada responder es ACONDESA, pero el señor juez, puede establecerla de forma provisional, mientras decide de fondo en el fallo de sentencia que quede en firme, entre la ARL y ACONDESA, en consideración de que hay una menor que se constituye un sujeto de especial protección constitucional que necesita la subsistencia.

La sociedad comercial ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA), no afilió a la seguridad social, a los señores, MILTON CAÑATE CONTRERAS, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ, ALDAIR ENRIQUE CAÑATE GONZÁLEZ, JHON JAIRO CAÑATE GÓMEZ. Como es su obligación, según el artículo 5 del Decreto 723 de 2013, compilado por el gobierno nacional en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.5.

En lo referente a los aspectos procesales del presente proceso, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, artículo 25, modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 12, en cuanto al cumplimiento de requisitos de la demanda, artículo 25ª, adicionado por la Ley 446 de 1998, artículo 8º,

modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 13, en cuanto a que se cumple con una debida acumulación de pretensiones y en cuanto al trámite aplicará lo dispuesto en art. 74, 77, 78, 72, 80 del C. P del T y de la S. S.

También en relación con los trabajos que se adelanten en las subestaciones, particularmente en el artículo 13 de la resolución 1348 de 2009:

Subestaciones y equipos. Es responsabilidad de quien coordine los trabajos que se ejecuten en subestaciones verificar que se cumpla lo siguiente:

- a) Las empresas deben contar con procedimientos para la ejecución de consignaciones, para el mantenimiento y operación de todos los equipos de acuerdo con la normatividad vigente.
- b) El responsable de operar la subestación es quien entrega al personal de mantenimiento los equipos en la condición operativa indicada en el plan de trabajo y consignación aprobados. Una vez terminados los trabajos, recibe los equipos del personal de mantenimiento para disponerlos en estado operativo de explotación comercial.

JUAN ANTONIO URUETA LUGO

ABOGADO, ESPECIALISTA DERECHO LABORAL - ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
MAGISTER ADMINISTRACIÓN

- c) Se dispondrá de una copia, actualizada, de los procedimientos de operación de dicha instalación, tanto en condiciones normales como de emergencia, incluyendo los planos eléctricos correspondientes y los manuales de inspección y mantenimiento menor de los equipos.

- d) Todos los equipos deben estar plenamente identificados y rotulados. Antes de realizar cualquier operación y mantenimiento se debe identificar claramente el sentido de flujo de corriente.

- e) Todo trabajador que entre a una subestación debe asumir que todo el equipo y partes eléctricas están energizadas, hasta que se compruebe lo contrario.

De igual forma, La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA), incumplió lo que enseña el artículo 14 de la resolución 1348 de 2009.

Subestaciones convencionales. Las empresas y personas señaladas en el campo de aplicación de la presente resolución, deben cumplir los siguientes requerimientos en las subestaciones convencionales: a) El piso del patio de las subestaciones convencionales debe estar recubierto con una capa de gravilla como medida de protección eléctrica y

JUAN ANTONIO URUETA LUGO

ABOGADO, ESPECIALISTA DERECHO LABORAL - ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
MAGISTER ADMINISTRACIÓN

para permitir que se extinga cualquier incendio ocasionado por derrame de aceite. Se recomienda que esta capa no sea inferior a 10 cm. y que sobre ella se evite el crecimiento de maleza. b) Debe mantenerse en funcionamiento los drenajes que eviten la acumulación de agua en los patios. Los cárcamos y registros deben contar todos con sus respectivas tapas, en buen estado y puestas en su lugar. c) Las cercas, mampostería, alambrados y mallas de encerramiento deben estar en buenas condiciones y debidamente conectadas a tierra; si están dañadas se debe reportar para su inmediata reparación. d) Control periódico de plagas, roedores y vegetación, mediante controles químicos o biológicos aplicando la legislación vigente en materia ambiental y de Salud Ocupacional. e) Siempre se debe contar con un medio de comunicación que garantice el cubrimiento en el patio de maniobras entre el operador y la sala de control. f) Cuando sea necesario retirar las cubiertas, protecciones o frentes muertos de las partes vivas de los tableros, debe limitarse el área de trabajo con barreras de seguridad y avisos de peligro, debiendo colocarse dichas cubiertas nuevamente en su lugar, inmediatamente después de dar por concluidos los trabajos. g) Se dispondrá de copias actualizadas de los procedimientos de operación en condiciones normales y de emergencia de dicha instalación, incluyendo los planos

JUAN ANTONIO URUETA LUGO

ABOGADO, ESPECIALISTA DERECHO LABORAL - ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
MAGISTER ADMINISTRACIÓN

eléctricos. h) Sobre las cubiertas principales o puertas frontales de los tableros debe marcarse el diagrama unifilar, como ayuda en la operación de los equipos. i) La apertura y cierre de cuchillas seccionadoras, cuchillas fusibles y otros dispositivos de corte visible, se hará utilizando las herramientas y equipo de protección individual y colectivo de acuerdo con la valoración del riesgo eléctrico. j) Las puertas de acceso y gabinetes de equipo de control se deben mantener en buen estado y ajustadas. k) Las celdas de los interruptores de media tensión, deben estar claramente identificadas y permitir ser diferenciables a simple vista, tanto en su parte frontal como en su parte posterior, si corresponden a llegada de alimentadores o salidas de circuitos.

En el rosario de omisiones, se debe agregar una más, concretamente el artículo 15 de la resolución 1348 de 2009, así:

Trabajos en subestaciones convencionales. Se debe tener en cuenta las siguientes precauciones: a) En las maniobras donde se utilicen equipos de filtroprensado se conectarán a tierra tanto las tuberías metálicas como el equipo de tratamiento, bombeo y auxiliares, para descargar la electricidad estática y evitar arcos eléctricos que puedan ocasionar incendios o explosiones. b) Todos los equipos de

JUAN ANTONIO URUETA LUGO

ABOGADO, ESPECIALISTA DERECHO LABORAL - ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
MAGISTER ADMINISTRACIÓN

medición y prueba utilizados deben tener sus manuales de operación y guía del usuario, de manera que se garantice la realización de las pruebas y mediciones, con el menor riesgo para los usuarios. c) Siempre que se hagan reparaciones provisionales a los equipos, que alteren sus condiciones, de la instalación o de su operación, estas deben reportarse por escrito y colocar avisos preventivos en el lugar, indicando dicha condición. d) Cuando sea necesario hacer cambios de nomenclatura, cualquiera que sea la causa, estas deben darse a conocer al personal que interviene los equipos; además se deben hacer las correspondientes modificaciones en los planos, documentos, diagramas y demás información asociada; igualmente se procederá en la realización de cambios o modificación de equipos. e) Todos los equipos primarios instalados en áreas de inducción y que se encuentran desconectados de las bases o líneas para fines de pruebas o mantenimiento, deben conectarse a tierra para evitar descargas estáticas peligrosas. f) No se debe dejar cables energizados desconectados y con sus terminales suspendidas. g) Siempre que se trabaje en barrajes desenergizados donde se cuente con transformadores de potencial o dispositivos de potencial, se tienen que retirar los fusibles del lado de baja tensión para evitar un posible retorno de voltaje. Una vez que se hayan concluido los

JUAN ANTONIO URUETA LUGO

ABOGADO, ESPECIALISTA DERECHO LABORAL - ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
 MAGISTER ADMINISTRACIÓN

trabajos y retiradas las tierras provisionales, se debe reponer los fusibles. h) Al utilizar grúa se debe conectar a la malla de tierra de la subestación y guardar la distancia de seguridad a las partes energizadas. i) Los trabajos que se realicen simultáneamente en dos o más subestaciones, afectadas por una sola línea, se debe contar con un único jefe de trabajo. j) Los vehículos con carga pesada o de maniobra deben abstenerse de cruzar sobre las tapas de los cárcamos, ductos o registros. Si es indispensable hacerlo, se debe acondicionarse el paso con durmientes o placas para evitar daños.

La sociedad comercial, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA), incumplió el artículo 16 de la resolución 1348 de 2009:

Trabajos sin tensión en subestaciones. Toda intervención sin tensión en las subestaciones se debe efectuar solo después de aplicar las cinco reglas de oro indicadas en el presente reglamento, con las siguientes consideraciones particulares para subestaciones, así:

a) Corte efectivo: El corte visible lo proporcionan los seccionadores y los puentes extraíbles. Los interruptores de por sí no dan visualización de corte visible, solamente cuando permiten ser extraídos de los barrajes. Los seccionadores que hacen el corte visible, no podrán ser

JUAN ANTONIO URUETA LUGO

ABOGADO, ESPECIALISTA DERECHO LABORAL - ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
MAGISTER ADMINISTRACIÓN

intervenidos durante la realización de los trabajos
condenación o bloqueo. b) Bloquear eléctrica y
mecánicamente y condenar con candados los equipos de
acuerdo a los procedimientos establecidos por la empresa.
c) Verificación de la ausencia de tensión: Se debe hacer en
cada una de las fases con un detector de tensión luminoso
y sonoro, el cual debe probarse antes y después de cada
utilización para garantizar su efectividad.
d) Puesta a tierra y en cortocircuito: Se debe verificar el
estado de la malla de tierra, se debe localizar un punto de
la malla de tierra de la subestación y lo más cerca posible
al área de trabajo que permita un sólido contacto a tierra.
e) La empresa elaborará los procedimientos a seguir para
la aplicación en cada caso particular de puestas a tierra y
en cortocircuito atendiendo las características propias de
cada subestación.
f) Señalizar y demarcar la zona de trabajo: Se debe marcar
la sección de trabajo en forma muy notoria, acordonándola
o usando barreras con avisos preventivos, a fin de que
sean identificadas claramente cuáles son las partes
desenergizadas y cuáles las energizadas, evitándose con
esto contactos accidentales con dichas partes energizadas,
tanto de la sección de trabajo como de las adyacentes.
Esto aplica para gabinetes, celdas de control, casetas de
relés tableros de mando, entre otros.

5. DE LA SOLIDARIDAD.

Que exista responsabilidad solidaria no implica que el trabajador pueda demandar indistintamente al deudor o al responsable solidario, sino que debe necesariamente demandar al deudor principal y al deudor solidario como tal.

Una vez condenado el deudor principal el responsable solidario debe responder solidariamente por la deuda del deudor principal (valga la redundancia para el efecto).

En el caso de la solidaridad derivada de la sustitución patronal, el trabajador puede demandar al anterior empleador, a los dos, o únicamente al nuevo empleador, pues este en virtud de la solidaridad que deviene de la sustitución patronal, el nuevo empleador es responsable por todas las obligaciones laborales del anterior empleador, toda vez que a eso se compromete cuando consiente el negocio jurídico que genera la sustitución.

En algunos casos es posible no demandar al contratista sino al beneficiario de la obra cuanto resulta evidente que la solidaridad surge de la naturaleza misma de las actividades realizadas, pero en cada caso particular la situación puede ser distinta, y en todo caso, en la medida de lo posible es mejor demandar a las dos partes; al deudor y al obligado solidariamente.

En el anterior sentido, el llamado a responder es el empleador de DAIRO CAÑATE, pero el artículo 34 del código sustantivo del trabajo señala que la responsabilidad solidaria es respecto a salarios, prestaciones e indemnizaciones:

«...será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores...»

Esto excluye que la responsabilidad solidaria se extienda a otros conceptos como los aportes parafiscales que tienen un origen legal diferente no contemplado el código sustantivo del trabajo, tal como lo ha señalado la sección cuarta del Consejo de estado en varias oportunidades.

En cuanto a las indemnizaciones derivadas de una relación laboral, hay unas que sólo proceden cuando existe mala fe del empleador, y en este caso se presenta una situación particular, por cuanto el empleador, el contratante o dueño de la obra es apenas un responsable solidario.

En consecuencia, si quien actuó de mala fe fue el contratista y no la empresa dueña de la obra, ¿debería esta liberarse de la solidaridad al haber incurrido en mala fe?

Este asunto fue abordado por la sala laboral de la Corte suprema de justicia en sentencia 35570 de 13 de abril de 2010 MP Eduardo López Villegas:

«Es claro, entonces, que la culpa que genera la obligación de indemnizar es exclusiva del empleador, lo que ocurre es que, por virtud de la ley, el dueño de la obra se convierte en garante del pago de la indemnización correspondiente, no porque se le haga extensiva la culpa, sino por el fenómeno de la solidaridad, que, a su vez, le permite a éste una vez cancele la obligación, subrogarse en la acreencia contra el contratista, en los términos del artículo 1579 del Código Civil, lo que, se ha dicho, reafirma aún más su simple condición de garante.

En estas condiciones, es la buena o mala fe del empleador, o sea del contratista, la que debe analizarse para efectos de imponer la sanción moratoria y no la de su obligado solidario.»

Como se puede observar, una vez condenado el empleador o contratista, al deudor solidario no le queda otro camino que responder por la deuda de la que es garante o deudor solidario, y no puede excusarse en que la culpa no es suya sino del contratista, pues ello resulta irrelevante por cuanto la conducta del deudor solidario no se examina en ningún sentido.

Es contundente y claro que la solidaridad se pregona solo cuando, el contratista se encuentra realizando actividades misionales, excluyendo cuando se está gestionando obras extrañas. Observando la situación de manera simplista se podría decir, que la actividad que estaba

realizando el contratista, señor MILTON CAÑATE, corresponde a una obra extraña, pero no es así.

Tal y como se expresa en el objeto social de ACONDESA S.A:

“(…) y en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía”.

En ese sentido, no es conducente ni apropiado, desligar las actividades de :“Montaje de tablero eléctrico del compresor marca Viter, del Stanby de 200 HP, 440 voltios trifásico; Instalación multibreaker industrial trifásico de 440 voltios, 340 amperios, 3 fases; Instalación de 200 metros de cable 250 MCM de la subestación al tablero y del tablero al motor trifásico de 200 HP; 2 metros de tubería lingtoi de 3 ¼ pulgada; 12 metros de tubería Lingtoi de ¾ pulgada; 12 metros de tubería Lingtoi de ½ pulgada; 4 bolsas de amarre terminales de cobre para cable 250 MCM.; 12 terminales de cobre para cable de 250 MCM”. Instalación final de tablero eléctrico 440 voltios, 400 a. (actividades objeto del contrato de prestación de servicios celebrado entre ACONDESA S.A y el señor MILTON CAÑATE) de las actividades misionales de la sociedad, ya que es claro y pertinente reconocer que las actividades eléctricas ya descritas son ,según las actividades

contempladas en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad , con miras a "(...) ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía".

Es por ello, que se pregona en este escrito, la relacion inherente de las actividades para las cuales fue contratado el señor MILTON CAÑATE, las cuales buscan y tienen como fin, el cumplimiento del objeto social de ACONDESA S.A.

Siguiendo la línea argumentativa, no podemos dejar pasar por alto, lo plasmado en la matriz de peligro de ACONDESA, se evidencia el proceso "SERVICIO TECNICO, MECANICO Y ELECTRICO", la zona/lugar "UNIDAD DE SERVICIO TECNICO" , las actividades "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, TRABAJOS ELECTRICOS Y MECANICOS", la tarea "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y UNIDADES ELECTRICAS, MANEJO DE HERRAMIENTAS Y VERIFICACION DE FUNCIONALIDAD CON BANCO DE PRUEBA" , actividad rutinaria /NO rutinaria "**R**"(**RUTINARIA**), descripción del peligro "CONTACTO DIRECTO CON INSTALACIONES Y EQUIPOS ELECTRICOS EN MAL ESTADO O SIN MANTENIMIENTO", clasificación del peligro "CONDICIONES DE SEGURIDAD" y efectos posibles "ELECTROCUCCION, QUEMADURAS INTERNAS Y EXTERNAS".

Entonces bien, se evidencia ,como se expresa la actividad anteriormente descrita, como RUTINARIA, en los procesos operacionales de la Sociedad ACONDESA, reconociendo dicha actividad

perteneciente o integrante a su giro ordinario, ligada a su objeto social, por lo que sería la actividad análoga a la naturaleza de la labor contratada con el contratista MILTON CAÑATE, haciéndose responsable solidariamente a la sociedad ACONDESA.

En el objeto social de ACONDESA, se evidencia en el literal K “ el empaque, almacenamiento, congelamiento y transporte de carne de cerdo y sus derivados con sujeción a las normas sanitarias vigentes”

Es por ello, que no hay que olvidar que los contratistas estaban realizando una instalación en la sub estación eléctrica No. 5 de los túneles de amoniaco, en este y en los anteriores argumentos se evidencia la identidad en la naturaleza de la labor contratada con el objeto social de ACONDESA.

En ese mismo sentido, es necesario revisar sentencias como la del 30 de agosto de 2005, en la cual, Corte Suprema de Justicia se pronunció de la siguiente manera: “el mantenimiento eléctrico de la maquinaria utilizada por Simesa S.A. en ‘...el desarrollo de la industria siderúrgica y minera...’ (Fls. 71), forma parte de la actividad normal de la empresa, pues solo con la utilización de tal maquinaria la sociedad mencionada puede garantizar el desarrollo normal de su objeto social, para lo cual debe recibir un mantenimiento periódico y adecuado que asegure su buen funcionamiento. Y aunque el mantenimiento eléctrico de la grúa (actividad que realizaba el accionante cuando sufrió el accidente de trabajo) es diferente al objeto social de la empresa no por

ello debe decirse que es una actividad extraña a ésta pues es obvio que en el proceso productivo se requiere de la maquinaria para ‘...la transformación del hierro y del acero en productos comerciales o industriales...’ así como para ‘...el estudio, prospección de yacimientos y explotación de minerales(Fls. 39) (Corte Suprema de Justicia, 2005). (Énfasis fuera de texto). En este extracto de la sentencia, puede verse que la Corte se vale de varios conceptos para declarar la solidaridad que existe entre la empresa contratada y la beneficiaria frente al trabajador accidentado. En un primer momento hace referencia a las actividades normales de la empresa, indicando que la actividad se torna normal cuando la ejecución de ésta es una condición para garantizar el desarrollo normal del objeto social de la empresa beneficiaria. Además, aclara que el no estar incorporada en el objeto social de la empresa, no es un criterio para definir una actividad como extraña, pues el hecho de que la actividad sea parte del proceso productivo demuestra que se trata de una actividad normal a la empresa. Frente a la discusión del mantenimiento eléctrico de la grúa, el impugnante argumenta que no basta para definir como normal que la labor haga parte de la vida empresarial ya que es necesario para ser normal o habitual que la actividad distinga al negocio de otros y que coincida con el objeto social. Además, insiste en que “Se trata, pues, de una actividad que sea complemento directo e inmediato del desarrollo del objeto social y no de una tarea ocasional o, incluso, accidental en la vida de la empresa, como puede ser una labor de mantenimiento cualquiera o la reparación de sus máquinas”. La Corte

aclara en su respuesta al impugnante, que no se trata de la distinción en el negocio pues en el sector productivo (en este caso transformar hierro y carbón) la actividad normal es: **“Toda aquella que sea indispensable para obtener el producto final, en especial la adquisición y manejo de insumos, que de manera simplificada son la materia prima y los equipos que la han de transformar; de esta manera, las operaciones tendientes a asegurar el funcionamiento de la maquinaria indispensable para la producción siderúrgica no pueden ser reputadas como extrañas; se trata del mantenimiento de elementos necesarios y distintivo de este tipo de industria, y como tal, un servicio con vocación a ser requerido continuamente”** (Corte Suprema de Justicia, 2005) (Énfasis fuera de texto). Para reforzar su idea, señala que en el caso de distribución y mercadeo se trata igualmente de una actividad inherente a la empresa debido a que son etapas graduales de un solo proceso industrial que genera beneficios al productor. Además, porque jamás puede considerarse que acercar el producto al cliente que lo demanda es una actividad remota o desvertebrada de la empresa. Por otra parte, respecto de la relación con el objeto social, en sentencia del 10 de marzo de 2009, la Corte Suprema de Justicia señaló que el hecho de que la actividad objeto de análisis no esté descrita en el objeto social no significa que se trate de una actividad extraña si la realidad muestra otra cosa. Esto, porque según los términos del artículo 34 C.S.T lo que debe observarse para establecer la solidaridad, no es exclusivamente el objeto social del

contratista en relación con el beneficiario, sino que la obra o servicio que ejecuta el primero no constituye labores extrañas a las actividades normales de la empresa. (Corte Suprema de Justicia, 2009). En el mismo sentido, en sentencia del 22 de septiembre de 2004, la Corte Suprema de Justicia corrige errores que en anteriores ocasiones habían sido un criterio determinante para la solidaridad entre contratista independiente y beneficiario de la obra o servicio. Esto, porque aclara que a la hora de interpretar el tenor del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo no hay que ceñirse a lo estipulado en el objeto social de los contratantes sino identificar que el servicio que se presta no sea respecto de labores extrañas a las actividades normales del negocio. Dicha argumentación en el escenario del trabajador que realizaba el mantenimiento eléctrico de la grúa en Simesa S.A, fue lo que llevó a la Corte Suprema de Justicia a hallar la existencia de responsabilidad solidaria, pues la vocación de continuidad de las labores de mantenimiento de la maquinaria y su importancia en la empresa era prueba de su normalidad en la empresa. Teniendo en cuenta el análisis y las respuestas de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia mencionada, se identifica como actividades normales a la empresa aquellas que están dentro del proceso productivo, pues se refiere a las que son indispensables para obtener el producto final. En este mismo sentido, indica que a pesar de que no se encuentren en el objeto social, si son requeridas de manera continuada como es el mantenimiento de la maquinaria necesaria para la empresa (este no se requiere una sola vez) serán parte de la actividad normal de la

empresa. De manera expresa, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 2005 anteriormente citada, aclaró y dio un ejemplo para ello, de lo que sí sería extraño a la labor ordinaria de una empresa, señalando que: "Esta tesis doctrinaria no se opone a la que ha sostenido la Sala cuando ha considerado que son extrañas al giro ordinario de los negocios, las actividades de mantenimiento de la infraestructura física del establecimiento productivo, - de ella hace la requerida para servicios públicos-, o a empresas del sector servicios en las que su equipamiento son de apoyo a la labor, y no como aquí, maquinarias imprescindibles y específicas para la obtención del producto industrial". En su aclaración, la Corte insiste en demostrar que si se trata de un mantenimiento que no es condición necesaria para desarrollar a cabalidad el objeto social u obtener el producto final, se trata entonces de una actividad que efectivamente sí es complementaria y que es posible desarrollar mediante contratista independiente sin generar el efecto jurídico de la solidaridad. La Corte Constitucional de la mano de la Corte Suprema de Justicia, utiliza otra herramienta que puede ser útil a la hora de definir si la labor que desarrolla el contratista independiente es extraña o no a la empresa. Para esto enfoca su análisis en el trabajador: "Pero la Corte también ha entendido que la labor específicamente desarrollada por el trabajador es un elemento que puede tenerse en cuenta al momento de establecer la solidaridad laboral del artículo 34 del estatuto sustantivo laboral, en la medida en que es dable considerar que si esa actividad no es ajena a la del beneficiario o dueño de la obra y se ha

adelantado por razón de un contrato de trabajo celebrado con un contratista independiente, militan razones jurídicas para que ese beneficiario o dueño de la obra se haga responsable de las obligaciones laborales que surgen respecto de ese trabajador, en cuanto se ha beneficiado de un trabajo subordinado que, en realidad, no es ajeno a su actividad económica principal.” (Corte Suprema de Justicia, sentencia 1 de marzo de 2011). (Énfasis en texto). Aquí, a pesar de que continua refiriéndose a los casos en los que una actividad no es ajena a su actividad económica principal, su real intención es resaltar la importancia del trabajador pues es éste a quien finalmente se le deben proteger sus derechos y quien debe utilizarse para definir la normalidad de su actividad en la empresa del beneficiario. En sentencias C-593 de 2014 de la Corte Constitucional y del 1 de marzo de 2010 de la Corte Suprema de Justicia, en concordancia con la labor del trabajador, se señala de manera contundente que cuando se trata de casos en los que la empresa contrata a una persona externa a ella para labores que no requieren conocimientos especializados por no ser ajenos, puede indicar una externalización ilegal. En ese sentido, si el empresario pudo adelantar la actividad directamente y utilizando sus propios trabajadores y aun así terceriza la actividad: “el beneficiario o dueño de la obra debe hacerse responsable de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tienen derecho estos trabajadores, por la vía de la solidaridad laboral, pues, en últimas, resulta beneficiándose del trabajo desarrollado por personas que prestaron sus servicios en una labor que no es extraña a lo que

constituye lo primordial de sus actividades empresariales” (Corte Suprema de Justicia, 2010). (Énfasis fuera de texto). En el caso del criterio del objeto social, mediante diferentes pronunciamientos la Corte ha hecho énfasis en demostrar que a pesar de que la regulación en el objeto social sí es una herramienta para distinguir las actividades que desarrolla la empresa, este no es un presupuesto necesario para definir las actividades normales de la empresa. En ese mismo sentido la Corte entra a evaluar cada caso concreto, pero es insistente en que criterios como (i) un lugar en el proceso productivo de la empresa (ii) su uso continuo y (iii) su necesidad para garantizar el desarrollo de la actividad económica, sí son características fundamentales de una actividad que demuestra no ser extraña a la empresa.

PRUEBAS

Señor juez, solicito a usted decrete la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

Aportó los siguientes documentos:

- Poder para actuar.
- Prueba de remisión de poder clientes-abogado.
- MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS 2020 -ACONDESA.
- Certificado de existencia y representación legal de alimentos concentrados del caribe S.A. -acondesa
- Carta fechada el 4 de mayo de 2021.
- Registro civil de defunción-DAIRO CAÑATE GONZALEZ.
- Registro civil de nacimiento- SHANELL REBECA CAÑATE GUZMÁN.
- INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2020010108001001006
- Copia de la Dirección de afiliaciones y recaudos de la ARL SURA.
- Copia de Acta de Declaración Extra proceso Certificado de Convivencia de la señora IRINA ISABEL GUZMÁN MERCADO y el señor, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ Q.E.P.D., declaración del señor MILTON CAÑATE CONTRERA.
- Copia de Acta de Declaración Extra proceso Certificado de Convivencia de la señora IRINA ISABEL GUZMÁN MERCADO y el señor, DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ Q.E.P.D.,

declaración realizada por la señora IRINA ISABEL GUZMÁN MERCADO.

- Solicitud de orden de servicio, de 18 de septiembre 2020.
- Informe de Accidente de Trabajo contratista DAIRO DE JESÚS CAÑATE GONZÁLEZ, fechado, Soledad, diciembre 9 de 2020:
- Acta Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, enero 20 de 2021, hora 3 p.m.
- Informe sobre medidas y adecuaciones, realizadas en subestación eléctrica, fechada Soledad, diciembre de 2020, presentado por el ingeniero Jorge Jiménez Hurtado.
- FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA ANDRES CAÑATE GONZALES.
- REGISTRO DE NACIMIENTO Y FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA JHON JAIRO CAÑATE GOMEZ.
- FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA BYRON ALEJANDRO CAÑATE GOMEZ.
- FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA ALDAIR ENRIQUE CAÑATE GONZALES.
- FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA MILTON ENRIQUE CAÑATE GONZALES.
- FOTOCOPIA CEDULA DE EVERLIDES GREGORIA GONZALES DE CAÑATE.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, conforme al Código de Procedimiento Laboral.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Señor (a) juez (a) es usted competente por la naturaleza del asunto, el lugar de los hechos y el domicilio de la Sociedad Comercial demandada y de la persona natural demandada, en referencia a la cuantía, la cual estimo en una suma de (\$ 789.509.094),

ANEXOS

Señor juez, le solicito tener como anexos, los documentos que aparecen relacionados:

- Poder para actuar.
- Todo lo relacionado en el acápite de pruebas documentales.

NOTIFICACIÓN

Podrán notificar a las demandadas.

- MILTON CAÑATE CONTRERAS, al correo electrónico miltoncanatecontreras@gmail.com o a la dirección Traversal 14f # 43^a-04 soledad-Atlantico.
- ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.S", al correo electrónico: pmercado@acondesa.com.co , o a la dirección: carrera 30 # 28^a-180, Soledad – Atlántico.
- Seguros de vida SURAMERICANA, al correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co o a la dirección Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol -Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DEMANDANTES:

- IRINA ISABEL GUZMÁN MERCADO, al correo electrónico irinaguzman0512@gmail.com o a la dirección calle 48# 2 sur – 39.
- ANDRES CAÑATE GONZALES, al correo electrónico andres.canate.gonzales@gmail.com , o a la direccion cra 15^a #43^a-31 soledad
- JHON JAIRO CAÑATE GOMEZ, ,al correo electrónico jhonjairocñate@gmail.com , o a la dirección transversal 14f # 43^a-04;

JUAN ANTONIO URUETA LUGO

ABOGADO, ESPECIALISTA DERECHO LABORAL - ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
MAGISTER ADMINISTRACIÓN

- BYRON ALEJANDRO CAÑATE GOMEZ, al correo electrónico byroncanate@gmail.com , o a la dirección cra 13ª#38-23 barrio manuela Beltrán en Soledad.
- ALDAIR ENRIQUE CAÑATE GONZALES, al correo electrónico aldaircanate1997@hotmail.com , o a la dirección transversal 14f # 43ª-04 soledad.
- MILTON ENRIQUE CAÑATE GONZALES, al correo electrónico miltoncgonzalez1012@gmail.com , o a la dirección cra 3ª # 46-10 .
- EVERLIDES GREGORIA GONZALES DE CAÑATE, al correo electrónico gonzalezriveroeverlides@gmail.com , o a la dirección transversal 14f # 43ª-04 soledad.

Al suscrito:

- JUAN ANTONIO URUETA LUGO, al correo electrónico: jruetalugo@gmail.com / calle 60 # 15-65, Barranquilla / Celular 3163309915 / Twitter: @JuanUruetaLugo

Atentamente,

JUAN ANTONIO URUETA LUGO

C.C. 8746391 – T.P. 101197 C.S.J

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD (REPARTO)

PROCESO : ORDINARIO LABORAL.
 DEMANDADOS : - MILTON CAÑATE CONTRERAS.
 - ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.
 (ACONDESA S.A.)
 - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. A.R.L.

DEMANDANTES : IRINA ISABEL GUZMAN MERCADO.
 SHANELL REBECA CAÑATE GUZMÁN.
 ANDRES FELIPE CAÑATE GONZALES.
 JHON JAIRO CAÑATE GOMEZ.
 BYRON ALEJANDRO CAÑATE GOMEZ.
 ALDAIR ENRIQUE CAÑATE GONZALES.
 MILTON ENRIQUE CAÑATE GONZALES
 EVERLIDES GREGORIA GONZALES DE CAÑATE.

APODERADO : JUAN ANTONIO URUETA LUGO.

IRINA ISABEL GUZMAN MERCADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 22646476, con correo electrónico irinaguzman0512@gmail.com , actuando en nombre propio, y el de mi hija menor, SHANELL REBECA CAÑATE GUZMÁN; ANDRES FELIPE

CAÑATE GONZALES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.042.428.762 de Soledad-Atlántico, con correo electrónico andres.canate.gonzales@gmail.com , residenciado en la cra 15ª #43ª-31 soledad ; JHON JAIRO CAÑATE GOMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.042.430.843 de Soledad Atlántico, con correo electrónico jhonjairocate@gmail.com residenciado en la transversal 14f # 43ª-04; BYRON ALEJANDRO CAÑATE GOMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.001.880.370 de soledad-atlántico , con correo electrónico byroncanate@gmail.com , residenciado en la cra 13ª#38-23 barrio manuela Beltrán en Soledad ; ALDAIR ENRIQUE CAÑATE GONZALES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.042.448.560 de soledad con correo electrónico aldaircanate1997@hotmail.com , residenciado en la trasversal 14f # 43ª-04 soledad ; MILTON ENRIQUE CAÑATE GONZALES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 8569507 de Soledad-Atlántico , con correo electrónico miltoncgonzalez1012@gmail.com , residenciado en la cra 3ª # 46-10 ;EVERLIDES GREGORIA GONZALES DE CAÑATE, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 32.675.438 de Barranquilla-Atlantico, con correo electrónico gonzalezriveroeverylides@gmail.com residenciada en la trasversal 14f # 43ª-04 soledad , con él envió vía e-mail del presente escrito, se da por manifestado que entregamos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. JUAN ANTONIO URUETA LUGO, abogado en ejercicio identificado con la C.C. # 8746391 expedida en Barranquilla, T.P. # 101197 del C.S.J. y Correo

Electrónico juruetalugo@gmail.com para que en nuestro nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación ante el Juzgado civil del Circuito de Soledad (reparto), el Proceso Ordinario de Primera Instancia, contra MILTON CAÑATE CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía 8.683.365, de Barranquilla- Atlántico, con correo electrónico miltoncanatecontreras@gmail.com ; ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", con domicilio en el municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente, por el señor, ÁLVARO JESÚS COTES MESTRE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 7.475.817, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda; y contra la sociedad comercial, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., con domicilio en la ciudad de Medellín – Antioquia, representada legalmente por el señor JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 98549058 con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín – Antioquia, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y presentar los recursos de ley contra los autos y providencias que dicten dentro del presente proceso y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el art 77 CGP.

Parágrafo: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado.

Parágrafo: Se entiende cumplidos los requisitos del Decreto 806 del 2020, si este documento es enviado desde el correo del poderdante al apoderado, y se anexa la prueba del mismo.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en las condiciones dadas en el presente poder.

Atentamente,

IRINA ISABEL GUZMAN MERCADO.

Cc: 22646476

ANDRES FELIPE CAÑATE GONZALES.

Cc: 1.042.428.762

JHON JAIRO CAÑATE GOMEZ.

Cc: 1.042.430.843

BYRON ALEJANDRO CAÑATE GOMEZ.

Cc: 1.001.880.37

ALDAIR ENRIQUE CAÑATE GONZALES.

Cc: 1.042.448.560

MILTON ENRIQUE CAÑATE GONZALES.

Cc: 8569507

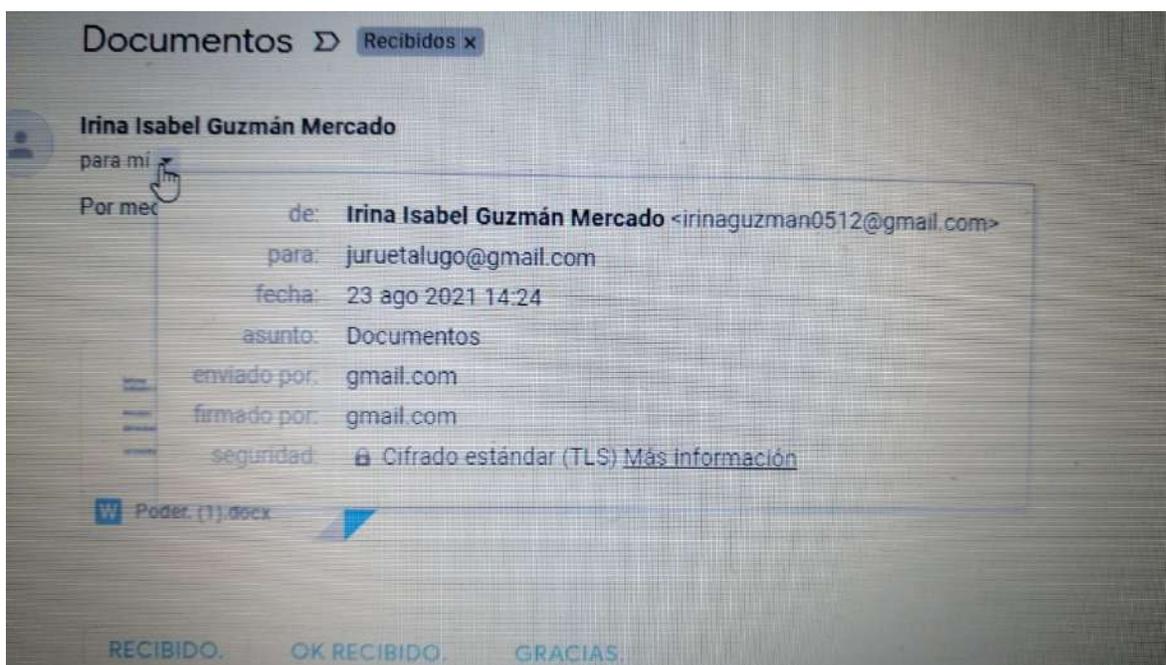
EVERLIDES GREGORIA GONZALES DE CAÑATE.

Cc: 32.675.438

ACEPTO:

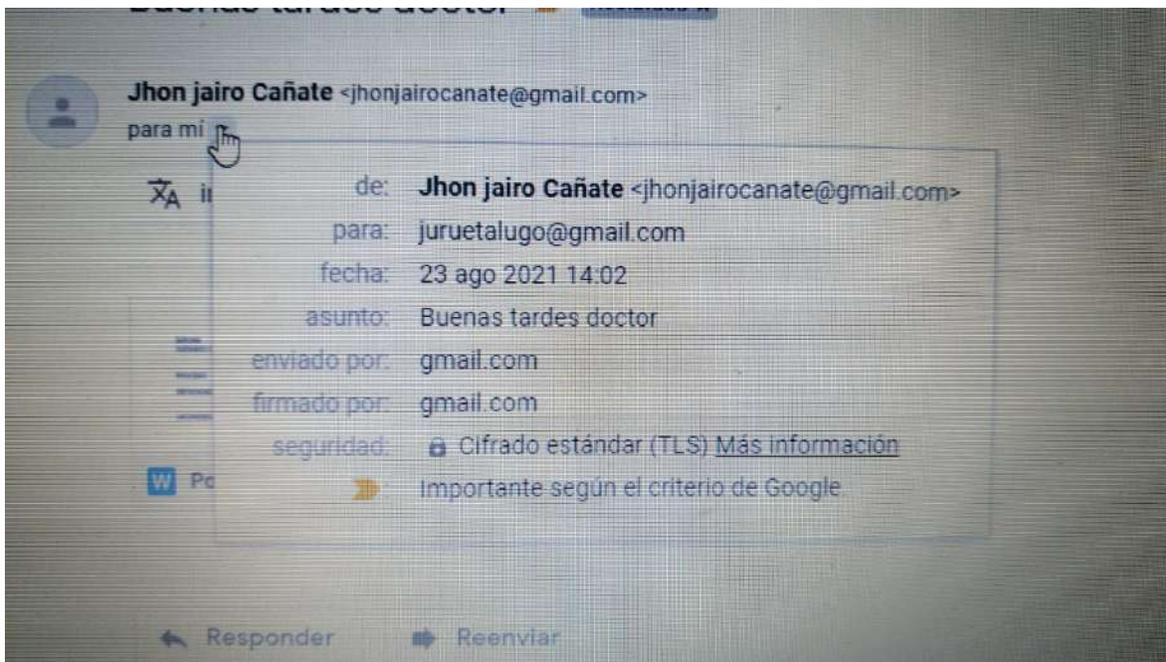
J. URUETA.L

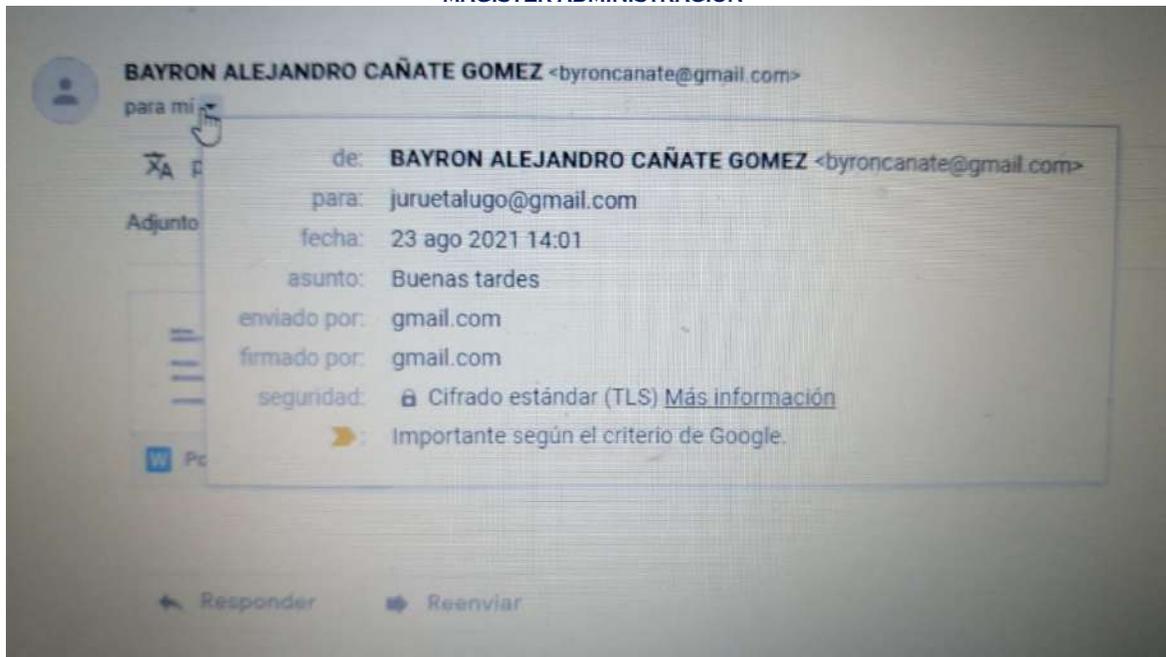
JUAN ANTONIO URUETA LUGO
C.C. 8746391 – T.P. 101197 C.S.J.

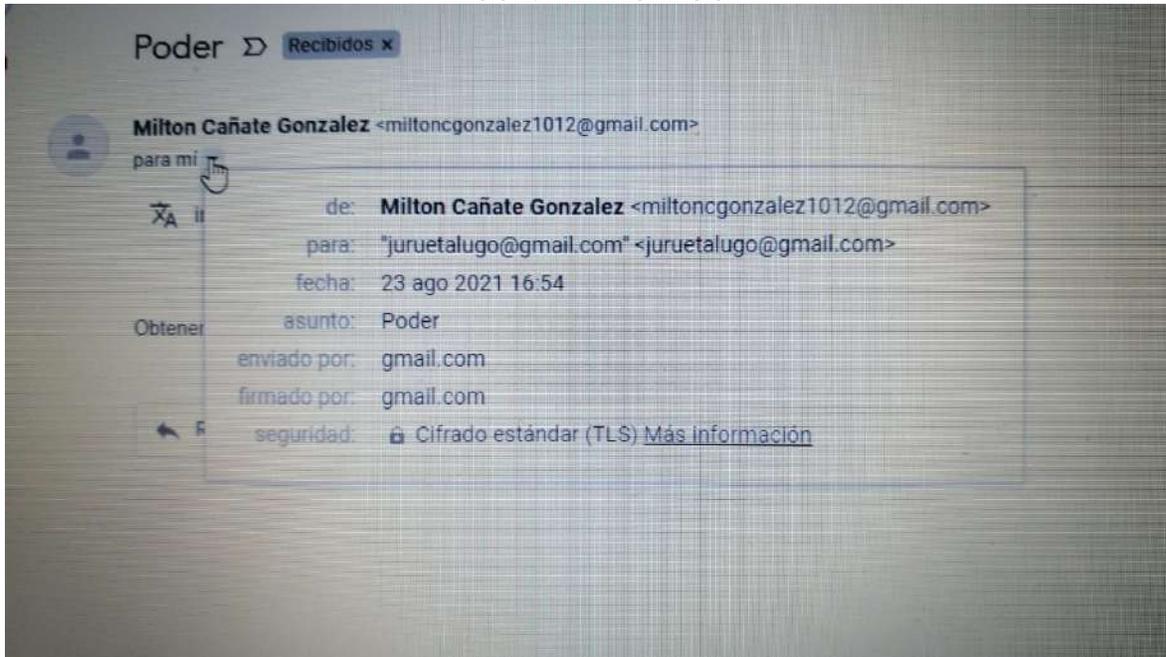


JUAN ANTONIO URUETA LUGO

ABOGADO, ESPECIALISTA DERECHO LABORAL - ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
MAGISTER ADMINISTRACIÓN







ACONDESA SA									
IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS									
PROCESO	ZONA/LUGAR	ACTIVIDADES	TAREA	RUTINARIA NO RUTINARIA	ANÁLISIS DE PELIGRO			FUENTE	
					DESCRIPCIÓN DEL PELIGRO	CLASIFICACIÓN DEL PELIGRO	EFFECTO POSIBLE		
			MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y UNIDADES ELÉCTRICAS, MANEJO DE HERRAMIENTAS Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONALIDAD CON BANCO DE PRUEBA	R	CONTACTO DIRECTO CON INSTALACIONES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS EN MAL ESTADO O SIN MANTENIMIENTO	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ELECTROUCIÓN, QUEMADURAS INTERNAS Y EXTERNAS		
			MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y UNIDADES ELÉCTRICAS, MANEJO DE HERRAMIENTAS Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONALIDAD CON BANCO DE PRUEBA	R	TRABAJOS CON PULIDORA, TALADROS, ELEMENTOS, EQUIPOS, MÁQUINAS CORTANTES O CORTOPUNZANTES	CONDICIONES DE SEGURIDAD	HERIDAS, CORTADURAS, LESIONES PUNZANTES		
			MANTENIMIENTO DE EQUIPOS						

ACONDESA SA		IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS						
PROCESO	ZONA/LUGAR	ACTIVIDADES	TAREA	ROUTINARIA NO ROUTINARIA	ANÁLISIS DE PELIGROS			FUENTE
					DESCRIPCIÓN DEL PELIGRO	CLASIFICACIÓN DEL PELIGRO	EFFECTOS POSIBLES	
SERVICIO TÉCNICO MECÁNICO Y ELECTRICO	UNIDAD DE SERVICIO TÉCNICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, TRABAJOS ELECTRICOS Y MECÁNICOS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y UNIDADES ELÉCTRICAS, MANEJO DE HERRAMIENTAS Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONALIDAD CON BANCO DE PRUEBA	R	ATRAPAMIENTOS ENTRE MECANISMOS EN MOVIMIENTO DURANTE	CONDICIONES DE SEGURIDAD	HERIDAS, CORTADURAS, LACERACIONES	
			MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y UNIDADES ELÉCTRICAS, MANEJO DE HERRAMIENTAS Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONALIDAD CON BANCO DE PRUEBA	R	CAÍDAS AL MISMO NIVEL DURANTE EL TRASLADO EN LA UNIDAD DE SERVICIO	CONDICIONES DE SEGURIDAD	HERIDAS, GOLPES O CONTUSIONES	
			MANTENIMIENTO DE EQUIPOS		PROYECCIÓN DE			



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/01/2021 - 09:15:23

Recibo No. 8417180, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FK3CDA19FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A."
Sigla: ACONDESA
Nit: 890.103.400 - 5
Domicilio Principal: Soledad
Matrícula No.: 539
Fecha de matrícula: 24/07/1970
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación de la matrícula: 18/03/2020
Activos totales: \$312.687.838.000,00
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 30 No 28 A - 180
Municipio: Soledad - Atlantico
Correo electrónico: pmercado@acondesa.com.co
Teléfono comercial 1: 3743211

Dirección para notificación judicial: CR 30 No 28 A - 180
Municipio: Soledad - Atlantico
Correo electrónico de notificación: pmercado@acondesa.com.co
Teléfono para notificación 1: 3743211

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 411 del 28/03/1972, del Notaria Primera de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/04/1972 bajo el número 2.025 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada "ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE LIMITADA (A CONDESA)", la cual absorbió a la sociedad que con el mismo nombre venía girando en esta ciudad, y que fue constituida por medio de la escritura pública No. 992, otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, el 9 de julio de 1.970, cuyo extracto notarial se registro en esta Camara de Comercio, el 27 de los citados mes y año, bajo el



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/01/2021 - 09:15:23

Recibo No. 8417180, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FK3CDA19FF

No. 25.681 del libro respectivo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 1.716 del 17/06/1987, otorgado(a) en Notaria Quinta de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/07/1987 bajo el número 27.348 del libro IX, la sociedad cambio de razon social de Alimentos Concentrados del Caribe LtdaAcondesa- por Alimentos Concentrados del Caribe S.A. Acondesa S.A.

Por Escritura Pública número 1.085 del 15/02/2007, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/03/2007 bajo el número 130.235 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Soledad

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	962	25/05/1973	Notaria 1a. de Barran	1.739	05/07/1973	IX
Escritura	1.870	05/09/1973	Notaria 1a. de Barran	1.959	01/10/1973	IX
Escritura	2.490	07/12/1973	Notaria 1a. de Barran	2.592	18/02/1974	IX
Escritura	2.794	31/12/1973	Notaria 1a. de Barran	2.592	18/02/1974	IX
Escritura	2.430	27/12/1974	Notaria 2a. de Barran	4.157	22/02/1975	IX
Escritura	1.093	10/08/1976	Notaria 5a. de Barran	6.144	25/08/1976	IX
Escritura	5	10/01/1977	Notaria 5a. de Barran	9.310	27/12/1978	IX
Escritura	1.429	08/07/1977	Notaria 5a. de Barran	7.277	26/07/1977	IX
Escritura	1.634	10/08/1977	Notaria 5a. de Barran	7.355	01/09/1977	IX
Escritura	1.919	07/09/1977	Notaria 5a. de Barran	7.446	28/09/1977	IX
Escritura	3.320	18/12/1978	Notaria 5a. de Barran	9.310	27/12/1978	IX
Escritura	2.457	01/10/1981	Notaria 5a. de Barran	14.070	03/11/1981	IX
Escritura	2.672	29/10/1981	Notaria 5a. de Barran	14.072	03/11/1981	IX
Escritura	205	15/02/1982	Notaria 5a. de Barran	14.589	25/02/1982	IX
Escritura	2.066	06/10/1982	Notaria 5a. de Barran	15.756	15/10/1982	IX
Escritura	1.726	10/09/1983	Notaria 5a. de Barran	17.559	20/09/1983	IX
Escritura	1.114	13/06/1984	Notaria 5a. de Barran	19.351	29/06/1984	IX
Escritura	3.006	26/11/1985	Notaria 5a. de Barran	23.034	24/12/1985	IX
Escritura	1.716	17/06/1987	Notaria Quinta de Barr	27.348	06/07/1987	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/01/2021 - 09:15:23

Recibo No. 8417180, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FK3CDA19FF

Escritura	1.575	22/05/1989	Notaria 5a.	de Barran	33.462	31/05/1989	IX
Escritura	1.987	17/05/1993	Notaria 5a.	de Barranq	49.703	01/06/1993	IX
Escritura	1.262	11/04/1994	Notaria 5a.	de Barranq	53.633	19/04/1994	IX
Escritura	1.132	03/04/1995	Notaria 5a.	de Barranq	58.507	24/04/1995	IX
Escritura	3.122	07/09/1995	Notaria 5a.	de Barranq	60.483	19/09/1995	IX
Escritura	5.439	18/12/2000	Notaria 5a.	de Barranq	90.597	28/12/2000	IX
Escritura	617	10/04/2002	Notaria 6a.	de Barranq	98.357	23/04/2002	IX
Escritura	8.932	27/12/2006	Notaria 5 a.	de Barran	135.047	17/10/2007	IX
Escritura	3.265	16/09/2011	Notaria 4a.	de Barranq	173.890	27/09/2011	IX
Escritura	1.500	11/12/2015	Notaria 2 a.	de Soleda	299.317	23/12/2015	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2037/06/17

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal la producción de huevos fértiles, de aves comerciales de primera generación, la fabricación y comercialización de alimentos para animales, de animales mismos, de productos veterinarios y la explotación comercial de la industria avícola en general en el mercado nacional e internacional. Para el desarrollo del objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:

A) La compra de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales para su industria. B) La cría, levante y sacrificio de aves. C) La compra y explotación de granjas avícolas y el arrendamiento de inmuebles para los mismos fines. D) La compra y venta de equipos para la avicultura. E) La compra y venta de insumos para la industria avícola y la explotación o importación de los mismos. F) La celebración de toda clase de contratos cuyo objeto se relacione en forma directa e indirecta con la industria avícola. G) La compra y venta de granjas para la porcicultura. H) La importación, cría, levante, engorde, sacrificio, compra y venta de cerdos vivos o sacrificios, en pie o en canal. I) El establecimiento de plantas de cría, levante, reproducción y sacrificio de cerdos. J) La explotación de carnes de cerdos y derivados de la misma carne. K) El empaque, almacenamiento, congelamiento y transporte de carne de cerdo y de sus derivados con sujeción a las normas sanitarias vigentes. L) La compra, fabricación y venta al por mayor y al detal de alimentos para animales y además su procesamiento ulterior a través de la explotación de la industria avícola, bovina, porcina y lanar. LL) El cultivo, almacenamiento y procesamiento de granos tales como el maíz, sorgo e ingredientes que sirvan como alimento para animales. M) La exportación e importación de alimentos para animales y de los productos obtenidos de la industria bovina, porcina, lanar y avícola. N) La compraventa de ganado vacuno, bovino, porcino, en pie o en canal y la compra, cría, sacrificio



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/01/2021 - 09:15:23

Recibo No. 8417180, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FK3CDA19FF

y venta de pollos. O) La compra, fabricación y venta de productos veterinarios e insumos agrícolas, pudiendo la sociedad tener criaderos y distribuir en cualquier forma tanto los animales vivos como sacrificados, estableciendo también fabricas o fincas para desarrollar o experimentar sus productos. P) La compra, fabricación y venta de galpones, cobertizos, pesebres e implementos y general equipos e instalaciones relacionados con el establecimiento y desarrollo de granjas, fincas, criaderos, etc. Q) El acopio, enfriamiento, procesamiento, clasificación, comercialización, industrialización y distribución de productos y subproductos de origen agropecuario propios o de terceros con destino al mercado nacional y/o internacional. R) La compra y venta, exportación o importación de materias primas de todos los productos necesarios para fabricación de los alimentos para los animales, así como la importación de toda clase de materias o mercaderías relacionadas con las actividades propias de su objeto o necesarias para el desarrollo de las actividades propias de su objeto. S) La operación y explotación de establecimientos de comercio en los que se expendan al público alimentos relacionados con todas las anteriores actividades. T) La representación comercial y el agenciamiento de compañías productoras de todos o algunos de los productos anteriormente señalados. U) La inversión en cualquiera valores mobiliarios, como acciones, cuotas de interés social, bonos, certificados de depósito a término, cédulas, etc. V) La compra, venta, permuta y negociación de bienes muebles e inmuebles de cualquier clase. W) La inversión en sociedades nacionales o extranjeras de cualquier tipo y que desarrollen cualquier objeto social. Para la realización de su objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos cuando por razón de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades relacionadas o comprendidas en el objeto social y tomar interés como participe, asociado o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dineros, en especies o en servicios a esa empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes y nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir y otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: A014500 (PL) CRIA DE AVES DE CORRAL

Actividad Secundaria Código CIIU: C109000 ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$10.000.000.000,00
Número de acciones	:	10.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/01/2021 - 09:15:23

Recibo No. 8417180, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FK3CDA19FF

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$6.761.435.774,00
Número de acciones	:	6.761.435.774,00
Valor nominal	:	1,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$6.761.435.774,00
Número de acciones	:	6.761.435.774,00
Valor nominal	:	1,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION : La dirección y administración de la compañía serán ejercidas por los siguientes órganos principales: a) La Asamblea General de Accionistas. b) La Junta Directiva, y c) La Gerencia.- La Junta Directiva estará compuesta de cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. La sociedad tendrá un Gerente con su suplente, que reemplazará al principal en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas. El Gerente además de la representación legal y el uso de la firma social, tendrá las siguientes atribuciones y deberes entre otras: Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad, debiendo ser autorizado por la junta directiva para la celebración de actos y contratos que excedan de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00), moneda legal, celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, inclusive tomar y dar dinero en mutuo, acordar plazos y tasa de interés, otorgar, girar, aceptar, avalar, endosar y protestar letras de cambio, cheques, pagares y toda clase de títulos valores, debiendo ser autorizado por la junta directiva cuando el valor de los actos y contratos exceda de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, (\$50.000.000.00), moneda legal. Abrir y ordenar abrir cuentas bancarias de la sociedad y sustituir estas facultades en los apoderados de la compañía, todo con las limitaciones establecidas en estos estatutos. Facultar al Gerente de la sociedad para que firme la escritura pública de reforma social.

C E R T I F I C A

Que las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre estos y la sociedad, en cualquier tiempo serán sometidas a la decisión de tres (3) árbitros nombrados por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Los árbitros fallarán en derecho. El nombramiento del Tribunal de arbitramento se sujetará en lo pertinente a lo que prescriban los artículos 2.011 y siguientes del Libro VI del Código de Comercio vigente.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 1.716 del 17/06/1987, otorgado en Notaría Quinta de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/07/1987 bajo el número 27.348 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Cotes Mestre Alvaro Jesus	CC 7475817

acondesa

ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.



Soledad, Mayo 4 de 2021.

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO

Att. Andrés Camacho Arsanios

Inspector de Trabajo y Seguridad.

E. S. M.

REF: Auto: 00290 de Marzo 2 de 2021.

Con respecto a las evidencias (No. 3 y 9) solicitadas por parte de usted el día 27 de Abril de 2021 y recibida en el correo institucional de la empresa el día 29 de abril de 2021, según auto de la referencia me permito informarle lo siguiente:

Ítem 3: "Copia de inducción y capacitaciones brindadas al señor DAIRO DE JESUS CAÑATE GONZALEZ C.C. No. 1.129.521.200 (Q.E.P.D.)"

Ítem 9: "Copia de documentos de soportes de evaluación, capacitación y evaluación, de contratistas conforme SGSST".

Con base en la normativa nacional, quien debe realizar los procesos de inducción y reinducción es la empresa contratista, ya que ellos prestan servicios a múltiples contratantes en el territorio nacional. Igualmente deben soportar los documentos requeridos en el Ítem 9.

Atentamente


JOAQUÍN ALZAMORA G.
Representante Legal

Lynnetc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09221451



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
							C 7 M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA NOTARIA 10 BARRANQUILLA * * * * *							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CAÑATE GONZALEZ DAIRO DE JESUS * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 1129521200 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - ATLANTICO - SOLEDAD * * * * *		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año	2 0 2 0 Mes	D I C Día
		0 7 87586001106202001481 **

Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
* * * * *	Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial <input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/>	RODRIGO ALBERTO RESTREPO REYES - FISCAL 11 ESPECIALIZADO * * * * *

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CONTRERAS PALOMINO JAIRO ENRIQUE * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 72156354 * * * * *	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2 0 2 0 Mes	D I C Día	2 8
		JOSE DEL CARMEN ENCARRABA NIEBLES	

ESPACIO PARA NOTAS	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

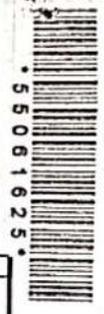
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1044653387

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 55061625



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 10 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código C 7 M

País Municipio Corregimiento e/a Inspección de Policía

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del inscrito

CAÑATE Primer Apellido GUZMAN Segundo Apellido

SHANELL REBECA Nombre(s)

Año 2014 Mes MAY Día 12 Sexo (en letras) Femenino Grupo sanguíneo B Factor RH Positivo

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/a Inspección)

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 12670835-6

Datos de la madre

GUZMAN MERCADO IRINA ISABEL Apellidos y nombres completos

CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 22646476 Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

CAÑATE GONZALEZ DAIRO DE JESUS Apellidos y nombres completos

CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1129521200 Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

CAÑATE GONZALEZ DAIRO DE JESUS Apellidos y nombres completos

CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1129521200 Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2014 Mes MAY Día 9

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ Nombre y firma

IV 281

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2020010108001001006



Regional: NORTE Seccional: ATLANTICO
U. Básica: BARRANQUILLA

Nombre Definitivo: DAIRO DE JESUS CAÑATE GONZALEZ

Nombre al Ingreso: **DARIO DE JESUS CAÑATE GONZALEZ**

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA **No. de documento:** 1129521200

Edad: 33 años

Sexo: MASCULINO

Procedencia: SOLEDAD, ATLÁNTICO

Fecha de ingreso: 08/12/2020 **Hora:** 06:25

Noticia Criminal: 087586001106202001481 Acta Numero: No Aplica

Autoridad: SIJIN

Fecha muerte: 07/12/2020

Fecha necropsia: 09/12/2020

Hora: 11:30

Prosector: KAROLL DAYANA ROBLES PEREZ

Auxiliar de morgue: JUSSEP ABDALA SALAZAR ROLONG

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Según acta de inspección técnica a cadáver # 087586001106202001481, con fecha de 08 de diciembre de 2020 y que consta de nueve (5) folios e historia clínica de Clínica General de Soledad (2 fotocopias) se documenta que un hombre adulto recibió sobrecarga de voltaje durante actividades laborales realizadas en empresa Acondesa, al manipular un elemento de 440 voltios. Fue trasladado a centro asistencial en donde inician maniobras de reanimación durante 25 minutos sin respuesta efectiva. No hay hora de declaración de muerte.

- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: Violenta - accidental

- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: Electrocuación

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

1. Hombre adulto con sobrecarga de voltaje que produce:

1.1 Quemaduras eléctricas en manos (#2)

2. Signos de enfermedad natural:

2.1 Obesidad.

3. Fenómenos cadavéricos tardíos, en fase cromática y enfisematosa de la putrefacción.

4. Signos de intervención médica.

5. Se realiza tamizaje cualitativo de drogas de abuso en orina siendo su resultado positivo para tetrahidrocanabinoides.

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

El caso trata de hombre adulto quien recibió sobrecarga de voltaje eléctrico con entrada y salida en manos el cual produce efectos mecánicos y químicos que afectan directamente los centros nerviosos y cardíacos, hallazgos que explican la muerte de manera inmediata.

Causa básica de muerte: Electrocuación.

Manera de muerte: Violenta - Accidental

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Sobre mesa metálica de necropsia de la morgue del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Barranquilla, se recibe cadáver embalado en bolsa de polipropileno de color blanco con rótulo de Policía Nacional que se corresponde con el Informe de Inspección Técnica a Cadáver 08758600116202001481, con

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2020010108001001006

cinta de seguridad en extremos. Al abrir bolsa se encuentra cadáver en estado de descomposición, contextura obesa, aspecto descuidado, vestido con jeans, camisa completamente abierta y bóxer. Las manos se encuentran embaladas, con signos externos de trauma eléctrico en manos. Se identifican signos de intervención médica dado por electrodos en tórax y apósitos en dorso de manos.

**DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR**

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
PANTALON	JEAN	AZUL	SIN TALLA	OSCAR	Pantalón en mezclilla, color azul, con bolsillos, bota recta.
CAMISA	DRIL	AMARILLO	L	SIN MARCA	camisa manga larga, uniforme de trabajo, con material reflectivo.
BOXER	NYLON	NEGRO	UNICA	SIN MARCA	boxer sin marca

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
NINGUNO	NO TRAE ACCESORIOS	SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Valorado el día 10/12/20 a las 11:45 horas. Cuerpo isotérmico al tacto, con ausencia de rigidez, en estado de descomposición en fase enfisematosa, asociado a y ampollas en piel. de flancos y esfacelaciones múltiples en abdomen, frente, piernas, brazos y espalda. Trama vascular aumentada en toda la superficie corporal y ojos deshidratados. Livideces rojas en espalda no modificables

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 177 cm. Peso: 120.0-130.0 kg. Ancestro racial mestizo. Contextura obesa.

PIEL Y FANERAS: Piel violácea. Ver descripción en acápite correspondiente.

CUERO CABELLUDO: Cabello corto y más corto a los lados. Adecuada implantación y sin lesiones.

CARA: contorno cara redonda. color piel cara violáceo y aspecto abotagado, con aumento de la trama vascular y esfacelaciones en frente. color ojos café. tamaño ojos medianos. particularidad ojos ninguna. particularidad nariz ninguna. particularidad boca boca grande - labios gruesos. capilaridad barba despoblada. estilo barba chivera. longitud barba corta. particularidad barba ninguna. particularidad orejas lobulo separado. Al abrir boca se encuentra lengua protruida y mordida por dientes naturales y en buen estado.

CUELLO: Edematizado, color violáceo con aumento de la trama vascular.

TORAX: Mancha verde en tórax superior, asociado a aumento de la trama vascular.

GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo

AXILAS: Sin lesiones.

ABDOMEN: Abundante panículo adiposo. Presenta esfacelaciones en piel, flictenas y aumento de la trama vascular.

ESPALDA Y GLUTEOS: Presenta esfacelaciones múltiples y flictenas.

GENITAL EXTERIOR: Marcado edema escrotal.

ANO: Sin lesiones.

EXTREMIDADES SUPERIORES: Presencia de esfacelaciones y mancha verdosa. Dos (2) quemaduras eléctricas situadas en región dorsal de mano derecha. La primera se situa en cara dorsal de falange proximal de tercer dedo, mide 2 x 1 cm y la segunda se situa en cara dorsal de falange media de tercer dedo, presentan bordes sobreelevados, irregulares, color negro y superficie ulcerada con cambios de descomposición tisular. Ambas son superficiales y afectan piel y tejidos blandos. Quemadura eléctrica situada en dorso de muñeca izquierda, mide 2.5 cm,

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2020010108001001006

presenta aspecto lineal y bordes sobreelevados, irregulares, color negro con cambios de descomposición tisular. La lesión afecta piel. Uñas limpias y cortas.

EXTREMIDADES INFERIORES: Presencia de esfascelaciones y mancha verdosa. Uñas limpias y cortas.



EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Sin lesiones ni colecciones.

CRÁNEO: Sin lesiones ni fracturas.

MENINGES Y ENCÉFALO: Masa encefálica con cambios por descomposición, color gris y consistencia grumosa, sin diferenciación de estructuras anatómicas

COLUMNA VERTEBRAL: Sin lesiones

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Sin lesiones ni colecciones.

LARINGE: Luz permeable y mucosa blanda, friable.

TRÁQUEA: Luz permeable y mucosa blanda, friable.

BRONQUIOS: Luz permeable y mucosa blanda, friable.

PULMONES: En estado de descomposición. De forma y ubicación normal; con peso en conjunto de 800 gramos, coloración pardo claro y superficie opaca. A la palpación y al corte, consistencia grumosa.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Sin lesiones ni colecciones.

CORAZÓN: Peso de 250 gr. De forma y ubicación normal, cubierto por escaso tejido adiposo en superficie epicárdica. Superficie deslustrada, de color pardo claro y consistencia blanda, aspecto macerado. Al abrirlo, siguiendo la dirección de la corriente sanguínea se aprecia endocardio y válvulas cardíacas, lisas y brillantes, elásticas, sin evidencia de lesiones.

CORONARIAS: Trayectos permeables con endocardio deslustrado, gris.

AORTA Y GRANDES VASOS: Trayectos permeables con endotelio deslustrado, gris.

VENAS: Trayectos permeables con endotelio deslustrado, gris.

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Sin lesiones ni colecciones.

MESENTERIO: Tejido adiposo con efectos de necrosis grasa, de color gris y consistencia grumosa.

RETROPERITONEO: Sin lesiones ni colecciones.

DIAFRAGMA: Integro, consistencia grumosa, color gris

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Sin lesiones, aumentada de tamaño y protruida.

FARINGE: Luz permeable y mucosa opaca.

ESÓFAGO: Luz permeable y mucosa opaca.

ESTÓMAGO: Serosa lisa, opaca, color pardo claro. Contenido: material grumoso de color pardo oscuro y fétido.

HIGADO: Peso 700 gr, Superficie lisa, opaca, color pardo violáceo, con ampollas en su cara anterior. A los cortes seriados presenta superficie lisa, homogénea de color pardo claro.

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Pared de la vesícula biliar delgada, de color pardo oscuro y conteniendo material grumoso; se realiza disección de la vía biliar, no se encuentran alteraciones.

PÁNCREAS: Sin lesiones

INTESTINO DELGADO: Serosa despulida, amarillenta, conteniendo material orgánico en estado de descomposición.

INTESTINO GRUESO: Serosa despulida, amarillenta, conteniendo material orgánico en estado de descomposición.

APÉNDICE CECAL: Serosa despulida, amarillenta, conteniendo material orgánico en estado

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2020010108001001006

de descomposición.

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: De forma, tamaño y ubicación normal; con peso en conjunto de 200 gr, cápsula que desprende fácilmente, coloración pardo claro de aspecto lisado y consistencia blanda a friable. En los cortes seriados se ha perdido la relación cortico-medular.

URÉTERES: Permeables.

VEJIGA: Superficie interna y externa despulida, color gris, en estado de descomposición.

PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Superficie interna despulida, color gris, consistencia blanda. Sin obstrucciones.

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Involucionado, normal para la edad. Involucionado, normal para la edad.

GANGLIOS: Sin lesiones

BAZO: De forma, tamaño y ubicación normal, peso: 100 gr, coloración violácea, consistencia friable; sin lesiones en el corte seriado.

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Superficie lisa, lobulada, color pardo oscuro. Al corte superficie homogénea y consistencia blanda. No hay evidencia de lesiones.

HIPÓFISIS: No evaluable por efecto de necrosis licuefactiva.

SUPRARRENALES: Difícilmente evaluables, con superficie deslustrada, color gris y consistencia friable. Al corte, característico aspecto grumoso con cambios de necrosis licuefactiva.

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Con cambios por descomposición.

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Se lee el acta de inspección del cadáver, se revisa embalaje y coteja información de la rotulación. Se documentan características externas. Se documentan fenómenos cadavéricos. Se realiza examen exterior e interior, para lo cual se hace incisión bimastróide en el cuero cabelludo. Se revisa el cráneo y tejidos blandos. Se realiza fractura quirúrgica en el cráneo con segueta en sentido anteroposterior, se retiran las meninges y luego se extrae el encéfalo para examinarlo. Se realiza incisión en Y, a nivel torácico desde clavículas, luego la línea media hasta la región púbica. Se disecciona el cuello por planos y, se realiza esternotomía, se retira peto esternal, para visualizar órganos torácicoabdominales. Se toman cortes histológicos de tejidos y mancha en FTA los cuales se envían a laboratorio de histotecnología y central de evidencias. Debido al estado de descomposición no es posible tomar muestra de sangre. El procedimiento se finaliza a las 12:30 horas y se deja el cadáver debidamente suturado. Las imágenes quedan archivadas en el laboratorio de Fotografía de esta Seccional.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	ORINA	Empacado(a) en frasco plástico, 1 una. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a central de evidencias(BARRANQUILLA) para
3	Cadáver	NECRODACTILIA	Empacado(a) en bolsa de plástico, 1 una. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a dactiloscopia(BARRANQUILLA) para búsqueda e identificación de huellas.
4	Cadáver	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	Empacado(a) en tarjeta fta, 1 una. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a central de evidencias(BARRAN



INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2020010108001001006

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO para almacenamiento.
5	Cadáver	BLOQUE HISTOLOGICO	Empacado(a) en frasco plástico, 1 una. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envia a histotecnología(SANT A MARTA) para procesar cortes.

**EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD**

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: EMBALADO Y ROTULADO	-- Se envia a dactiloscopia(BOGOT Á D.C.) para solicitud busqueda tarjeta de preparación.

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, CUATRO FOLIOS
- HISTORIA CLÍNICA MÉDICA, DOS FOLIOS
- CADENA DE CUSTODIA, UN FOLIO
- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER.
- NECRODACTILIA.
- NECRODACTILIA, datos

Medellín, 01 de Diciembre de 2020

LA DIRECCION DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores YB MULTISERVICIOS DEL CARIBE que se encuentra EN COBERTURA, en el Centro de trabajo 0000000004-SERVICIO 2, Clase de Riesgo 2, Porcentaje de cotización 1.044%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación.

Número identificación	Nombre	Fecha afiliación	Fecha fin afiliación	Código de Transacción	Tipo Cotizante
C8683365	CAÑATE CONTRERAS MILTON	02/12/2020		61219317	DEPENDIENTE
C1042448560	CAÑATE GONZALEZ ALDAIR ENRIQUE	02/12/2020		14318681	DEPENDIENTE
C1129521200	CAÑATE GONZALEZ DAIRO DE JESUS	02/12/2020		207e2222	DEPENDIENTE
C1042430843	CAÑATE GOMEZ JHON JAIRO	02/12/2020		20602615	DEPENDIENTE

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, así como para su desafiliación
 Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A,

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 01/12/2020 22:05:11
 Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
 Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro

Dirección IP: 191.95.48.9, 172.16.42.57

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA DECIMA DE BARRANQUILLA, D.E.I. & P.
 ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
 DCTO. 1557 de 1989 y ART: 299 del C.P.C. modif. Por DCTO. 2282 de 1989
 No. 2020 - 6360



En la Ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, el 30 de Diciembre de 2020, ante mí JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES, NOTARIO DÉCIMO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA, D.E.I. & P. doy fe que comparecieron: CAÑATE CONTRERAS MILTON, identificado(a) con C.C. No. 8683365, Estado Civil Casado(a), Ocupación Pensionado(a), residente en Traversal 14F No. 43A - 04 Barrio Las Nueves - Soledad, Teléfono: 3205466072, HERNANDEZ PAYARES JUAN JOSE, identificado(a) con C.C. No. 12623329, Estado Civil Soltero(a) con Unión Libre, Ocupación independiente, residente en Cr 3F No. 50D - 03 Barrio Carrizal, Teléfono: 3637537 - 3137593886, QUIENES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTARON: 1. Nuestros generales de ley son como han quedado expresados anteriormente.

2. Declaramos: a) Que conocemos de vista, trato y comunicación en calidad de padre y desde hace más de 10 años al señor, CAÑATE GONZALEZ DAIRO DE JESUS (QEPD), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.129.521.200 expedida en Barranquilla. Que por ese conocimiento que tenemos de él, sabemos y nos consta que convivía en UNION MARITAL DE HECHO como una familia, bajo el mismo techo, de manera permanente, continua, pública e ininterrumpida, compartiendo también lecho y mesa, con la señora, GUZMAN MERCADO IRINA ISABEL, identificada con C.C. No. 22.646.476 Soledad. Que su convivencia inició desde el día 15 de agosto del año 2012, juntos hasta el fallecimiento del señor, ocurrido el día 07 de diciembre del año 2020. Que fruto de esta unión procrearon una (01) hija de nombre SHANELL REBECA CAÑATE GUZMÁN, de seis (06) años edad y debidamente registrada.

b) Que damos fe y nos consta que, la señora, GUZMAN MERCADO IRINA ISABEL, DEPENDÍA ECONÓMICAMENTE de su difunto compañero, CAÑATE GONZALEZ DAIRO DE JESUS (QEPD), en su totalidad, en cuanto a nuestros gastos de Manutención, Alimentación y Sostenimiento, dado que la señora no labora, no recibe renta, no recibe ingresos, ni recibe pensión de ninguna entidad pública o privada.

3. Que los declarantes rinden esta declaración bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que les acarrea jurar en falso y no tienen ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración la cual prestan bajo su única y entera responsabilidad. LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA: Esta acta fue leída por los declarantes, la encontraron correcta y de acuerdo a sus manifestaciones la aprobaron y en consecuencia la firman ante mí y conmigo. Esta declaración se rinde de manera libre y espontánea sin presiones de ninguna clase. El señor notario no responde por la veracidad de las manifestaciones emitidas por los declarantes. Acto seguido el Notario da por terminada la presente diligencia y ordena la entrega al interesado del original de la misma, dejando constancia que la presente declaración se redactó a ruego de la parte interesada y que el declarante manifestó que todos los datos suministrados corresponden a la verdad, razón por la que se firma por los que en ella hemos intervenido. Los declarantes hacen constar, que han verificado cuidadosamente el contenido de esta declaración manifestando que toda la información consignada en este documento es la correcta. LEA CUIDADOSAMENTE SU DECLARACIÓN. NO SE ACEPTAN CAMBIOS, NI RECLAMOS POSTERIORES. La presente declaración extra proceso se rinde con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en concordancia con lo expresado en el Núm. 1° Art 130 decreto 2282 de 1989. Derechos Notariales: \$13.600 + IVA 19% \$2.584. Total \$16.184. Resolución 01299 del 11 de febrero del 2020.



CONTINUA ATRÁS...





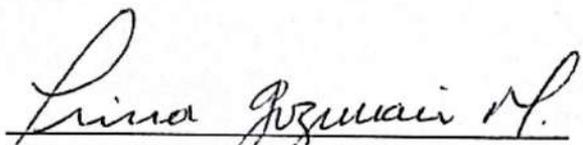
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DECIMA DE BARRANQUILLA, D.E.I. & P.
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
DCTO. 1557 de 1989 y ART: 299 del C.P.C. modif. Por DCTO. 2282 de 1989
No. 2020 - 6358

En la Ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, el 30 de Diciembre de 2020, ante mí **JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES, NOTARIO DÉCIMO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA, D.E.I. & P.** doy fe que compareció: **GUZMAN MERCADO IRINA ISABEL**, identificado(a) con C.C. No. **22646476**, Estado Civil Soltero(a), Ocupación hogar, residente en Traversal 14F no. 43A - 04 Barrio Las Nubes - Soledad, Teléfono: 3218666251, **QUIEN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO: 1.** Mis generales de ley son como han quedado expresados anteriormente. -----

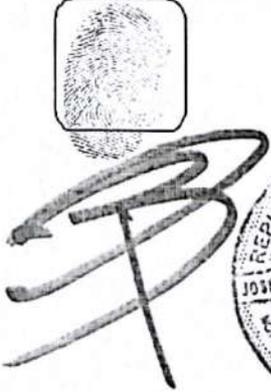
2. Declaro: a) Que convivía en **UNION MARITAL DE HECHO** como una familia, bajo el mismo techo, de manera permanente, continua, pública e ininterrumpida compartiendo también lecho y mesa, con el señor **CAÑATE GONZALEZ DAIRO DE JESUS (QEPD)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **1.129.521.200** expedida en Barranquilla, desde el día 15 de agosto del año 2012, hasta su fallecimiento el día 07 de diciembre del año 2020. Que fruto de nuestra unión procreamos una (01) hija, de nombre, **SHANELL REBECA CAÑATE GUZMÁN**, de seis (06) años edad y debidamente registrada. -----
b) Que YO, dependía económicamente de mi difunto compañero, **CAÑATE GONZALEZ DAIRO DE JESUS (QEPD)**, en su totalidad, en cuanto a mis gastos de Manutención, Alimentación y Sostenimiento, dado que no trabajo, no recibo renta, no recibo ingresos, ni recibo pensión de ninguna entidad pública o privada. -----

3. Que el (la) declarante rinde esta declaración bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que le acarrea jurar en falso y no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. **LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA:** Esta acta fue leída por el declarante, la encontró correcta y de acuerdo a sus manifestaciones la aprobó y en consecuencia la firma ante mí y conmigo. Esta declaración se rinde de manera libre y espontánea sin presiones de ninguna clase. El señor notario no responde por la veracidad de las manifestaciones emitidas por los declarantes. Acto seguido el Notario da por terminada la presente diligencia y ordena la entrega al interesado del original de la misma, dejando constancia que la presente declaración se redactó a ruego de la parte interesada y que el declarante manifestó que todos los datos suministrados corresponden a la verdad, razón por la que se firma por los que en ella hemos intervenido. El declarante hace constar, que ha verificado cuidadosamente el contenido de esta declaración manifestando que toda la información consignada en este documento es la correcta. **LEA CUIDADOSAMENTE SU DECLARACIÓN. NO SE ACEPTAN CAMBIOS, NI RECLAMOS POSTERIORES.** La presente declaración extra proceso se rinde con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en concordancia con lo expresado en el Núm. 1° Art 130 decreto 2282 de 1989. Derechos Notariales: \$13.600 + IVA 19% \$2.584. Total \$16.184. Resolución 01299 del 11 de febrero del 2020.

EL (LA) COMPARECIENTE:


GUZMAN MERCADO IRINA ISABEL
C.C. 22.646.476

Huella Índice Derecho



NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
 Como Notaria(o) Decima(o) de Barranquilla, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.
 30 DIC 2020



EL NOTARIO,

JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES
NOTARIO DÉCIMO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

Elaborado por: JULIO R.

18/09/2020

1438

88

Solicitud de orden de Compra y trabajos

Solicitud de Orden N°

170920-969

Acondesa S.A.
890.103.400-5
Carrera 30 N° 28A-180, Soledad - Atlántico
Colombia
Teléfono: (374) 321-1 - 3116881749 Fax: () 343-5

Fecha Solicitud	18/09/2020	Nombre contacto	Milton Cañate	Id de cliente	113
Id de pedido	969	FORMA DE PAGO	Credito	Fecha de envío	18/09/2020
Fecha de pedido	18/09/2020	Area o Destino	Compresor VILTER # 9 VSM-601		

Solicitud de orden a nombre de:

Enviar a:

MILTON CAÑATE CONTRERAS	MILTON CAÑATE CONTRERAS
8.683.365	8.683.365
Soledad, Atlantico	Soledad, Atlantico
Colombia	Colombia

ID	Nombre	Cantidad	Precio unidad	Descto	Total de línea
1652	M.O. montaje de tablero electrico 200HP/440V-120V	1	\$ 5.874.000,0	0,00%	\$ 5.874.000,0

Subtotal	\$ 5.874.000,0
Cargo por coste	\$ 0,00
Impuesto ventas	\$ 0,00
Total de pedido	\$ 5.874.000,0
Pagos totales	
Total debido	\$ 5.874.000,0

Solicitud Orden de trabajo

Elaborada por: JORGE E. JIMENEZ

Soledad, diciembre 9 de 2020

Señores
JOAQUIN ALZAMORA
LUISFERNANDO DANGOND
ACONDESA PLANTA PROCESO
Ciudad

REF: Informe de Accidente de Trabajo contratista DAIRO DE JESUS CAÑATE GONZALEZ

El día lunes 7 de diciembre de 2020, ocurrió un accidente de trabajo en la sub estación eléctrica # 5 de los túneles de amoniaco, donde estaban trabajando los técnicos electricistas del contratista Sr. MILTON CAÑATE CONTRERAS Jefe del equipo de contratistas y los señores técnicos , DAIRO DE JESUS CAÑATE GONZALEZ y ALDAIR CAÑATE, hijos del señor CAÑATE CONTRERAS.

Los trabajos a realizar habían sido previamente acordados, planeados y analizados para disponer no solo de los materiales sino también las herramientas y elementos necesarios para desarrollar la terea en forma eficaz y eficiente.

El señor Contratista MILTON CAÑATE CONTRERAS fue seleccionado para desarrollar la tarea, porque con anterioridad había realizado más de diez (10) trabajos para la empresa y conoce muy bien tanto las instalaciones como los sistemas eléctricos.

El día 7 de diciembre de 2020, en horas de la mañana, se hizo previamente revisión y análisis tanto de las tareas a desarrollar así como el respectivo análisis de los riesgos eléctricos, para poder hacer la acometida eléctrica desde dicha sub estación hasta el tablero principal, de un compresor del tornillo nuevo de 200HP/440V que estaba siendo instalando.

Los hechos ocurrieron en cuestión de minutos en las horas del mediodía así:

- Los contratistas laboraban en la Sub estación eléctrica sin energía, con el circuito entre el transformador y el barraje abierto (desenergizado).
- Para el desarrollo de la actividad, los trabajadores del área de frio de la empresa, les facilitaron un tapete dieléctrico para que pudieran hacer apertura, de forma segura, los circuitos que energizan los barrajes de la Sub-estación # 5
- Durante el desarrollo de los trabajos, el trabajador del área de frio Yojares Ordoñez(haciendo supervisión de la tarea) se acercó al área donde laboraban los técnicos y les recordó que debía trabajar sin energía y haciendo uso de los elementos de protección adecuados (guantes dieléctricos y tapete dieléctrico)
- Al final del trabajo cuando ya habían conectado todos los cables de potencia, faltando solo por conectar el cable de puesta a tierra, el difunto contratista Dairo de Jesús Cañete por razones no establecidas energizo la sub estación
- El trabajador decidió entonces proceder a conectar el cable que no lleva corriente, ya con los circuitos energizados por el voluntariamente, y fue ahí donde ocurrió el accidente cuando apretaba el terminal con su tornillo, dado que intempestivamente los miembros superiores entraron en contacto con los cables que están muy cerca y recibió una descarga eléctrica de 440Voltios,
- Rápidamente entre los trabajadores acompañantes y su señor padre (MILTON CAÑATE CONTRERAS) lo retiraron del área interior ubicándolo en la zona aledaña donde se le presto los primeros auxilios con la intervención de varios voluntarios de la empresa, durante varios minutos donde se le practico reanimación en compañía del médico de la empresa.
- Al mismo tiempo la empresa hizo solicitud de ambulancia de la empresa AME
- Fue trasladado a la clínica General de Soledad que queda al frente de las instalaciones de la empresa, con vehículo de funcionario de la empresa, por tanto no hubo demora en la atención especializada adecuada.
- En la clínica General de Soledad fue debidamente atendido por personal médico especializado durante más de 20 minutos, en el área de atención de emergencias.

- En la clínica estuvo presente el señor contratista MILTON CAÑATE CONTRERAS, padre del fallecido, haciendo seguimiento permanente a la evolución de la atención que le prestaron los profesionales de la clínica. Así como también el médico de la empresa
- En las horas de la tarde fue declarado fallecido quedando a la espera de las autoridades respectivas para el levantamiento del cadáver
- Para efectos de este anexo fotos del área.

Quedamos a atentos a sus requerimientos y estaremos prestos a colaborar en todo el proceso que se adelanta para la investigación correspondiente

Cordialmente,

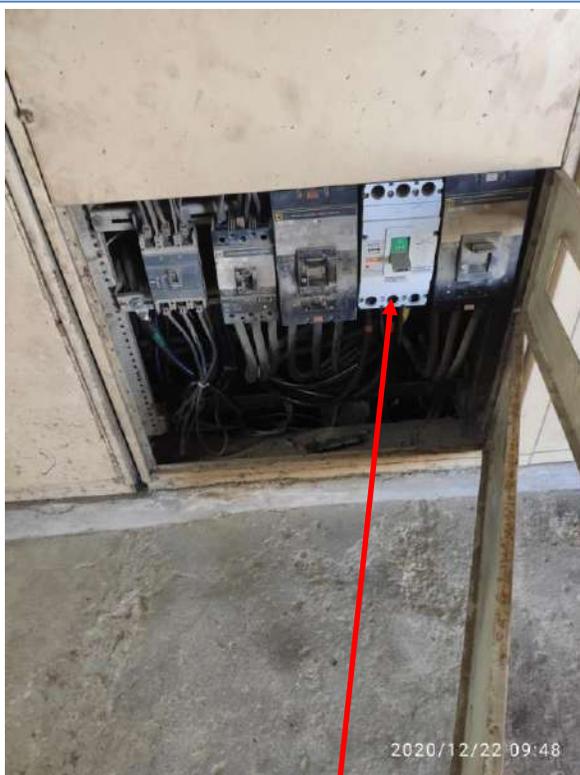
ING. Jorge Jiménez Hurtado

Jefe de mantenimiento Acondesa S.A.

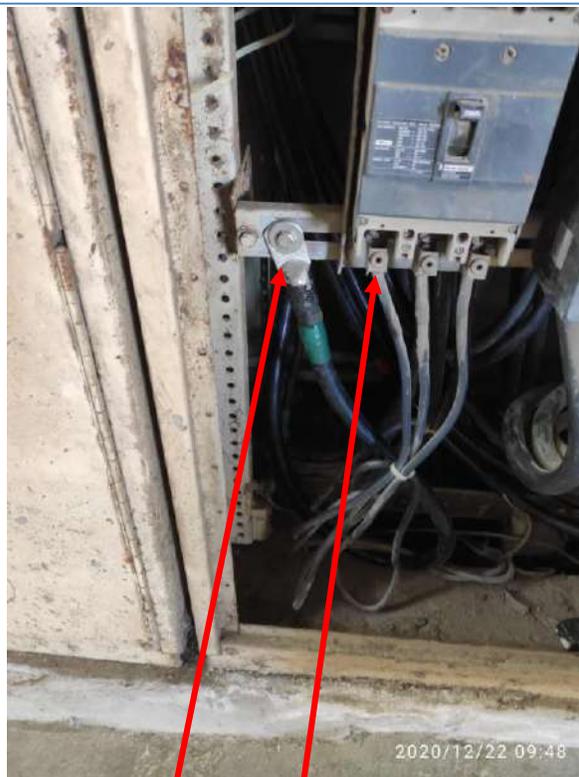
Siguen fotos anexas



1. Sub estación # 5 sitio del accidente 2. Seccionadores que abren el circuito con el barraje



3. Acometida nueva con breaker para con los Compresor Nuevo de 200HP/440V/225^a



4. Cable de tierra que fue conectado cables de al lado energizados

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha: 20 de Enero de 2021

Hora: 3:00 pm

Lugar: Sala de Descanso

Asistentes

Juan Mendinueta, Lynnet Castaño, Nelly Martínez, Samit Acosta, Jesús Gutiérrez, Ángela Villalobos, Joaquín Alzamora y Mario Solano (invitado)

ORDEN DEL DIA

Se cuenta con el quórum para desarrollar el comité

Se evaluaron las actividades realizadas en el periodo anterior, para discutir los resultados logrados y trazar objetivos para el siguiente periodo.

1. Se hizo seguimiento a la información suministrada a los trabajadores del área de mantenimiento por el evento mortal que ocurrió en la zona de compresores de amoniaco.

2. Se hizo la evaluación y continuidad del proceso de las distintas áreas de las plantas de proceso de pollos y alimentos concentrados que fueron sometidas a jornadas especiales de orden y aseo lo cual por terminado la mejora de las condiciones generales con el propósito de eliminar las áreas de riesgo emergente.

2. Se realizaran nuevas pruebas COVID 19 con la supervisión del médico Dr. Elvis para hacer seguimiento y mejora continua a las medidas tomadas por la empresa desde el año inmediatamente anterior cuando comenzó el problema de la pandemia.

Las actividades se realizaran en las plantas de PROCESO, CONCENTRADOS, INCUBACION, CENTRO DE ACOPIO Y GRANJAS DE CERDOS Y POLLOS.

3. Se continuara con el seguimiento a los cuartos fríos para capacitar al personal y revisar las estaciones de prevención con trajes y máscaras contra amoniaco que han sido instaladas.

Se informa al comité que el equipo auto contenido esta en servicio y se encuentra en el área de amoniaco para prevención de posibles escapes.

Adicionalmente se está solicitando repuestos a la empresa ESTRATEGIAS proveedores de las máscaras 3M con que cuenta cada trabajador en forma individual, para el uso en el área y la prevención de intoxicaciones o afectaciones pulmonares. Se está a la espera de la llegada de los repuestos para hacer renovación y mejora de las mismas.

4. Se solicitara a la ARL AXACOLPATRIA mediciones de ruido en planta de CONCENTRADOS Y PROCESO. Lo anterior para darle continuidad a la prevención de ruido identificado como ruido continuo.

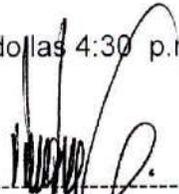
Alimentos Concentrados del Caribe S.

890.103.400-5

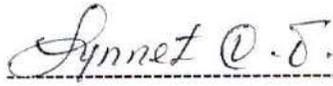
Carrera 30 No.28^a-180 Soledad - Atlántico

- 5. Se continuó haciendo entrega por parte de las empresas PROYSER Y EFICACIA la dotación del personal y se viene haciendo revisión de los elementos de protección en particular de botas y cascos dado que se requieren con mayor prioridad.
- 6. Se inicia proceso de validación de las prácticas profesionales de practicante de seguridad en la planta de alimentos concentrados por parte de su tutor, dado que se inicia su proceso de terminación de prácticas profesionales para darle continuidad con otro estudiante.

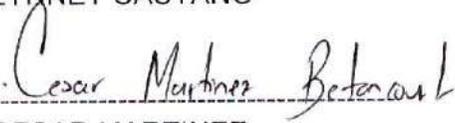
Siendo las 4:30 p.m. y no habiendo más que tratar se dio por terminada la reunión



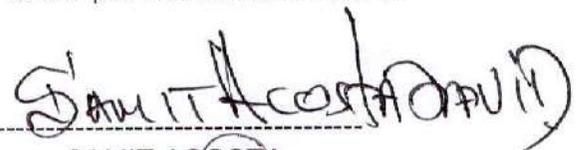
 JOAQUIN ALZAMORA



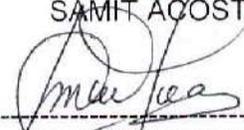
 LYNNET CASTAÑO



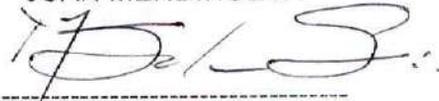
 CESAR MARTINEZ



 SAMIT ACOSTA



 JUAN MENDINUETA



 MARIO SOLANO

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha: 10 de Diciembre de 2020

Hora: 2:00 pm

Lugar: Sala de Descanso

Asistentes

Juan Mendinueta, Lynnet Castaño, Nelly Martínez, Samit Acosta, Jesús Gutiérrez, Ángela Villalobos, Joaquín Alzamora, Jorge Jiménez y Mario Solano (invitado)

ORDEN DEL DIA

Los arriba presentes en la Reunión forman parte integral del comité paritario DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y se han invitado funcionarios vinculados al proceso que se adelanta por el accidente mortal de contratista del sector de mantenimiento eléctrico

Informe de Accidente de Trabajo contratista DAIRO DE JESUS CAÑATE GONZALEZ presentado por el Ing. Jorge Jiménez:

El día lunes 7 de diciembre de 2020, ocurrió un accidente de trabajo en la sub estación eléctrica # 5 de los túneles de amoniaco, donde estaban trabajando los técnicos electricistas del contratista Sr. MILTON CAÑATE CONTRERAS Jefe del equipo de contratistas y los señores técnicos , DAIRO DE JESUS CAÑATE GONZALEZ y ALDAIR CAÑATE, hijos del señor CAÑATE CONTRERAS.

Los trabajos a realizar habían sido previamente acordados, planeados y analizados para disponer no solo de los materiales sino también las herramientas y elementos necesarios para desarrollar la terea en forma eficaz y eficiente.

El señor Contratista MILTON CAÑATE CONTRERAS fue seleccionado para desarrollar la tarea, porque con anterioridad había realizado más de diez (10) trabajos para la empresa y conoce muy bien tanto las instalaciones como los sistemas eléctricos.

El día 7 de diciembre de 2020, en horas de la mañana, se hizo previamente revisión y análisis tanto de las tareas a desarrollar así como el respectivo análisis de los riesgos eléctricos, para poder hacer la acometida eléctrica desde dicha sub estación hasta el tablero principal, de un compresor del tornillo nuevo de 200HP/440V que estaba siendo instalando.

Los hechos ocurrieron en cuestión de minutos en las horas del mediodía así:

- Los contratistas laboraban en la Sub estación eléctrica sin energía, con el circuito entre el transformador y el barraje abierto (desenergizado).
- Para el desarrollo de la actividad, los trabajadores del área de frio de la empresa, les facilitaron un tapete dieléctrico para que pudieran hacer apertura, de forma segura, los circuitos que energizan los barrajes de la Sub-estación # 5
- Durante el desarrollo de los trabajos, el trabajador del área de frio Yojares Ordoñez(haciendo supervisión de la tarea) se acercó al área donde laboraban los técnicos y les recordó que debía trabajar sin energía y haciendo uso de los elementos de protección adecuados (guantes dieléctricos y tapete dieléctrico)
- Al final del trabajo cuando ya habían conectado todos los cables de potencia, faltando solo por conectar el cable de puesta a tierra, el difunto contratista Dairo de Jesús Cañete por razones no establecidas energizo la sub estación
- El trabajador decidió entonces proceder a conectar el cable que no lleva corriente, ya con los circuitos energizados por el voluntariamente, y fue ahí donde ocurrió el accidente cuando apretaba el terminal con su tornillo, dado que intempestivamente los miembros superiores entraron en contacto con los cables que están muy cerca y recibió una descarga eléctrica de 440Voltios,

- Rápidamente entre los trabajadores acompañantes y su señor padre (MILTON CAÑATE CONTRERAS) lo retiraron del área interior ubicándolo en la zona aledaña donde se le presto los primeros auxilios con la intervención de varios voluntarios de la empresa, durante varios minutos donde se le practico reanimación en compañía del médico de la empresa.
- Al mismo tiempo la empresa hizo solicitud de ambulancia de la empresa AME
- Fue trasladado a la clínica General de Soledad que queda al frente de las instalaciones de la empresa, con vehículo de funcionario de la empresa, por tanto no hubo demora en la atención especializada adecuada.
- En la clínica General de Soledad fue debidamente atendido por personal médico especializado durante más de 20 minutos, en el área de atención de emergencias.
- En la clínica estuvo presente el señor contratista MILTON CAÑATE CONTRERAS, padre del fallecido, haciendo seguimiento permanente a la evolución de la atención que le prestaron los profesionales de la clínica. Así como también el médico de la empresa
- En las horas de la tarde fue declarado fallecido quedando a la espera de las autoridades respectivas para el levantamiento del cadáver
- Para efectos de este anexo fotos del área.

Quedamos a atentos a sus requerimientos y estaremos prestos a colaborar en todo el proceso que se adelanta para la investigación correspondiente

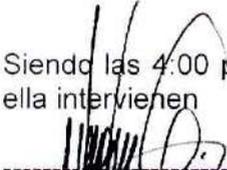
El Ingeniero Solano realizo investigación sobre el tema y esta anexo a este informe identificando las principales causas partiendo de la información anterior, se evidencia que la causa raíz que posibilitó la ocurrencia del incidente fue:

1. No hacer un análisis adecuado del riesgo por parte del contratista.
2. No usar los elementos de protección
3. Realizar procedimiento inseguro bajo su consideración autónomamente.

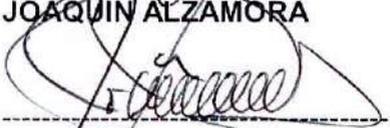
Se procede a dar continuidad al proceso y se socializara con todos los trabajadores del área de mantenimiento de la empresa para evitar posibles repeticiones de lo ocurrido.

Cordialmente,

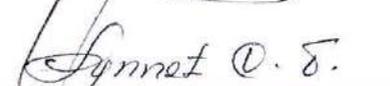
Siendo las 4:00 pm se dio por terminada la reunión. En constancia se firman por los que en ella intervienen



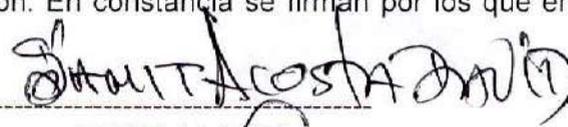
JOAQUIN ALZAMORA



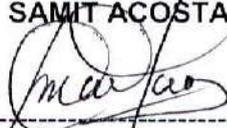
JORGE JIMENEZ



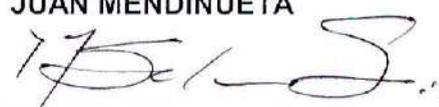
LYNNET CASTAÑO



SAMIT ACOSTA



JUAN MENDINUETA



MARIO SOLANO

Alimentos Concentrados del Caribe S.A.**890.103.400-5**

Carrera 30 No.28ª-180 Soledad - Atlántico

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**Fecha:** 16 de Noviembre de 2020**Hora:** 1:30 pm**Lugar:** Salón de Descanso**Asistentes**

Juan Mendinueta, Milena Mercado, Héctor Arévalo, Fernando Gutiérrez, Mine Polanco, Joaquín Alzamora, Lynnet Castaño y Jhon Hernández (invitado)

ORDEN DEL DIA

Los arriba presentes en la Reunión forman parte integral del comité paritario DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y se han invitado funcionarios vinculados al proceso que adelanta la planta de beneficio y planta de concentrados.

Se cuenta con el quórum para desarrollar el comité:

- 1.) Se recibió visita por parte del INVIMA para evaluación y ejecución sanitaria de la planta de proceso
- 2.) Se realizó adición al protocolo de bioseguridad COVID-19 para la prevención en zona de casino y vestieres de los empleados.
- 3.) Se realizó ajuste en el cronograma de desinfección general para COVID -19
- 4.) Se implementó la hidratación del personal de la planta de concentrados con recipientes individuales desechables para evitar contagios.
- 5.) Se realizó modificación a los tapabocas de protección del personal operativo y administrativo por tapabocas de protección N95.
- 6.) Se inició trámite del permiso de emisiones atmosféricas a la planta de concentrados.
- 7.) Se reforzaron las inspecciones en las diferentes áreas de la planta de concentrados por parte del Estudiante de SST.
- 8.) Se llevan a cabo remodelaciones a los túneles de congelación (túneles nuevos) igualmente a los pisos de los pasillos, área de despachos, entre otras áreas.
- 9.) Se realizaron adecuaciones en el área de enfriamiento para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 242 del 2013.
- 10.) Se continúa con las campañas de socialización sobre COVID-19 a todos los empleados.
- 11.) Se realizaron modificaciones de ventanas fijas a ventanas móviles del casino para ventilación natural y con esto ayudar a la prevención del COVID-19

Alimentos Concentrados del Caribe S.A.

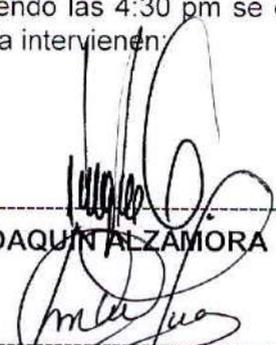
890.103.400-5

Carrera 30 No.28ª-180 Soledad - Atlántico

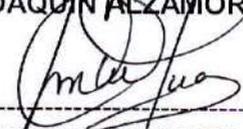
- 12.) El comité de prevención COVID-19 en conjunto con la Gerencia General aprueban la compra de Pruebas de Antígenos para realizar tamizaje a las diferentes unidades de negocio de la compañía.

Cordialmente,

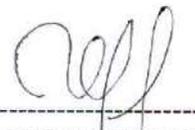
Siendo las 4:30 pm se dio por terminada la reunión. En constancia se firman por los que en ella intervienen:



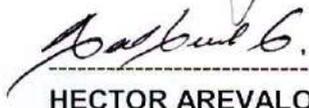
JOAQUÍN ALZAMORA



JUAN MENDINUETA



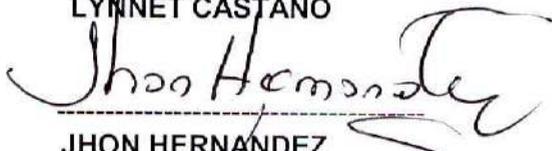
MILENA MERCADO



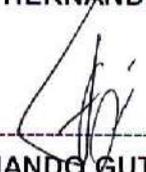
HECTOR AREVALO



LYNNET CASTAÑO



JHON HERNANDEZ



FERNANDO GUTIERREZ

Soledad, Diciembre de 2020

Doctor
ALVARO COTES MESTRE
Gerente
Ciudad

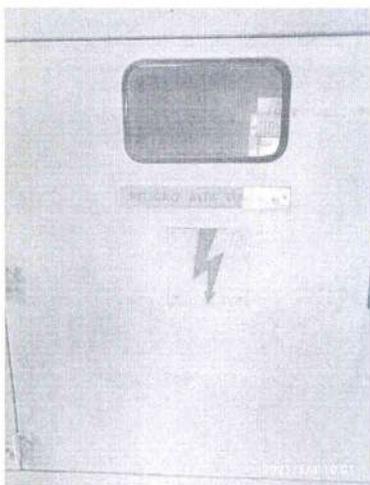
REF: Informe sobre medidas y adecuaciones realizadas en sub estación eléctrica

El día lunes 7 de diciembre de 2020, ocurrió un accidente de trabajo en la subestación eléctrica # 5 de los túneles de amoniaco, donde estaban trabajando los técnicos electricistas del contratista Sr. MILTON CAÑATE CONTRERAS Jefe del equipo de contratistas y los señores técnicos , DAIRO DE JESUS CAÑATEGONZALEZ y ALDAIR CAÑATE, hijos del señor CAÑATE CÓNTRERAS.

Dairo Cañate, sufrió accidente mortal, por lo tanto en cumplimiento de la normativa nacional de investigar y establecer medidas de control para prevenir futuros eventos similares se establecieron protocolos y se realizaron adecuaciones en dicha sub estación con el fin de evitar que situaciones como esta se vuelvan a presentar así:

- Todos los trabajos eléctricos que vayan a ser realizados en sub estaciones eléctricas se deben ejecutar con la sub estación totalmente desenergizada y previamente serán verificados por la jefatura del área de mantenimiento eléctrico de la empresa, quien dará el VoBo de inicio de obras.
- Se realizara previamente a la autorización de inicio de obras, un análisis de riesgos en compañía de los funcionarios responsables de las actividades de riesgo eléctrico
- Los trabajos con riesgo eléctrico, serán ejecutadas únicamente por empresas especializadas y certificadas para este tipo de trabajos.
- Los trabajadores en general, propios y contratistas, siempre portaran los elementos de protección personal y accesorios dieléctricos, certificados bajo normas, que aporten el cien por ciento de seguridad contra el riesgo electrico

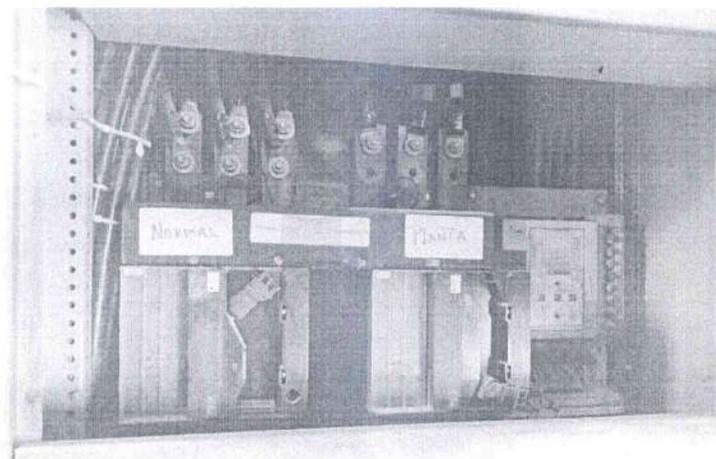
- La señalización del riesgo eléctrico fue revisada y actualizada en todas las cabinas de la subestación y se evidencia documentada en las fotos a continuación



1. Avisos de alto riesgo eléctrico



2. Avisos de verificación de desenergización



3. Avisos y señalización



4. Puertas y cabinas cerradas

Cordialmente


Ing. Jorge Jiménez Hurtado

Director de Mantenimiento

Acondesa S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.042.428.762
NUMERO

CAÑATE GONZALEZ
APELLIDOS

ANDRES FELIPE
NOMBRES

Andrés Cañate
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-ENE-1989**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-MAR-2007 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GAINDO BACHA



P-0305200-22159301-M-1042428782-20070711 01317 07192B 02 242616791

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC 12
----------------------------------	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
89 08 02	

24583729

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA PRIMERA (1a)	4 Municipio y Departamento BARRANQUILLA ATLANTICO	5 Código 0801
------------------------	---	---	-------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido CAÑATE	7 Segundo apellido GOMEZ	8 Nombres JOHN JAIRO
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO MASCULINO	10 Fecha de nacimiento Día 02	11 Mes AGOSTO
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País COLOMBIA	14 Departamento ATLANTICO	15 Municipio BARRANQUILLA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL UNIVERSITARIO	17 Hora 8.30am
	18 Documento presentado--Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) TESTIGOS	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento TESTIGOS
MADRE	21 Apellidos (de soltera) GOMEZ CORREA	22 Nombres MARINA ISABEL
	24 Identificación (clase y número) cc. 32.629.363. de Barranquilla	25 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	27 Apellidos CAÑATE CONTRERAS	28 Nombres MILTON
	30 Identificación (clase y número) cc. 8.683.365. de Barranquilla	31 Nacionalidad COLOMBIANO

DENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número) cc. 32.629.363. de Barranquilla	34 Firma (autógrafa)
	35 Dirección postal Calle 38#5-A-34 B.quilla	36 Nombre: MARINA ISABEL GOMEZ CORREA
TESTIGO	37 Identificación (clase y número) cc. 3.704.491. de Barranquilla.	38 Firma (autógrafa)
	39 Domicilio (Municipio) Barranquilla (ATL)	40 Nombre: ARQUIMEDES RAFAEL CAÑATE MERINO
TESTIGO	41 Identificación (clase y número) cc. 3.683.194 de B.quilla	42 Firma (autógrafa)
	43 Domicilio (Municipio) Barranquilla (atlantico)	44 Nombre: ANTONIO MANUEL TORREGROZA ESCARRAGA
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	45 Día 10	46 Mes Septiembre
	47 Año 1.996	48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro <i>Ana Dolores Mesa Caballero</i> Notaria Primera del Circuito de Barranquilla

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0 VI/77

03 JUN. 2

NOTARIA 1 BARRANQUILLA

CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
notaria1barranquilla@hotmail.com



El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaría.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones



en cuya constancia firmo. A los _____ días del mes de _____ de _____

Finna del Padre Nro. Documento de Identidad	Finna de la Madre Nro. Documento de Identidad
Nombre Completo del Padre	Nombre Completo de la Madre
Dirección Residencia	Dirección Residencia
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	(60) Finna del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

El presente Registro se hace para reemplazar al efectuado el día 18 de MAYO de 1.992 MILTON CAÑATE CONTRERAS con CC. 8.683.365 de BARRANQUILLA ha reconocido a JOHN JAIRO GOMEZ CORREA como hijo natural mediante diligencia de reconocimiento del juzgado QUINTO de FAMILIA de BARRANQUILLA.
 OFICIO #1038, REF. #1.917 de AGOSTO 13 de 1,996



Ana Dolores Meza Cebalero
 Notaria Primera del Circuito de Barranquilla



LA PRESENTE COPIA PARA ACREDITAR PARENTESCO, FUE SOLICITADO POR:

IDENTIFICADO CON C.C. No. _____

QUIEN FIRMA _____

NOV 20

NOTARIA 1 BARRANQUILLA
 CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
 notaria1barranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.



P.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.042.430.843**

APELLIDOS
CAÑATE GOMEZ

NOMBRES
JOHN JAIRO

Jhon Jairo Cañate G.
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **02-AGO-1989**

BARRANQUILLA
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **B+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

03-AGO-2007 SOLEDAD
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0305200-01080175-M-1042430843-20190705 0065978616A 1 9908926094

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.001.880.370** REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAÑATE GOMEZ

APELLIDOS
BAYRON ALEJANDRO

NOMBRES
Bayron Canate

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-2001**

SOLEDAD
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

A+

G.S. RH

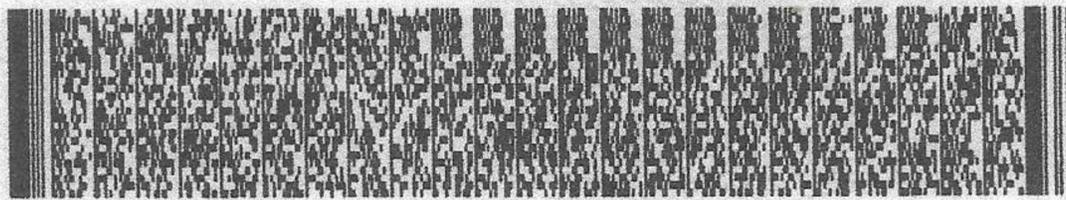
M

SEXO

15-NOV-2019 SOLEDAD

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0305200-01111903-M-1001880370-20191118

0068975083A 1

8500044533

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.042.448.560**

CAÑATE GONZALEZ

APellidos **CAÑATE GONZALEZ**

NOMBRES **ALDAIR ENRIQUE**

FIRMA 

REPÚBLICA DE COLOMBIA 

REPÚBLICA DE

INDICE DERECHO 

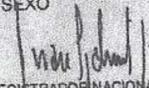
FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-1994**

SOLEDAD
(ATLANTICO)

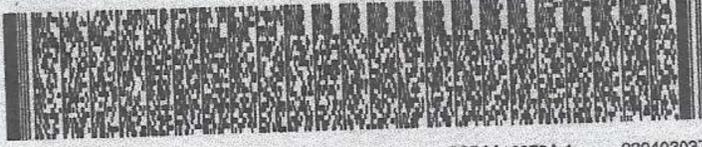
LUGAR DE NACIMIENTO **1.60** **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

13-JUL-2012 SOLEDAD

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN 

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0300150-00848756-M-1042448560-20180914 0051112878A 1 3304030378

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8569507

CAÑATE GONZALEZ
APELLIDOS

MILTON ENRIQUE
NOMBRES

Milton Cañate G.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1981

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

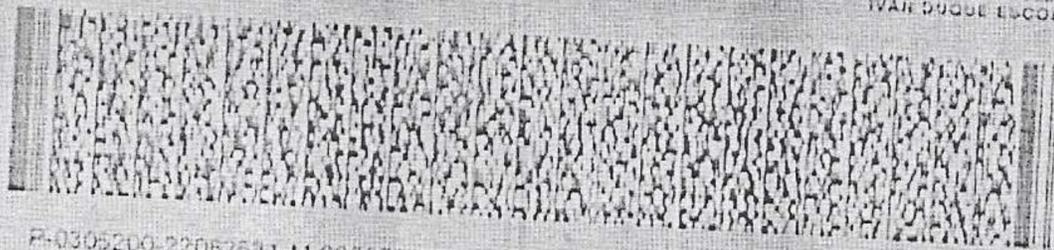
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

19-ENE-2000 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0305200-22082511-M-0008569507-20000918

0719200250A 02 062216945

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Sigla: SEGUROS DE VIDA SURA
Nit: 890903790-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077671-04
Fecha de matrícula: 23 de Marzo de 1984
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 # 49 A - 31 PISO 1, Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: WWW.SURAMERICANA.COM

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.1.060 de mayo 10 de 1972, de la Notaría 2a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 23 de mayo de 1972, en el libro 9o., folio y No.931, por medio de la cual se adiciona a la denominación social las letras S.A., quedando así:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No.1502 de septiembre 15 de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de septiembre de 1997, en el libro 9o., folio 1114, bajo el No.7798, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad, la cual girará bajo la denominación social de:

"PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Escritura Pública No.2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que sera la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominara SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura Pública No. 821 del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a de

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6350, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Escritura Pública No.35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de febrero de 2018, bajo el No.004060 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se adiciona la sigla SEGUROS DE VIDA SURA, quedando su denominación así:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. sigla SEGUROS DE VIDA SURA

Escritura Pública No.5116 del 17 de diciembre de 2018, de la Notaría 25a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 31 de diciembre de 2018, bajo el No.033487 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (21-077671-04) la cual ABSORBE a la sociedad SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (21-205775-04) (ABSORBIDA).

Escritura Pública No. 1188, del 18 de mayo de 2020, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 2020, bajo el No. 10131 del libro IX, mediante la cual se solemnizo el compromiso de escisión entre las sociedades SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (77671-4) en calidad escidente y SURAMERICANA S.A. (21-257352-4) en calidad de beneficiaria.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistirá en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tienden a la realización de su objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir; dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario, y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios o a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de vida clase de contratos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o las de cualquier otro país donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y límites legales; celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza, contrato de garantía u otro efectuado por la Sociedad, constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la sociedad ostenté más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad; y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con, el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercerlos derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$80.000.166.461,02310
No. de acciones	:	341.838,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 616 FECHA: 2021/08/18
RADICADO: 68001-31-03-011-2021-00053-00
PROCEDENCIA: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, BUCARAMANGA
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JHON JAIRO GARCIA CAMACHO, JAIRO GARCIA CAMACHO, CLAUDIA PAOLA GARCIA CAMACHO, SANDRA LILIANA GARCIA CADENA
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SEGURO DE VIDA SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2021/08/30 LIBRO: 8 NRO.: 2818

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2666 FECHA: 2021/09/06
RADICADO: 73001-40-03-007-2021-00300-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
PROCESO: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALVARO NESTOR SANCHEZ VERA
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2021/09/09 LIBRO: 8 NRO.: 2964

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES : Son funciones de los representantes legales:

- A) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.
- B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- C) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias. Así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

E) Adoptarlas medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

G) Presentara la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, tos estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

I) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los Estatutos.

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES SECRETARÍA GENERAL: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

A) La Representación legal de la Sociedad.

B,) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan.

C) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

D) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

E) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

F) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en los Estatutos.

G) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

H) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la formación a los miembros de Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

I) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

J) Dirigir la administración de documentos y archivos de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

K) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad.

L) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

M) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

N) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y la normatividad vigente.

O) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID DESIGNACION	43.868.812

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

PRINCIPAL	JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ DESIGNACION	71.578.559
-----------	---	------------

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 22115 del Libro IX.

PRINCIPAL	JAIME ALBERTO VELASQUEZ BOTERO DESIGNACION	71.597.909
-----------	--	------------

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S DESIGNACION	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 95 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11415

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIANA MILAGROS RODRIGUEZ DESIGNACION	300.095
--------------------------	---	---------

Por comunicación del 4 de Abril de 2016, de la firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 6 de Mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11415

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA BRIGITH SAENZ ARENAS DESIGNACION	1.019.022.806
-------------------------	---	---------------

Por Comunicación del 22 de diciembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 17 de enero de 2017, en el libro 9, bajo el número 744

PODERES

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que por escritura No.1804 del 27 de octubre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrado en esta Cámara de Comercio el 5 de noviembre de 1997, en el libro 5o., folio 72, bajo el No.503, mediante la cual se le confiere PODER ESPECIAL a la doctora CLARA MONTOYA CORREA, C.C. 42'892.915, para que en nombre de la compañía

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

suscriba pólizas de cumplimiento.

Este poder tendrá vigencia mientras la doctora CLARA MONTOYA CORREA, sea funcionaria de la compañía. En el momento en que deje de serlo, este poder le será revocado.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.6 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a., de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2004, en el libro 5o., bajo el No.499, se concede PODER ESPECIAL al señor OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ, C.C. 8.293601, para actuar en nombre y representación de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Barranquilla, realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

d) Representar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

e) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ella.

g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de las compañías, los correspondientes traspasos de

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben las compañías.

i) Aceptar a favor de la compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

j) Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante las compañías.

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías.

m) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como gerente regional Barranquilla.

PODER ESPECIAL: Que por escritura pública 540 de abril 7 de 2008, de la

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo el Nro. 261, le fue concedido Poder Especial a CAROLINA MARTINEZ MOLINA, con Cc. 43.864.552, para actuar en nombre de la compañía, a fin de que en su condición de Gerente de Sucursal Centro Sura, realice los siguientes actos:

a) Representar a la compañía en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SUCURSAL CENTRO SURA.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura Pública No.647 de abril 22 de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 30 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo el Nro. 279, le fue concedido Poder Especial a IVAN DARIO GAVIRIA LONDOÑO, con C.C 98.551.406, para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de GERENTE SUSCRIPTOR REGIONAL MEDELLIN realice el siguiente acto:

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE SUSCRIPTOR REGIONAL MEDELLIN.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 551 Fecha: 2011/04/06

Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES

Identificación: 43575087

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2011/04/25 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades del Apoderado:

. Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN (VIDA) y SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2012/07/12
 Procedencia: NOTARIA 14a. DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: ALEXANDRA PATRICIA MAZO ZULETA
 Identificación: 43620072
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2012/08/09 Libro: 5 Nro.: 233

Facultades del Apoderado:

PODER ESPECIAL: Se le confiere PODER ESPECIAL para que en su condición de SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA), realice los siguientes actos:

- 0 Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

-1 Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige

-2 Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

-3 Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

-4 Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

-5 Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe como GERENTE SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

4. Para suscribir contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑIAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para invertir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑIAS.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4.711 Fecha: 2014/12/15
Procedencia: NOTARIA 20a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación: 52413095
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/12/29 Libro: 5 Nro.: 380

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ y exclusivamente para los actos que se realicen en la mencionada regional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 256

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRIMERO: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos, y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.181 Fecha: 2015/08/14
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA CASTAÑO TRUJILLO
Identificación: 40766732
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/09/01 Libro: 5 Nro.: 317

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: En su condición de GERENTE SUCURSAL OLAYA HERRERA represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción de las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las mismas.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE SUCURSAL OLAYA HERRERA de la Regional Medellín.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY
Identificación: 79428638
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 120

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación: 19258731
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 118

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación: 55167852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 119

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 32522230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 121

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación: 9870052
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 122

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA 393 DEL 12 DE ABRIL DE 2016

FACULTADES:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación: 65784814
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 123

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación: 1130638193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación: 16078791
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 126

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA No.14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 142

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 143

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑIAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. coltçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO
Identificación: 43587573
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación: 84069623
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 162

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 204

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 644 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación: 52413095
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 209

Facultades del Apoderado:

Para que representara LAS COMPAÑÍAS en la realización de los siguientes

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a la compañía.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto ante autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
5. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales, o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
6. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en c9ntra de ellas.
7. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
8. Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colecta o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

9. Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas, así como firmar los respectivos pagarés.

10. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

11. Fimar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS.

12. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales.

13. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación: 15173355
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 640 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
Identificación: 1130618528
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2016/07/25 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parle con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:902, NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Fecha: 2016/08/11
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL
Identificación: 79885046
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/08/26 Libro: 5 Nro.: 306

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentados a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836
Fecha: 2016/08/01
Notaría: 14 de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 326

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 396

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.
2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.
3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y
5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 452

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 69 Fecha: 2017/01/27, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: APODERADO
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/02/16 Libro: 5 Nro.: 34

Nombre Apoderado: LUZ ESTER MORENO PIEDRAHITA
Identificación: 43506286

Facultades de los Apoderados:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ

Identificación: 79721762

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 68

Facultades del Apoderado:

Que se confieren PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 121 Fecha: 2017/02/09
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA PATRICIA SERRANO MOJICA
Identificación: 1095913113
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 90

Facultades del Apoderado:

1. Firmar los certificados laborales de LAS COMPAÑÍAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 253 Fecha: 2017/03/13 DE LA
NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO
Identificación: 71387502
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 97

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR LEGAL PROCESOS de la Compañía las representen en la realización de los siguientes actos:

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Realizar conciliaciones y suscribir contratos de transacción a nombre de la Compañía

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 103

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta la compañía.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.02 NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Fecha: 2018/01/03
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 18

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciadas a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación: 71684969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
- e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
- g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.

i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 82

Facultades del Apoderado:

Para que represente los interese de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: Escritura Pública Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17

Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 85

Se amplian las facultades y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE
Identificación: 44000459
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 178

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
Procedencia: REPRESENTANTES LEGALES
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 189

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las Compañías, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS GENERALES

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURAMERICANA S.A.S., SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A., EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A., CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S., DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD Y OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice además los siguientes actos:

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganizacion o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todsa las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las Compañías.
- f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para delantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 204

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA
Identificación: 51771299

Facultades de los apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 19 Fecha: 2019/01/11
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2019/02/11 Libro: 5 Nro.: 30

Nombre Apoderado: JUAN ANDRES JARAMILLO GUERRA
Identificación: 98551079

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: LUIS EDUARDO VELEZ GUERRA
Identificación: 71772925

Nombre Apoderado: MARIA MERCEDES YEPES NARANJO
Identificación: 43613608

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de la COMPAÑÍA suscriban los Contratos de Prestación de Servicios de Salud para los asegurados de las pólizas de Seguros y Medicina Prepagada.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se desempeñen en el cargo de DIRECTORES MÉDICOS REGIONALES y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 318 Fecha: 2019/04/05
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA
Identificación: 79952462
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑÍA realice los siguientes actos:

1. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de proceso y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y par recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciadas a los términos y notificaciones.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 317 Fecha: 2019/04/05, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIBEL ROCIO DUARTE REY
Identificación: 1098619879
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 108

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑIA realice los siguientes actos:

1. Recibir notificaciones por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez, así como para solicitar Calificaciones de Origen y/o pérdida de Capacidad Laboral, e interponer controversias, recursos de reposición apelación, queja; así como para solicitar la entrega de los expedientes completos de los casos en controversias y cualquier otro que la ley disponga, y en general presentar e interponer cualquier tipo de escrito frente a los dictámenes de las Juntas de Calificación de Invalidez Regional como Nacional en representación de la Compañía.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2019/05/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODER 1

Nombre Apoderado: RICHARD GANDUR JACOME
Identificación: 88139732
Nombre Apoderado: DARIA CECILIA RIVERO ACEVEDO
Identificación: 51767894
Nombre Apoderado: MARIA EUGENIA OSORNO PALACIO
Identificación: 42785795
Nombre Apoderado: MAURICIO ALVAREZ GALLO
Identificación: 10131025

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

Poder 1:

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.
2. Firmar contratos de afiliación, sin límites de cuantía.
3. Representar a la compañía en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado y entidades de control.
4. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
5. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de la compañía o se promuevan en contra de ella.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los tramites de subrogación que adelante la compañía.

7. Suscribir contratos y celebrar actos y negocios, cuya cuantía no exceda un valor equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

PODER 2

Nombre Apoderado: VIVIAN CELESTE NUÑEZ GUZMAN
Identificación: 22581412
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA PARRA PEREA
Identificación: 45478171
Nombre Apoderado: MIGUEL ANGEL ARROYO CASAS
Identificación: 73188368
Nombre Apoderado: MARIA CRISTINA BONILLA ESTUPIÑAN
Identificación: 63506165

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

PODER 2

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO:986 DEL 2019/09/23, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA
Identificación: 41928798
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 241

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas -de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑIAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1045 Fecha: 2019/10/04 DE
LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación: 7724012
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 248

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02
DE LA NOTARIA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 258

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 420 Fecha: 2020/07/02
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Identificación: 75068268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/21 Libro: 5 Nro.: 107

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de corresponsalía de seguros que se firmen con las personas naturales y personas jurídicas relacionadas.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, que sean de interés del segmento emergente y suscribir contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
3. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de prestación de servicios y cualquier acuerdo de índole comercial que influencie el desarrollo del segmento emergente.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripcion: 2020/08/27 Libro:5 Nro.: 113

Facultades del Apoderado:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades, jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas ami Los literales precedentes, y aquellas originadas en

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO Que el presente poder tendrá vigencia Mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
 Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 145

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
 Identificación: 71184746

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
 Identificación: 71377237

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a la compañía.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 589 DEL 2020/09/11,
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/05 Libro:V No.: 149

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestarnos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/04 Libro: 5 Nro.: 1

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;
6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y Rara intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;
9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en c9alquie diligencia ante las autoridades administrativas;

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.106 DEL 2021/02/15 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación: 71685268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 45

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
- B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir
- C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS
- D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
- E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los tramites judiciales y extrajudiciales de subrogación
- F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.
- G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogacion
- H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:174 Fecha: 2021/03/02
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/12 Libro: 5 Nro.: 56

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑIAS.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación: 19499248
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 95

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- C. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- D. Interponer recursos a que haya lugar.
- E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.
- F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2021/08/11 Libro: V Nro.: 176

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en su condición de REGIONAL NORTE, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

a). Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b). Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c). Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d). Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e). Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematriculadas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f). Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g). Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h). Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i). Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j). Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k). Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l): Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Marta, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.2802 del 15/09/1947 de Not.3a.Med	46 del 19/09/1947 del L.II
E.P. No.3062 del 18/05/1959 de Not.3a.Med	55 del 26/05/1959 del L.II
E.P. No.2310 del 23/04/1960 de Not.3a.Med	28 del 05/05/1960 del L.II
E.P. No.3803 del 15/12/1971 de Not.2a.Med	141 de 29/12/1971 del L.II
E.P. No.1060 del 20/05/1972 de Not.2a.Med	931 de 23/05/1972 del L.II
E.P. No. 700 del 26/03/1973 de Not.2a.Med	9148 de 24/04/1974 de L.IX
E.P. No.4310 del 22/09/1981 de Not.5a.Med	5607 de 28/09/1981 de L.IX

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.2521 del 22/06/1982 de Not.5a.Med	6054 de 28/06/1982 de L.IX
E.P. No.5203 del 08/08/1988 de Not.5a.Med	6709 de 26/08/1988 de L.IX
E.P. No.1545 de 22/06/1989 de Not.14a.Med	5070 de 28/06/1989 de L.IX
E.P. No.1697 de 20/05/1991 de Not.11a.Med	4486 de 24/05/1991 de L.IX
E.P. No.2129 de 30/04/1993 de Not.11a.Med	5129 de 12/05/1993 de L.IX
E.P. No.1817 de 14/04/1994 de Not.11a.Med	3716 de 29/04/1994 de L.IX
E.P. No.1546 de 11/04/1995 de Not.11a.Med	4206 de 15/05/1995 de L.IX
E.P. No.1219 de 03/07/1996 de Not.14a.Med	6160 de 31/07/1996 de L.IX
E.P. No.1744 de 26/09/1996 de Not.14a.Med	8479 de 30/09/1996 de L.IX
E.P. No.1502 de 15/09/1997 de Not.14a.Med	7798 de 23/09/1997 de L.IX
E.P. No.730 del 22/04/1998 de Not.14a.Med	5323 de 30/06/1998 de L.IX
E.P. No.1175 de 26/06/1998 de Not.14a.Med	5976 de 31/07/1998 de L.IX
E.P. No.462 del 07/04/1999 de Not.14a.Med	4033 de 20/05/1999 de L.IX
E.P. No.458 del 06/04/2001 de Not.14a.Med	3523 de 11/04/2001 de L.IX
E.P. No.431 del 02/04/2003 de Not.14a.Med	3816 de 15/04/2003 de L.IX
E.P. No.1515 de 16/10/2003 de Not.14a.Med	10291 de 27/10/2003 de L.IX
E.P. No.595 del 17/04/2006 de Not.14a.Med	4555 de 08/05/2006 de L.IX
E.P. No.2166 de 15/12/2006 de Not.14a.Med	13508 de 20/12/2006 de L.IX
E.P. No.821 del 13/05/2009 de Not.14a.Med	6350 de 19/05/2009 de L.IX
E.P. No.710 del 19/04/2010 de Not.14a.Med	7285 de 12/05/2010 de L.IX
E.P. No.643 del 02/05/2013 de Not.14a.Med	8809 de 16/05/2013 de L.IX
E.P. No.1002 de 28/03/2014 de Not.20a.Med	7316 de 10/04/2014 de L.IX
E.P. No.449 del 21/04/2016 de Not.14a.Med	11139 de 04/05/2016 de L.IX
E.P. No. 35 del 22/01/2018 de Not.14a.Med	4060 de 22/02/2018 de L.IX
E.P. No.5116 de 17/12/2018 de Not.25a.Med	33487 de 31/12/2018 de L.IX
E.P. No.1188 de 18/05/2020 de Not.25a.Med	10131 de 22/05/2020 de L.IX
E.P. No.368 del 12/06/2020 de Not.14a.Med	12240 de 25/06/2020 de L.IX
E.P. No.411 del 05/05/2021 de Not.14a.Med	17850 de 26/05/2021 de L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados en México.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS
HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITAL A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.
a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 26 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 33892 29/11/2019

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA
S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia
complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a
través de una plataforma digital.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para
ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en
dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y
PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN
DICHOS PAÍSES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA
INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6512

Actividad secundaria código CIIU: 6522

Otras actividades código CIIU: 6515

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 21-143200-02
Fecha de Matrícula: 23 de Marzo de 1984
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 30 10 81
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1111 FECHA: 2018/07/12
RADICADO: 05001-31-03-004-2018-00211-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CRISTINA DAZA RIABONA
DEMANDADOS: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., CLINICA MEDELLIN S.A.,
LUIS FELIPE NAQUIRA ESCOBAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
(VIDA)
MATRÍCULA: 21-143200-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/07/17 LIBRO: 8 NRO.: 2952

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: /2021 FECHA: 2021/04/06
RADICADO: NO REPORTA
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,
MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
COLFONDOS S.A.
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
(VIDA)
MATRÍCULA: 21-143200-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/04/13 LIBRO: 8 NRO.: 1101

Nombre: AUTOS SURA INDUSTRIALES MEDELLIN

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzlRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(VIDA)
Matrícula No.: 21-268195-02
Fecha de Matrícula: 06 de Septiembre de 1995
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 26 45 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL ARL SURA CENTRAL MEDELLIN
Matrícula No.: 21-270352-02
Fecha de Matrícula: 15 de Noviembre de 1995
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 A 63 55TORRE SURAMERICANA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SALUD SURA INDUSTRIALES MEDELLIN
(VIDA)
Matrícula No.: 21-435120-02
Fecha de Matrícula: 19 de Octubre de 2006
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 48 26 50
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-460068-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-460070-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2021

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 49 B 63 146 PISO 1
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA OTRABANDA MEDELLIN
(VIDA)
Matrícula No.: 21-486317-02
Fecha de Matrícula: 23 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 50 64 B 19
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL
OLAYA HERRERA VIDA
Matrícula No.: 21-568049-02
Fecha de Matrícula: 08 de Abril de 2014
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10 PISO 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA CALLE 49 B MEDELLIN
(VIDA)
Matrícula No.: 21-591136-02
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 49 B 65 95
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ARL SURA CALLE 49 B MEDELLIN
Matrícula No.: 21-594308-02
Fecha de Matrícula: 09 de Julio de 2015
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 B 64 B 25
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM

Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD VIDA
Matrícula No.: 21-610916-02
Fecha de Matrícula: 28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN VIDA
Matrícula No.: 21-687624-02
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN
FERNANDO PLAZA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto



Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$5,399,282,954,127.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6512

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 15/09/2021 - 1:15:25 PM



Recibo No.: 0021788236

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tadiNwLIvfhzelRy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL del CIRCUITO de SOLEDAD
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de Mayor Cuantía
Demandantes: IRINA ISABEL GUZMAN MERCADO y Otros
Demandados: ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - ACONDESA S.A. y Otros
Radicación No. 08758311200220210047400
Asunto: Contestación de Demanda.

CARLOS DANIEL ABELLO PALMA, mayor de edad y de vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.715.439 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 71.479 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio ubicado en la Carrera 52 #79-301. Apartamento 502, Edificio Davinci de Barranquilla, con correo electrónico carlosdabello1961@yahoo.com.co , Celular 310 3688998, en mi carácter de apoderado especial de la Empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A. ACONDESA S.A representada legalmente por el Sr. JOAQUIN ALONSO ALZAMORA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía #12.550.335, con domicilio comercial en Soledad ubicado en la Carrera 30 No. 28A –180, y correo electrónico pmercado@acondesa.com.co , condiciones que se acreditan con el Poder y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla anexos, con el respeto que acostumbro vengo a contestar oportunamente la demanda del epígrafe, cuyo Auto Admisorio fue notificado a mi representada por única vez por la Parte Demandante el día martes 13 de septiembre del 2022, a las 04:44pm, en la forma y términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Descorro oportuno el traslado del Libelo de la siguiente forma:

A LOS HECHOS Y A LAS OMISIONES DE LA DEMANDA

AL 1: Es cierto.

AL 2: No me consta la celebración de contratos que hubiese realizado el Sr. Milton Cañate en su condición de contratista con otras personas como sus trabajadores.

AL 3: No me constan funciones que le asignara el Empleador Milton Cañate a su trabajador Dairo Cañate (qepd) al momento en que éste último recibiera la sobrecarga eléctrica.

AL 4: No me constan efectos médicos que produjeran el lamentable fallecimiento del Sr. Dairo Cañate (qepd), los cuales son reportados en Historia Clínica y en Informes Técnicos.

AL 5: No me consta si el Sr. Milton Cañate hubiese reportado el accidente de trabajo sufrido por su Empleado Dairo Cañate. Es cierta la fecha en que ocurrió el evento mortuorio.

AL 6: Es cierto.

AL 7: No es cierto. En lo que respecta a Acondesa S.A., mi mandante cumplió con todas las normas y procedimientos de Seguridad Industrial, las cuales dio a conocer al propio Señor Milton Cañate, única persona con quien mi representada contrató los servicios eléctricos, por lo tanto no me consta si el Empleador diera o no a conocer tales procedimientos a su trabajador.

AL 8: No es cierto en los que respecta a Acondesa S.A., debido a que las obras y servicios eléctricos especializados y contratados, fueron desarrollados por el Contratista Empleador en forma autónoma e independiente y con sus propios medios manuales.

AL 9: No es cierto en lo que respecta a Acondesa S.A., debido a que mi mandante cumplió con todas las normas y procedimientos de Seguridad Industrial, las cuales dio a conocer al propio Señor Milton Cañate, única persona con quien mi representada contrató los servicios eléctricos, por lo tanto no me consta si el Empleador diera o no a conocer tales procedimientos y normas a su trabajador fallecido.

AL 10: No es cierto en lo que respecta a Acondesa S.A., debido a que mi mandante cumplió con todas las normas y procedimientos de Seguridad Industrial, las cuales dio a conocer al propio Señor Milton Cañate, única persona con quien mi representada contrató los servicios eléctricos, por lo tanto no me consta si el Empleador diera o no a conocer tales procedimientos y normas a su trabajador fallecido.

AL 11: No es cierto en lo que respecta a Acondesa S.A., debido a que mi mandante cumplió con todas las normas y procedimientos de Seguridad Industrial, las cuales dio a conocer al propio Señor Milton Cañate, única persona con quien mi representada contrató los servicios eléctricos especializados, por lo tanto no me consta si el Empleador diera o no a conocer tales procedimientos y normas de Salud Ocupacional y capacitación a su trabajador fallecido.

AL 12: No es cierto en lo que respecta a Acondesa S.A., debido a que mi mandante cumplió con todas las normas y procedimientos de Seguridad Industrial, las cuales dio a conocer al propio Señor Milton Cañate, única persona con quien mi representada contrató los servicios eléctricos especializados, por lo tanto no me consta si el Empleador diera o no a conocer tales procedimientos y normas de Salud Ocupacional y capacitación a su trabajador fallecido.

AL 13: No es cierto en lo que respecta a Acondesa S.A., debido a que la operación de las obras y servicios eléctricos es netamente especializada, y de exclusiva competencia del Contratista experto en ese ramo de actividad, por lo tanto no me consta si ese Empleador hubiese tomado todas las medidas referidas en este hecho, o si las diera o no a conocer al trabajador fallecido.

AL 14: No es cierto en lo que respecta a Acondesa S.A., debido a que mi mandante cumplió con todas las normas y procedimientos de Seguridad Industrial. Por ello la operación de las obras y servicios eléctricos contratados es netamente especializada y de exclusiva competencia del Contratista y su personal, expertos en ese ramo de actividad, por lo tanto no me consta si ese Empleador hubiese tomado las medidas referidas en este hecho. Aclaro que a Acondesa S.A. no le asisten las mismas obligaciones que le son propias y están a cargo exclusivo de los Empleadores, como lo es el Contratista Milton Cañate respecto de sus trabajadores.

AL 15, al 16, al 17, al 18, al 19, al 20, al 21, al 22, al 23, al 24, al 25, al 26 y al 27: Por tener estos hechos una íntima relación directa entre unos y otros, los contesto así de manera concentrada, y en plena consonancia a los principios de celeridad y economía procesal, en aras de facilitar la labor del Señor Juez y de los sujetos procesales en la Etapa de Fijación del Litigio:

No son ciertos en lo que respecta a Acondesa S.A., debido a que mi representada cumplió con todas las normas y procedimientos de Seguridad Industrial. Por ello la operación de los servicios eléctricos contratados es netamente especializada y de exclusiva competencia del Contratista y de su propio personal, quienes ostentan la experticia en ese ramo de actividad. Por lo tanto no me consta si ese Empleador hubiese tomado las medidas sobre tipo de instalación eléctrica, características de componentes, riesgos, adaptación de procedimientos y equipos de trabajo a condiciones específicas, características conductoras, sistemas de puesta de tierra, sistemas de protección, condiciones de aislamiento, robustez mecánica, prevención de riesgos, señalización de riesgos y advertencias, códigos de comunicación, las técnicas y procedimientos en ambientes eléctricos y trabajos eléctricos sin tensión, todos los cuales se encuentran referidos en estos hechos. Aclaro que a Acondesa S.A. no le asisten las mismas obligaciones que le son propias y están a cargo exclusivo del Empleador Contratista Milton Cañate respecto de sus trabajadores.

AL 28: No es cierto que mi representada sea solidariamente responsable con el Contratista Empleador Milton Cañate, en el fatal accidente sufrido al Señor Dairo Cañate González (qepd), debido a que los servicios eléctricos de apoyo ejercidos en Acondesa S.A. por el Contratista y sus Empleados, son totalmente extraños a las actividades normales de la Empresa Encausada, conforme lo establece el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y algunos apartes de la Sentencia de agosto 30 del 2005, Sala de Casación Laboral, de la Corte Suprema de Justicia.

AL 29, al 30, al 31, al 32, al 33 y al 34: No me constan estos hechos que resultan ser unas condiciones y circunstancias muy personales de los demandantes, los cuales guardan íntimas relaciones familiares entre sí, cuyas demostraciones solo se admiten mediante pruebas de ley.

OPOSICION A LAS PRETENSIONES Y RAZONES DE DERECHO

1) Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de los Actores, las cuales se presentan en el escrito de demanda en un total de once (11) entre declaraciones y condenas, y solo dirigidas en contra de mi mandante como supuesto solidario, pero sin pretensiones expresas en contra de las demás partes demandadas Suramericana de Seguros ARL, y/o Milton Cañate Contreras, razones por las cuales pido al Señor Juez que dentro de sus facultades Ultra y Extra Petita haga pronunciamiento expreso condenando al Señor Milton Cañate Contreras al pago de una Pensión de Sobrevivientes, y a las Indemnizaciones por daños materiales y morales en su condición de verdadero y único Empleador de su trabajador fallecido, Señor Dairo Cañate Gonzales (qepd).

2) Pido al Señor Juez absolver totalmente a mi representada de la condición solidaria que se le impetra en la demanda, y sean los Actores condenados en costas por la manifiesta temeridad de sus acciones.

3) Me opongo rotundamente a las declaraciones y condenas deprecadas en contra de Acondesa S.A sobre una supuesta solidaridad con el Contratista Independiente y Empleador Milton Cañate Contreras, con sustento en que sus servicios eléctricos de apoyo especializado son totalmente

extraños a las actividades normales de mi representada, conforme a lo previsto en el artículo 34 del CST, y a lo sentado en Jurisprudencia Nacional, mediante Sentencia de agosto 30 del 2005 proferida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Esa Sentencia aclaró y dio un ejemplo de lo que sí resulta extraño a la actividad ordinaria de una empresa, señalando que: "Esta tesis doctrinaria no se opone a la que ha sostenido la Sala cuando ha considerado que son extrañas al giro ordinario de los negocios, las actividades de obras y mantenimiento de la infraestructura física del establecimiento productivo, - y de ella hace la requerida para servicios públicos-, o a empresas del sector servicios en las que su equipamiento son de apoyo a la labor. Siendo así las cosas, queda comprobado que los servicios eléctricos especializados ejercidos por el Contratista Milton Cañate en Acondesa S.A. son extraños a sus actividades normales, por lo tanto no le es aplicable la condición solidaria prevista en el artículo 34 del CST.

4) Me opongo a las pretensiones sobre Indemnización por daños morales impetrados en forma directa y sin solidaridad en contra de mi representada, teniendo en cuenta que Acondesa S.A. nunca fungió como Empleador de la Persona fallecida, en cuyas circunstancias es improcedente la indemnización por culpa patronal prevista en el Art. 216 del Código Sustantivo del Trabajo, la cual no se integró por los demandantes en el Capítulo de las Pretensiones.

5) Me opongo rotundamente a las pretensiones que intentan sustentar las condenas a Pensión de Sobrevivientes y a Indemnizaciones por Daños Materiales y Morales, catalogando en forma errónea y equívoca al Señor Dairo Cañate González (qepd) como un Trabajador Independiente, cuando en verdad fungió como Empleado del Contratista Milton Cañate Contreras, razón por la cual no le son aplicables a Acondesa S.A. todas las normas sobre Trabajadores Independientes que temerariamente se deprecian en la demanda.

PROPOSICION DE EXCEPCIONES

Con fundamento en la contestación a los hechos de la demanda y en las razones de la defensa fijadas en el presente memorial, propongo las siguientes Excepciones:

Excepciones de Fondo:

1º) Excepción de Inexistencia de todas y cada una de las obligaciones incoadas a mi mandante, en especial sobre las declaraciones en contra de Acondesa S.A sobre una supuesta solidaridad con el Contratista Independiente y Empleador Milton Cañate Contreras, con sustento en que sus servicios eléctricos de apoyo especializado son totalmente extraños a las actividades normales de mi mandante, según lo previsto en el artículo 34 del CST, y a lo sentado en Jurisprudencia Nacional, mediante la Sentencia de agosto 30 del 2005, proferida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, señalando que son extrañas al giro ordinario de los negocios, aquéllas actividades de obras y mantenimiento de la infraestructura física del establecimiento productivo, -y de ella hace la requerida para servicios públicos-. Siendo así las cosas, queda comprobado que los servicios eléctricos especializados contratados con el Contratista Sr. Milton Cañate en Acondesa S.A. son extraños a sus actividades normales, por lo tanto no le es aplicable la condición solidaria prevista en el artículo 34 del CST.

2º) Excepción de inexistencia de obligación de pagar Indemnizaciones por daños morales impetrados en forma directa y sin solidaridad en contra de mi representada, teniendo en cuenta

que Acondesa S.A. nunca fungió como Empleador de la Persona fallecida, en cuyas situaciones es improcedente la indemnización por culpa patronal prevista en el Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, la cual no se integró por los actores en el Capítulo de las Pretensiones.

3º) Excepción de Cobro de lo No Debido, por las mismas razones expuestas al fundamentar las anteriores Excepciones de Inexistencia de las obligaciones, ya que no existe contrato de trabajo

4º) La Excepción de Buena fe con que siempre ha obrado mi representada (artículo 83 de la Constitución Política de 1.991).

5º) La Excepción de Prescripción respecto de todas las supuestas obligaciones que hayan dejado de ser exigibles en los términos establecidos en el artículo 151 del C. de P. L, y sobre todo en el artículo 29 de la Ley 789 del 2.002

6º) Excepción de Ilegitimidad en la Causa Por Pasiva, teniendo en cuenta que Acondesa S.A. no tiene la condición solidaria que se impetra en la demanda, debido a que su actividad normal en el procesamiento de alimentos es totalmente extraña a los servicios eléctricos contratados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en lo previsto por el artículo 34 del C.S.T; normas concordantes de la ley 50 de 1.990, y del Decreto 2351 de 1.965. Artículo 83 de la Constitución.

PRUEBAS

DOCUMENTOS:

Además del Poder que me acredita, y del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa Acondesa S.A anexos (15 Folios), presento los siguientes documentos:

- 1) Documentación enviada al Ministerio del Trabajo para atender un Requerimiento, en los que se incluyen: contrato de obra, el SGSST, Matriz de Riesgos, Actas del COPASST, Medidas que se adoptaron a raíz del accidente mortuorio, e Informe Técnico y Análisis de Causas del Accidente mortuorio rendidos por Personal especializado en Seguridad Industrial (109 folios).
- 3) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (14 folios)
- 4) Póliza con Compañía BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. (4 Folios).

TESTIMONIOS:

Pido que se llamen a declarar a los Señores Mario Aldo Solano Santodomingo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.754.565 y Jorge Enrique Jiménez Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía 8.743.379, quienes fungen respectivamente como Asesor Prevención de Riesgos Profesionales, y Jefe de Mantenimiento de la Empresa Acondesa S.A., sitio donde podrán ser notificados a los correos electrónicos: marsolriesgos@yahoo.es y jjimenez@acondesa.com.co , respectivamente, para que bajo la gravedad de juramento digan en Audiencia Pública lo que les conste sobre los hechos de la demanda y su contestación, y en especial sobre la existencia de contratación celebrada con el Señor Milton Cañate Contreras para obras y servicios eléctricos, sobre los informes técnicos rendidos con ocasión del accidente mortuorio ocurrido al Sr. Dairo

Cañate Gonzáles(qepd). Los testigos reconocerán en firma y/o contenido de los documentos que se le pongan de presente, y podrán presentar aquéllos que soporten sus dichos, según lo regula el Código General del Proceso.

INTEGRACION DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA:

Pido que se Llame en Garantía a la Compañía BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., portadora del NIT 800.226.098-4, con quién mi mandante suscribió Póliza para garantizar el cumplimiento de los mismos conceptos que se solicitan en la presente demanda como a cargo de ACONDESA S.A. Anexos: el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.E. donde se registra correo electrónico en el que pueden efectuarse las notificaciones: y Póliza de Cumplimiento con esa Compañía de Seguros.

NOTIFICACIONES

1) Las recibo en la secretaría del Juzgado, en mi residencia situada en la Carrera 52 #79 – 301. Apto 502, Edificio Davinci de B/quilla. Celular: 310 3688998. carlosdabello1961@yahoo.com.co.

2) Mi representada ACONDESA S.A. en E-mail pmercado@acondesa.com.co.

Del Señor Juez,



CARLOS DANIEL ABELLO PALMA

C.C. No. 8.715.439 de Barranquilla.

T.P. No. 71.479 del C. S. de la Judicatura.

Soledad, Septiembre 29 del 2022.

Total Documentos Presentados y Enviados: 148 Folios.